

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CAT_904_2023, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ISSAI**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) Y ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS
DEL CARIBE COLOMBIANO (AREMCA)**

PERÍODO AUDITADO: 2019-2022

**CGR-CMI-USAR N.º 027
Agosto de 2023**

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – OCAD PAZ-AIR-AD-FCR
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) Y ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS
DEL CARIBE COLOMBIANO (AREMCA)**

Vicecontralor, en Funciones de
Contralor General de la República

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO

Contralora Delegada Intersectorial
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
Micro para la Vigilancia de los Recursos
de Regalías y Responsabilidad Fiscal

VICTORIA EUGENIA BOLÍVAR OCHOA

Contralor Delegado Intersectorial
Ejecutivo de auditoría

JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

Asesor de Despacho
Supervisor Encargad

JORGE ALBERTO GALLEGO
HERNÁNDEZ

Líder de Auditoría

SORAYA BEATRIZ GARZÓN BELTRÁN

Auditores

GRECIA DIONELY GAMBOA ÁLVAREZ
HELBERTH ALIR ESTEBAN PABÓN
SAYDEE MARÍA BECHARA LOPERA
TRINI JULIET RAMIREZ OSPINA
KAREN NATHALY ZARATE ESLAVA
DIANA PAOLA CARDONA GUZMÁN
ROSSANA MARÍA MEÑACA CAPARROSO
OSCAR IVAN MORALES NOVOA
JORGE ELIECER MENDEZ CUBILLOS
OSCAR WILLIAM MARROQUÍN SÁNCHEZ
JAVIER RODRÍGUEZ CORREDOR

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. HECHOS RELEVANTES DE LA ACTUACION ESPECIAL.....	6
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	7
3.1. OBJETIVO GENERAL	7
4. FUENTES DE CRITERIO	8
5. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACION	9
6. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	12
7. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	13
7.1. DEPARTAMENTO DE ARAUCA	13
7.2. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD	92
7.3. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA.....	168
8. MATRIZ DE HALLAZGOS CAT_904_2023	199
9. PLAN DE MEJORAMIENTO	201
201	

1. CARTA DE CONCLUSIONES

801112

Doctor

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ

Gobernador (E) del Departamento de Arauca

Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Arauca - Colombia

gestiondespacho@arauca.gov.co

gobnacionaraucaajuridico@gmail.com

gobnacionaraucaplaneacion@gmail.com

gobnacionaraucacinterno@gmail.com

Doctor

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2

javier.pava@gestiondelriesgo.gov.co

[dayana Carolina Herazo Miranda](#)

correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

atencionesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co

Bogotá, Colombia

Doctora

EMILIA MARÍA ALVAREZ GUERRERO

Directora Ejecutiva

Asociación Regional de Municipios del Caribe - AREMCA

Carrera 49 No. 74 - 154, Barrio Pedro

admin@aremca.gov.co

contratos@aremca.gov.co

Barranquilla - Atlántico

Respetado Gobernador y Directores,

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, el acto legislativo 04 de 2019 y el decreto 403 de 2020, ley 42 de 1993, ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011, practicó Actuación Especial a los recursos de regalías OCAD PAZ-AIR-AD-FCR, recibidos por las entidades que ustedes representan a los proyectos de las vigencias 2019 a 2022, con el fin de evaluar la gestión y los resultados en el manejo e

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

inversión de estos recursos, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de la normatividad aplicable prevista en el acto legislativo 05 de 2011, en las leyes 141 de 1994, ley 2056 de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica 0055 del 10 de noviembre de 2022 y demás normatividad concordante.

Los procedimientos de la actuación especial se dirigieron a la evaluación del proceso de ejecución de los recursos de regalías OCAD PAZ-AIR-AD-FCR destinados a Inversión en los entes territoriales, delimitados en lo que corresponde a las etapas de viabilización, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión, financiados con recursos de Regalías.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, correspondiendo a la Contraloría General de la República – CGR su análisis, cuya responsabilidad consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión y resultados obtenidos en la administración de los recursos de Regalías.

La Actuación Especial incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por el Departamento de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Unidad de Fiscalización y Auditoría de Regalías.

Se evaluó los proyectos y contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, seleccionados en la muestra y ejecutados por el Departamento de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Regalías, en sectores de Vivienda, Ciudad y Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agricultura y Desarrollo Rural, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación especial realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para las actuaciones especiales, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0055 del 10 de noviembre de 2022, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las entidades dentro del desarrollo de la actuación especial de fiscalización, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2. HECHOS RELEVANTES DE LA ACTUACION ESPECIAL

La Contraloría General de la República, realizó Actuación Especial de Fiscalización al Departamento de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA, incluyen 4 proyectos por valor de \$81.025.728.576 y 13 contratos por valor de \$76.469.961.131, financiados con recursos provenientes del sistema general de regalías SGR.

Los cuatro (4) proyectos revisados corresponde a los sectores, dos (2) Vivienda Ciudad y Territorio, equivalente al 50%, uno (1) a Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, equivalente al 25% y uno (1) a Agricultura y Desarrollo Rural, equivalente al 25%.

En el proyecto del sector Vivienda Ciudad y Territorio, denominado CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con BPIN 2022005810033, contrato de obra No. CO-SMC 010 DE 2022, uno de los aspectos a considerar fue el relativo a las cantidades pagadas y reconocidas en el contrato de obra, evidenciando que dentro del presupuesto se contempla para cada uno de los capítulos ejecutados, el pago de diferentes ítems para cargue, transporte y disposición del material sobrante de las excavaciones, observando un presunto doble pago de transporte de la cantidad de material sobrante de las excavaciones.

En el proyecto del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, denominado CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con BPIN 2020005810231, contrato de obra No. 248 del 25 de febrero de 2022, se encontraron debilidades, relacionadas con deficiencias constructivas por ingreso y/o filtraciones de agua en algunas de las viviendas, que pueden generar un deterioro prematuro por humedades en estructura de muros, pintura, placa de piso y ventanas, causadas por deficiencias de calidad en los procesos constructivos para la ejecución de actividades de construcción de losas de cimentación, fabricación e instalación de ventanas metálicas, instalación de cubierta y sello de juntas entre muros perimetrales y losa.

En el proyecto del sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, DENOMINADO CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, con BPIN 2019000070044, contrato de obra No. 9677-PPAL001-267-2020, se observaron

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

actividades contractuales contempladas en el proyecto aprobado, que no fueron ejecutadas, reemplazadas por obras que se ejecutaron aguas arriba del proyecto, que no hacían parte del alcance contractual, modificando la localización del proyecto y que colapsaron ante creciente del río, perdiéndose la inversión realizada.

En el proyecto del sector Agricultura y Desarrollo Rural, denominado APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE NARANJA SP EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, FORTUL, SARAVENA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con BPIN 20201301012112, Contrato de Prestación de Servicios No. 262 del 2022, faltó a los principios básicos de la contratación estatal, se presentó incumplimiento en algunos ítems por mayor valor pagado, subcontratación recurrente innecesaria, falta de soportes en pagos y desde el punto de vista técnico desconocimiento de las condiciones ambientales de los municipios seleccionados, falta de estudios de prefactibilidad, alta proporción de lotes descartados por no ser aptos, bajo porcentaje de ejecución de las actividades, contratos de suministro para adquisición de plántulas con vivero sin la capacidad requerida y certificada por el ICA para producir y comercializar plántulas de naranjas sp y falta de experiencia de las empresas participantes en la ejecución del proyecto.

Es importante tener en cuenta que, dentro del desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se presentaron limitaciones de tiempo y logística, sin que ello implicara la interrupción de la caducidad y prescripción de las diferentes actuaciones.

Si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar el concepto aquí emitido, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe, puesto que realizaron el ejercicio auditor con profesionalismo y rigor técnico.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Para el desarrollo de la Actuación Especial CAT_904_2023, se definió un objetivo general y tres objetivos específicos los cuales se describen a continuación:

3.1. Objetivo General

Evaluar el manejo de los recursos de regalías asignados y ejecutados para los diferentes sectores en lo concerniente al Departamento de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA.

3.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

atendiendo los fines de la contratación estatal.

2. Verificar la ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos regalías seleccionados en la muestra.
3. Verificar el estado actual de las obras o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra auditar

4. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia. Artículos 2 y 209.

Leyes

- Ley 80 de 1993, Artículos 3, 25 y 26 Por la cual se expide el Estatuto General de la Administración Pública.
- Ley 152 de julio 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Artículo 3. Principios generales, literales j) Proceso de Planeación y k) Eficiencia.
- Ley 489 de 1998, Artículo 3 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 610 de 2000 Artículos 3 y 6 Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ley 599 de 2000 Artículo 410 Por la cual se expide el Código Penal
- Ley 734 de 2002 Artículo 23, 27 y 34 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1474 de 2011, Artículo 82, 83, 84 y 119 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1952 de 2019 Artículos 26 y 38 numeral 1 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.
- Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. Artículo 29. Numeral 3 y 4 y artículos 124 al 134.

Decretos

- Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 403 de 2020 Por la cual se dicta normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Resoluciones

- Resolución REG – 0012 del 24/03/2017 (CGR).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Resolución 022 del 2018 (CGR).
- Resolución 055 del 10 de noviembre de 2022, por la cual se adopta la Guía de Actuaciones Especiales de Fiscalización en el Marco de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- Resolución Organizacional 827 de 2023.

5. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACION

El alcance de la presente Actuación Especial de Fiscalización se referirá a la verificación del proceso precontractual, contractual y pos contractual que se deriva de los proyectos financiados con recursos de regalías asignados al Departamento de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA.

La Actuación Especial de Fiscalización se encuentra normada en el decreto 403 de 2020, y en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0055 del 10 de noviembre de 2022, para efectos del informe final, la información producida está plenamente validada y analizada.

El informe correspondiente tendrá como mínimo los siguientes componentes:

- Objeto de la actuación especial
- Hechos Relevantes encontrados
- Concepto sobre el Análisis efectuado
- Conclusiones y Resultados

La materia de la actuación especial está dirigida a 4 proyectos con sus respectivos contratos de ejecución, financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR, por **\$81.025.728.576**

Los proyectos se financiaron con recursos del Sistema General de Regalías, a los sectores y subsectores:

Tabla No. 1. Sectores y subsectores CAT_904_2023.

SECTOR	SUBSECTOR
Vivienda, Ciudad y Territorio	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Agricultura y Desarrollo Rural	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO
Ambiente y Desarrollo Sostenible	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

A continuación, se relacionan el número de proyectos y contratos que hicieron parte de la muestra auditada con los valores de estos y la fuente de los recursos para su financiación:

Tabla N°2. Muestra Auditada Actuación Especial de Fiscalización CAT_904_2023.

BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS)	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS)	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO
2022005810033	AREMCA	Construcción y adecuación celda 2 y 3 y obras complementarias como medidas de mejoramiento del relleno sanitario municipal Brisas del Cravo del municipio de Tame, Departamento de Arauca	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	21.430.757.653	21.430.757.653	91.89 %	92.34%
2020005810231	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Construcción De Soluciones De Viviendas De Interés Social Prioritaria En Sitio Propio En El Municipio De Arauca Departamento De Arauca	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	20.882.339.209	20.882.339.209	13,58%	29.91%
2019000070044	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	Construcción obras de emergencia para el control de inundación y protección de orilla de la margen derecha del río Arauca sector Peralonso y zonas de influencia, municipio de Arauca.	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	10.275.923.920	10.275.923.920	100%	99.12%
20201301012112	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Apoyo a los pequeños productores en los procesos productivos de naranja SP en los municipios de Tame, Fortul, Saravena y Arauca en el Departamento de Arauca.	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	33.188.707.794	28.436.707.794	35.75%	60.34%
TOTAL				52.589.020.782	81.025.728.576		

Fuente: Elaboro Equipo Auditor CGR Regalías.

Detalle de los 13 contratos celebrados para la ejecución de los 4 proyectos financiados con Recursos Sistema General de Regalías SGR:

Defender juntos los recursos públicos **i Tiene Sentido!**

Tabla N°3. Muestra Auditada Actuación Especial de Fiscalización CAT 904 2023. - Contratos

BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-\$)	VALOR (EN PESOS-\$)	EJECUCIÓN FÍSICA	EJECUCIÓN FINANCIERA
2022005810033	AREMCA	CO-SMC 010 DE 2022	PROYECTO DE INVERSIÓN CON OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	20.529.884.618	20.529.884.618	100 %	94.47%
		ASP 0011 DE 2022	APOYO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA SOBRE EL PROYECTO CONSTRUCCION DE CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO MPIO DEL TAME, DPTO DE ARAUCA	40.000.000	40.000.000		
		ITR - SMEC 008 DE 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y PARA CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2Y3, OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DELRELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MPIO DETAME DTO DE ARAUCA	857.832.920	857.832.920		
2020005810231	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	248-2022	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA - OBRA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$19.457.022.465,27, DISTRIBUIDOS ASÍ: BIENIO 2021-2022 \$13.250.891.837,31 Y PARA EL BIENIO 2023-2024 \$6.206.130.627,96	15.381.962.679	15.381.962.679	22.20%	30.15%
		242-2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	874.600.020	874.600.020		
		180-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUPERVISIÓN	55.408.272	55.408.272		
		184-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUPERVISIÓN	55.408.272	55.408.272		

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

		473-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUPERVISIÓN	55.408.272	55.408.272		
2019000070044	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	9677-PPAL001-267-2020	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL, DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCACCIÓN, QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN LA VEREDA PERALONSO Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA, Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	9.616.331.165	9.616.331.165	100%	99.12%
		9677-PPAL001-280-2020	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCACCIÓN, QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN LA VEREDA PERALONSO Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA, Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA	569.233.231	569.233.231		
20201301012112	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	262 SU-07-02-2022	APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE NARANJA SP EN LOS MUNICIPIOS DE TAME FORTUL SARAVENA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	26.544.493.302	26.544.493.302	52.68%	62.49%
		264 CM-07-04-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE NARANJA SP EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, FORTUL, SARAVENA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	1.801.198.380	1.801.198.380		
		383-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUPERVISIÓN	88.200.000	88.200.000		
				76.469.961.131	76.469.961.131		

6. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada, resulta no

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

conforme, para los proyectos de esta actuación que presentaron hallazgos, frente a los aspectos relativos a la auditoría y quedan plasmados en el presente informe en sus aspectos más significativos, teniendo en cuenta los criterios aplicados y la materialidad de los hallazgos formulados.

Se evidencian debilidades administrativas en la aplicación de las normas que rigen los procesos de contratación estatal, deficiencias en el seguimiento e implementación de los mecanismos de control, desconociendo algunos preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, ley 2056 del 2020 y demás normas concordantes.

De acuerdo a las conclusiones y resultados presentados, se observan deficiencias en procesos constructivos, falta de seguimiento e incumplimiento en la Supervisión e Interventoría, presentado inobservancia al principio de eficiencia, eficacia y economía que rige a la contratación estatal.

7. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

A continuación, se describe el análisis efectuado a cada uno de los proyectos objeto de la Actuación Especial CAT_ 904_2023 a la inversión de recursos de regalías para los proyectos OCAD PAZ, en el Departamento de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA, generando las siguientes situaciones de incumplimiento, comunicadas oportunamente a los ejecutores de los proyectos y validadas las respuestas, configurándose como hallazgos de auditoría con las diferentes connotaciones, en cada uno de los hallazgos se determina el efecto, en el cual se valora la cuantía del daño de acuerdo a la respuesta de las entidades con y el respectivo análisis de la CGR.

7.1. DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Resultado de la Actuación Especial, la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra, ejecutados por la Gobernación de Arauca, financiados con recursos del SGR, se reportan 2 hallazgos administrativos, con connotación disciplinaria (2), penal (1) y alcance fiscal (2), en cuantía de **\$19.183.999.895**.

Tabla No. 4 Relación de hallazgos Departamento de Arauca

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	OI	D	P	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
HALLAZGO No. 1. (A1-D1-F1-P1) EJECUCIÓN DEL PROYECTO – BPIN 20201301012112 “APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE NARANJA SP, EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, FORTUL, SARAVERENA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.	3	X		X	X	X	\$19.119.353.621				

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267 El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Artículo 361. inciso 13 El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Ley 80 de 1993, Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

Artículo 7.- ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

3. Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

4. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

5. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 152 de 1994, Artículo 3 numerales f, j y k; Artículo 3.- Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación;

j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

Ley 489 de 1998, Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000, Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 599 de 2000, artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011, El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Ley 1474 de 2011, Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Ley 1437 de 2011, artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 1952 de 2019 Por la cual se expide el Código General Disciplinario

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

ARTÍCULO 29. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

ARTÍCULO 124. Componentes del Sistema Presupuestal. Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 125. Principios del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 126. Planificación Regional. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida "O LASHO LUNGO DROM" del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ARTÍCULO 127. Programación integral. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.

ARTÍCULO 129. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que, a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.

ARTÍCULO 130. Continuidad. A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.

ARTÍCULO 131. Desarrollo armónico de las regiones. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley.

ARTÍCULO 132. Concurrencia y complementariedad. A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.

ARTÍCULO 133. Inembargabilidad. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 134. Publicidad y transparencia. Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

CONDICIÓN

El OCAD PAZ, aprobó mediante acuerdo No. 56 del 21 de diciembre del 2021 el proyecto BPIN 20201301012112 cuyo objeto es “APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE NARANJA SP, EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, FORTUL, SARAVERA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”, con fuentes de Asignación para la paz 2021 \$26.146.356.807,91, otras fuentes 2021 \$3.904.615.384, Asignación para la paz 2022 \$ 2.290.350.986,09 y otras fuentes 2022 \$847.384.615, para un valor total de \$33.188.707.794.

Para materializar el proyecto objeto de revisión, el departamento de Arauca celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 262 del 03 de mayo de 2022 con la UNION TEMPORAL NARANJAS 2022, cuyo objeto fue “Apoyo a los pequeños productores, en los procesos productivos, de naranja SP, en los municipios de Tame, Fortul, Saravena y Arauquita en el departamento de Arauca.”, por un valor de \$26.544.493.302,05, dicho contrato, presenta acta de inicio del día 05 de mayo de 2022 con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.

Tabla No. 5. Ficha técnica del proyecto 20201301012112

BPIN	20201301012112
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo a los pequeños productores, en los procesos productivos, de naranja SP, en los municipios de Tame, Fortul, Saravena y Arauquita en el departamento de Arauca.
NOMBRE CONVOCATORIA	SELECCION ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA. SU-07-02-2022
ACUERDO DE APROBACIÓN	ACUERDO No. 56 del 21 de diciembre del 2021 OCAD PAZ
SECTOR	Agricultura y Desarrollo Rural
LOCALIZACION DEL PROYECTO	Tame, Fortul, Saravena y Arauquita
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 33.188.707.794
CDP	1122 del 17 de febrero de 2022
ALCANCE	Aumentar el nivel de producción, aprovechamiento y transformación de materias primas para potencializar el sector agropecuario del Departamento de Arauca.
POBLACIÓN OBJETIVO	600 pequeños agricultores
EJECUTOR	Departamento de Arauca
FUENTE FINANCIACION	Asignación para la paz
AVANCE FISICO GESPROY	52,68%
AVANCE FINANCIERO GESPROY	62,49%

Fuente: Expediente del Proyecto – **Elaboración:** Equipo Auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Con anterioridad a esta Actuación Especial de Fiscalización, se realizó especial seguimiento identificado con la CAT_2061_2022, donde se focalizó y dio alerta sobre presuntas irregularidades en el proyecto BPIN 20201301012112 “*Apoyo a los pequeños productores, en los procesos productivos, de naranja SP, en los municipios de Tame, Fortul, Saravena y Arauquita en el departamento de Arauca.*”, dentro del cual se observó que a la fecha de culminación del especial seguimiento no se habían focalizado los 600 productores beneficiarios, generando retrasos en la ejecución del proyecto, del mismo modo, se evidenció que el contratista suscribió contrato de suministro de equipos y/o herramientas, el 5 de mayo de 2022 y pagó un anticipo por \$2.386 millones de pesos al proveedor STARKMARK STM SAS ZOMAC, sin contar con los beneficiarios completos del proyecto.

- Iniciada la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización CAT_904_2023, se efectuó análisis jurídico sobre la selección objetiva del contratista y la modalidad utilizada de Selección Abreviada y Subasta Inversa, sobre lo cual se concluye lo siguiente:

Incumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia del estatuto general de contratación, frente a la modalidad de selección

En el Departamento de Arauca se está desarrollando el proyecto identificado con código BPIN 20201301012112 cuyo objeto es “*APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE NARANJA SP EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, FORTUL, SARAVENA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA*”, por un valor de \$33.188.707.794. En virtud del proyecto se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 262 de 2022 por valor de \$26.544.493.302, el cual está en ejecución con la Unión Temporal Naranjas 2022, dicho contrato fue adjudicado bajo la modalidad de Selección Abreviada y Subasta Inversa, de acuerdo a lo señalado en la etapa precontractual de los Estudios Previos realizados por el Departamento de Arauca en marzo del año 2022.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Pública y la Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se pudo establecer que dentro del artículo 2, el Ente Ejecutor optó por el numeral 2 literal A, el cual expresa:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Además, el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente de junio de 2021 señaló lo siguiente: “Son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición”.

El equipo auditor pudo determinar que, dentro de las actividades a ejecutar en el contrato ya mencionado se encuentra el suministro de insumos agropecuarios y herramientas, los cuales podrían ser caracterizados como bienes y servicios de características técnicas uniformes. No obstante, otras de las actividades a ejecutar dentro del proyecto corresponden a talleres, capacitaciones, socialización del proyecto, visitas, administración del proyecto; es decir, son actividades que no pueden ser enmarcadas dentro de bienes y servicios con características técnicas uniformes.

Una de las características de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, deviene de la homogeneidad y su oferta en el mercado en condiciones estándar, la doctrina ha señalado lo siguiente¹:

«[...] ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debería ser así, en la medida en la cual se busca que la Administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante.

[...] » Aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo².

Los bienes de características técnicas uniformes, se encuentran identificados en la clasificación de productos y servicios para fines comerciales de los códigos UNSPSC, que corresponden a los códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, los cuales tienen por objeto permitir la visualización de gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico. Además, estos son utilizados para brindar transparencia y evitar la corrupción empresarial, fomentando una sana competencia.

En marco del proceso auditor, verificados los estudios previos, se logró determinar que los códigos UNSPSC que se tuvieron en cuenta para el desarrollo del contrato 262 de 2022 fueron los siguientes:

- 781018: Transporte de carga por carretera
- 101915: pesticidas o repelentes de plagas
- 701316: preparación del terreno y del suelo

¹ Concepto C-678 de 2020 – Colombia Compra Eficiente.

² SUÁREZ BELTRÁN, Gonzalo. Estudios de derecho contractual público. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá: Legis, 2014. p 71 y 72. Citado en: DÁVILA VINEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Legis: Bogotá, 2016. p. 466.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- 701418: plantación y cultivos de cultivos
- 511027: Antisépticos
- 521615: equipos audiovisuales
- 101717: herbicidas
- 211015: Maquinaria agrícola para la preparación del suelo
- 821016: publicidad difundida
- 461815: Ropa de seguridad
- 901016: servicios de banquetes y catering
- 411227: cintas y etiquetas de laboratorio
- 271120: herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
- 831217: servicios de comunicación masiva
- 811124: alquiler de hardware de computadores
- 801015: servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
- 701515: gestión de cultivos forestales
- 101515: semillas y plántulas vegetales
- 101615: árboles y arbustos
- 721536: servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

Así pues, es evidente que, dentro de estos bienes y servicios, no están contemplados los talleres, capacitaciones, administración del proyecto y visitas que se están ejecutando dentro del contrato de prestación de servicios 262 de 2022, toda vez que estas actividades requieren de un criterio diferenciador en calidad y precio, ello en el entendido que estas labores demandan características técnicas específicas, teniendo en cuenta el objeto contractual. De este modo, es evidente que estas actividades no pueden ser contempladas como bienes y servicios de características técnicas uniformes, pues debe realizarse un análisis preciso en lo concerniente a las características del bien y el servicio que va a prestar.

Aunado a lo anterior, se observa una improvisación en la ejecución del proyecto por la selección de un grupo de empresas bajo la figura de la Unión Temporal, sin ninguna experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario.

De acuerdo a lo anterior, una vez realizado el análisis jurídico, se logró evidenciar que la totalidad de los ítems contratados no tienen características técnicas uniformes, motivo por el cual la modalidad a contratar debía ser por Licitación Pública, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1.

De este modo, se concluye por parte de la Contraloría General de la República, que el Contrato de Prestación de Servicios No. 262 del 2022, celebrado entre el Departamento de Arauca y la Unión Temporal Naranjas 2022, faltó a los principios básicos de la contratación estatal, toda vez que no estableció la modalidad de selección señalada por la ley.

- De otra parte, en el desarrollo de la CAT_904_2023, se efectuó verificación del objeto del contrato 262 de 2022 con la UNIÓN TEMPORAL NARANJAS 2022, específicamente

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del ítem 1.1.5 suministro de insumos para apoyo al aislamiento y del APU (Análisis de Precios Unitarios), cuya descripción es alambre de púas rollo (12.5x400), igualmente, se efectuó seguimiento a la adquisición de este ítem a través de la tercerización del contrato celebrado entre la UNIÓN TEMPORAL NARANJAS 2022 con la FUNDACIÓN BIODIVERSA, mediante el contrato de suministro N° 008 – 2022, observándose una modificación en el calibre del alambre de púas rollo (16.5x400).

Visto lo anterior, teniendo en cuenta que se efectuó una variación en el ítem señalado, sin modificación del contrato 262, ni aprobación por parte de la interventoría y observando que el alambre de púas (16.5x400), no se ajusta a las necesidades del proyecto teniendo en cuenta que el alambre de menor calibre es apropiado para especies menores y no para vacunos de gran tamaño y otras especies, cuyo fin último era la protección integral de las plantaciones, generando como resultado el incumplimiento total de este ítem por valor de \$698.700.006.

Los documentos soporte de este hecho obran dentro del expediente de la actuación, en el APU (Análisis de Precios Unitarios), la descripción alambre de púas rollo (12.5x400) página 6, archivo en pdf: 2. ANALISIS PRECIO UNITARIO y en la factura No FVE-10 del 06 de diciembre del 2022, descripción alambre de púas rollo (16.5x400). Página 53, Archivo en pdf: CARPETA 44 CTO 262 2022_0001 (1), igualmente en el modificadorio N° 1 de fecha 11 de agosto de 2022, al contrato de suministro N° 008 de 2022, entre la UT NARANJAS 2022 y la FUNDACIÓN BIODIVERSA.

- Dentro del análisis de la información del proyecto efectuado por la CGR, se continuó con el análisis del contrato 262 de 2022, celebrado entre la gobernación de Arauca y la UNION TEMPORAL NARANJAS 2022, respecto del ítem 1.1.8 suministro de insumos para el establecimiento de 2 hectáreas de Naranja por unidad productiva, el cual contempla la compra de 524 plántulas de naranja sp por beneficiario, a un valor unitario de \$14.250, conforme al contrato en estudio y los APU del mismo.

Revisados los estudios previos del contrato 262 de 2022, en el numeral 4.3 Análisis que soporta el valor estimado del contrato, la entidad territorial realizó un estudio de mercado sustentado en precios por cotizaciones de empresas de consultoría y profesionales que prestan este tipo de servicios y/o empresas que ofertan los bienes a adquirir, el requisito mínimo era solicitar 3 cotizaciones, para lo anterior, se efectuaron solicitudes a 3 proveedores, específicamente para la adquisición de plántulas, como se observa a continuación:

Imagen 1.

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	IDACA	INTETOP SAS	MARLA DAVINA INGENIERIA SAS	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
Plántulas + 10% perdidas 2 fase de 7 x6 (Para siembra y resiembra)	UND	314.400	15.105,00	13.680,00	13.965,00	14.250,00	4.480.200.000,00

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente: Suministrada por la entidad ejecutoria del proyecto/Expediente Proyecto

Es importante señalar que, revisadas las cotizaciones referidas en el cuadro anterior, las empresas a las que se les solicitó cotizar, dentro de sus objetos sociales no incluyen la producción y comercialización de plántulas de naranja sp, desconociéndose la normatividad expedida por el ICA en materia de viveros, certificación y movilización de material vegetal.

Así mismo, se observó que, dentro de las actividades comerciales del oferente, presenta actividades tales como arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y suministro en general, de igual modo, dentro de estas cotizaciones se establecieron precios por plántula que oscilan entre de los \$13.680 y los \$15.105, copia de estas cotizaciones y registros de cámara de comercio obran dentro del archivo de esta actuación especial.

De igual modo, se observó una subcontratación de manera recurrente al detectar la celebración del Contrato de Suministro 004 de 2022 del 23 de junio de 2022 entre la UNION TEMPORAL NARANJAS 2022 y la fundación FUDAC, por valor de \$4.480.200.000, por la compra de 314.400 plántulas de naranja sp a \$14.250 c/u.

Así mismo, el equipo auditor verificó la adquisición de 314.400 plántulas de naranja sp, a través del contrato de suministro 001 del 05 de octubre de 2022, celebrado entre la Fundación FUDAC y el Vivero Brisas del Zulia, por un valor total de \$1.288.220.000, a precios unitarios por plántula de naranja sp de \$4.100.

Continuando con la tercerización de la adquisición de plántulas, el equipo auditor efectuó seguimiento al contrato de suministro 001 del 2022, celebrado entre Vivero Brisas del Zulia y Vivero Las Almendras, para la compra de 314.400 plántulas de naranja sp, por un valor total de \$1.156.990.000, por un valor unitario de plántula de naranja sp de \$3.680.

Visto lo anterior, se evidenció por parte del equipo auditor una intermediación recurrente cuyo resultado es el incremento desproporcionado en el valor de las plántulas de naranja sp, producto de unos estudios previos que no fueron desarrollados de manera objetiva y que como se mencionó anteriormente, permitió el incremento de precios de \$3.680 a \$14.250 por plántula de naranja sp, es decir pagándose un mayor valor por plántula por \$10.570, que supera la utilidad razonable, desarrollando de esta manera una actividad antieconómica en detrimento de los recursos del Sistema General de Regalías en cuantía de \$3.323.208.000.

- Además de lo anterior, es importante mencionar, que la UNIÓN TEMPORAL NARANJAS 2022, incumplió lo establecido en la cláusula decima quinta del contrato 262 de 2022, que prohibía expresamente ceder o subcontratar actividades del objeto del contrato sin previo consentimiento de la entidad territorial, desarrollando de manera reiterada los subcontratos que se muestran a continuación:

Defender juntos los recursos públicos **i Tiene Sentido!**

Tabla No. 6.

Nombre del Contratista	No. de Contrato	Objeto	Valor
CATHERIN TEMPORAL NARANJAS 2022	Contrato de suministro 003 de 2022 del 05 de mayo de 2022.	Contrato de prestación de servicios en Socialización del proyecto a los beneficiarios de los municipios PDET., para el contrato principal de prestación de servicios No. 262 de 2022	\$ 40.631.260
FUNDACION FUDAC	Contrato de suministro 005 de 2022	Contrato prestación de servicios en la toma de muestras de suelos, análisis e interpretación para el contrato principal de prestación de servicios No. 262 de 2022.	\$ 199.207.000
STARKMARK STM SASA ZOMAC	Contrato de suministro 001 de 2021 del 05 de mayo de 2022	Suministro kit equipos y/o herramientas para el contrato de prestación de servicios 0262 de 2022.	\$ 5.225.863.440
FUNCIÓN ARAUCA BIODIVERSA	Contrato de suministro 008 de 2022	Suministro de insumos para el establecimiento de 2 has de naranja sp por unidad productiva para el contrato de prestación de servicios No 262 de 2022	\$ 12.033.481.700
FUNDACIÓN FUDAC	Contrato de suministro 004 de 2022	Suministro de plántulas más el 10% de pérdidas	\$ 4.480.200
FUNDACION FUDAC	Contrato de suministro 002 de 2022 del 05 de mayo de 2022	Contrato prestación de servicios en capacitación y formación en productividad, asociatividad y comercialización del cultivo de naranja sp.	\$ 1.307.316.400
HYPERION BIENES Y SERVICIOS	Contrato de suministro 007 de 2022	Contrato prestación de servicios en estrategia de información, educación y comunicación.	\$ 90.261.200
Fundación para las soluciones integrales y servicios asociados FUNDASERVI	Contrato de Administración Delegada, sin número	Ejecutar por el sistema de administración delegada los ítems 1.1.6 Adecuación de suelos, 4.1 administración del proyecto, 4.2 PAPSO relacionados con el contrato principal	\$ 2.556.186.983
Fundación para las soluciones integrales y servicios asociados FUNDASERVI	Contrato de Administración Delegada, sin número	Ejecutar por el sistema de administración delegada los ítems 1.1.6 Adecuación de suelos, 4.1 administración del proyecto, 4.2 PAPSO relacionados con el contrato principal	
TOTAL			\$ 21.457.428.183

Fuente: Expediente del Proyecto – Elaboración: Propia, equipo auditor

Visto lo anterior, es relevante señalar que el Contrato de suministro No. 004 del 23 de junio de 2022, cuyo objeto es la compra de 314.400 plántulas de naranja sp, celebrado

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

entre la Unión Temporal Naranjas 2022 y la Fundación FUDAC, establece en la cláusula cuarta un plazo de 12 meses para el cumplimiento contractual, el cual, una vez vencido el plazo, no se evidencia la entrega de dicho material vegetal.

- Del mismo modo llama la atención, que para el caso de la adquisición de las plántulas al Vivero Brisas del Zulia, se celebró como se dijo antes, contrato a través de la fundación FUDAC, sin embargo, se efectuó un primer pago por este concepto de plántulas por otra persona jurídica diferente a FUDAC, denominada fundación BIODIVERSA al Vivero Brisas del Zulia, mediante consignación nacional efectivo en cheque de fecha 01/11/2022, por un valor de \$386.712.000 y un segundo pago al representante legal del Vivero Las Almendras, en cuantía de \$257.808.000 el día 15/12/2022, según Certificación del RL del Vivero Brisas del Zulia, como se muestra a continuación:

Imagen 2.

VENTA DE PLANTULAS DE:
CACAO INJERTO E HIBRIDO, CITRICOS, FRUTALES
INJERTADOS, MADERABLES, AGUACATE, ABONO
ORGÁNICO, JARDINERÍA, CERCAS VIVAS, ENTRE OTROS

El Zulia N de S.

Vivero
Brisas del Zulia S.A.S
NIT: 900944449-9

SEÑORES
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION

ASUNTO: CERTIFICACION

Yo JOHAN SEBASTIAN MELO MORENO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N 1004841747 de la ciudad de BOGOTA, certifico que se me ha hecho 1 consignación a la cuenta de VIVERO BRISAS DEL ZULIA S.A.S por el valor de \$386.712.000 y otra a la cuenta directa de la señora ESNEDA BARRETO PRADA por el valor de \$257.808.000.

Por otro lado se certifica que la empresa que realizo las consignaciones se denomina BIODIVERSA con nit : 900502066-5.

Gracias por su atención.


Johan Sebastián Melo Moreno
C.C.1004841747/
Celular: 3178842439

Fuente: Información recibida actores del proyecto

La CGR efectuó seguimiento a los recursos del Sistema General de Regalías girados por el departamento de Arauca, a la UNIÓN TEMPORAL NARANJAS 2022, con cargo al

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contrato 262 de 2022, dentro de lo cual se estableció que se giraron a título de anticipo la suma de \$13.272.246.651 y un segundo pago a título de cuenta parcial por \$5.847.106.970, para un total girado con cargo al proyecto de \$19.119.353.621.

Se procedió a efectuar análisis del Plan de legalización del anticipo y Acta Parcial No. 1, lo cual arrojó el siguiente resultado:

Se observó en los siguientes ítems un sobrecosto de \$1.259.717.044, detallado así:

Tabla No. 7. ítems un sobrecosto

APU ITEM 1.1.7											
ITEM	DESCRIPCION ITEM FACTURA	CANTIDAD	VLR. EJECUTADO	VALOR APU	DIFERENCIA	CANTIDAD	SOBRECOSTO	VALOR TOTAL APU	VALOR TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE SOBRECOSTO	
1	Suministro kit equipos y/o herramientas para los pequeños productores	600	\$ 8.692.117	\$ 8.463.427	\$ 228.690	600	\$ 137.213.802	\$5.078.056.200	\$5.215.270.002	2,7	
APU ITEM 1.1.8											
1	Fertilizantes compuestos (15-15-15) bulto x 50kg	4.800	\$ 227.517	\$ 199.200	\$ 28.317	4.800	\$ 135.920.016	\$ 956.160.000	\$1.092.080.016	14,22	
2	Fertilizante nitrogenado urea /45-0-0) bulto x 50kg	4.800	\$ 229.132	\$ 185.000	\$ 44.132	4.800	\$ 211.832.016	\$ 888.000.000	\$1.099.832.016	23,85	
3	KLC (0-0-K50) BULTO x 50kg	4.800	\$ 210.262	\$ 170.600	\$ 39.662	4.800	\$ 190.376.016	\$ 818.880.000	\$1.009.256.016	23,25	
4	Transporte interveredal	1	\$ 919.894.114	\$ 335.518.920	\$584.375.194	1	\$ 584.375.194	\$ 335.518.920	\$ 919.894.114	174,17	
TOTALES								\$1.259.717.044	\$8.076.615.120	\$9.336.332.164	238,19

Fuente: Equipo Auditor, revisión de ítems vs facturas – Elaboración: Propia.

Referente al ítem 1.1.2. Validación y verificación de los productores beneficiados, no tienen correlación los soportes presentados en la legalización del anticipo con el ítem contratado, teniendo en cuenta que se adjuntan contratos de personal por la suma de \$44.400.000 y en los APU se detalla como descripción: “visita de seguimiento permanente”, actividad ésta relacionada en el ítem 4.1. Administración delegada.

De igual modo, revisados los soportes de los kit, herramientas e insumos que hacen parte de los ítems: 1.1.5. Suministro de insumos para apoyo de aislamiento, 1.1.7 Suministro de kit equipos y/o herramientas para los pequeños productores, 1.1.8. Suministro de insumos para el establecimiento de 2 hectáreas de naranja por unidad productiva, no se evidencia ninguna acta de entrega a los beneficiarios, solamente se encuentra un

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Comprobante de Baja N° 20220181 del 06 de diciembre de 2022, recibidos por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y un Acta de Comité para Custodia de Elementos, del 06 de diciembre de 2022, sin firma del almacenista departamental, (pág. 1694-1695 del archivo soportes parcial 1). El valor total de estos ítems suma \$12.718.631.333.

Así mismo, en el Contrato de suministro No. 004 del 23 de junio de 2022, celebrado entre la Unión Temporal Naranjas 2022 y la Fundación FUDAC, que establece en la cláusula cuarta un plazo de 12 meses para el cumplimiento contractual, se observa un presunto detrimento por valor de \$2.340.000.000, por concepto de anticipo, recibido para la compra de 314.400 plántulas de naranjas sp, el cual, una vez vencido el plazo, no se evidencia la entrega de dicho material vegetal.

Por último, se estableció que, en el Contrato de administración delegada sin número del 05 de mayo de 2022, suscrito entre la Unión Temporal Naranjas 2022 y Fundación para las soluciones integrales y servicios asociados FUNDASERVI, por valor de \$2.556.186.983, de los ítems 4.1 Administración del proyecto y 4.2 PAPSO (Plan Aplicativo de Protocolos Sanitarios), no se adjuntan los soportes requeridos sobre los pagos efectuados por la suma de \$364.769.175.

Los anteriores hechos, condujeron hacia un uso ineficiente y antieconómico de los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados dentro del Contrato No. 262 de 2022, por una cuantía de \$15.467.800.508.

El equipo de auditoría procedió a efectuar un análisis técnico sobre la ejecución del proyecto, a partir de la información obtenida en el desarrollo de la actuación y de las entidades del sector, se observa que el proyecto en las condiciones en que se formuló y se viene ejecutando presenta un alto riesgo de incumplimiento de los objetivos previstos, sobre lo cual se concluye lo siguiente:

- ✓ El desconocimiento de las condiciones ambientales de los municipios de Tame, Fortul Saravena y Arauquita y las limitaciones que allí se tienen para la producción de cultivos de cítricos y en particular de la naranja, debido a la falta de estudios de prefactibilidad que permitieran identificar las zonas con mayor potencial para la producción de cítricos y a partir de allí, desarrollar todo el proceso de socialización y selección de los lotes con las mejores condiciones para el desarrollo de las plantaciones de naranja en cada uno de los municipios.

Los suelos de los municipios seleccionados para la ejecución del proyecto, son clasificados como Clase IV, según la metodología utilizada por el IGAC para clasificar los suelos por su capacidad de uso, suelos caracterizados por presentar inundaciones y encharcamientos periódicos sectorizados, fertilidad deficiente y moderada profundidad efectiva; factores que son limitantes para el desarrollo de los cultivos de los cítricos, por cuanto se requiere de suelos profundos y bien drenados; hechos confirmados en el concepto técnico de AGROSAVIA de fecha 21/07/2023, como parte

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de la respuesta a la solicitud de la Contraloría General de la República del oficio con radicado 2023EE0114078 de fecha 12/07/2023, en el numeral 1, en el que señala que los cítricos requieren suelos profundos, preferiblemente que tengan más de un metro de profundidad efectiva, es decir, sin problemas de piedras y que el nivel freático no sea superficial, entre 1 – 1.5 metros de profundidad.

- ✓ Luego en la selección de los beneficiarios se realizó la valoración de los lotes desconociendo las limitantes técnicas de los suelos y sin contar con las herramientas adecuadas para su evaluación, la cual se circunscribió a una visita puntual a los predios en el periodo de verano 2022 – 2023 y la toma de una muestra de suelos para análisis, que al final no hizo parte de la evaluación de los lotes.

Sin embargo, dentro del documento soporte de Acta parcial N°1. página 25 actividad 1.1.2. validación y verificación de los productores beneficiados, en la segunda parte del numeral 2 del informe, detalla que, una vez verificada la documentación de los beneficiarios, los profesionales e ingenieros agrónomos procedieron a realizar la visita del predio de cada beneficiario con el fin de corroborar, entre otros, la profundidad efectiva y el nivel freático, actividad que se realizó con una calicata de solo 50 cm de profundidad, que técnicamente no era la adecuada, pues era necesario hacerla a 150 cm, labor que debió repetirse en los meses de invierno (abril-mayo), en esta evaluación no se consideraron otros análisis como los balances hídricos y las curvas de infiltración que permitieran conocer el comportamiento del agua en el suelo, ante la alta susceptibilidad de los cítricos a los niveles freáticos cercanos a la superficie.

El análisis anterior, se confirma en la validación y caracterización de los beneficiarios, observando falta de planeación, como se pudo determinar a partir de los informes de interventoría de mayo a septiembre del 2022, dentro del cual se caracterizaron 833 predios de posibles beneficiarios, de estos solamente 187 predios eran aptos y 646 predios no aptos, por lo que se deduce que la ejecución del proyecto se inició sin haberse definido los beneficiarios y sus lotes.

- ✓ En lo relacionado con la oferta o paquete tecnológico utilizado en el desarrollo de los cultivos, este no se encuentra totalmente alienado con las buenas prácticas agrícolas que busquen tener un equilibrio con el medio ambiente, entre otros, por los siguientes aspectos:

Los planes de fertilización, a partir de los resultados de los análisis físico – químico de cada predio o lote debe contar con su plan de fertilización tanto para la etapa de siembra, como para los primeros años de crecimiento, se observó que esta actividad no se desarrolló en estas condiciones, en la práctica, se están entregando las enmiendas o correctivos de acidez, fertilizantes y biofertilizantes de manera generalizada, aplicando las mismas dosificaciones para todos los predios, sin tener en cuenta la condición individual de cada predio.

En el cumplimiento de las acciones del contrato ya fueron entregados los insumos (Herbicidas, Insecticidas y Fungicidas) para el control de los problemas fitosanitarios que se presentaran en el establecimiento y desarrollo de los cultivos, lo cual no es coherente con las buenas prácticas agrícolas, que establecen que el manejo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

fitosanitario de los cultivos debe obedecer a un plan de manejo integrado, basado en el diagnóstico de los problemas sanitarios de cada cultivo o lote, con controles apoyados en las prácticas culturales, la utilización de medios de control biológico y como última opción el uso de los agroquímicos, que en este caso fue la única opción establecida.

Finalmente, la meta del proyecto de establecer 1.200 hectáreas de naranja en los municipios de Tame, Fortul, Saravena y Arauquita, está en alto riesgo de cumplirse debido a:

No existe certeza de los beneficiarios definitivos, ni del número de predios aptos que cumplan con los requerimientos del cultivo en las condiciones agroecológicas de cada uno de los municipios.

De acuerdo a la información recopilada dentro de la visita técnica adelantada entre los días 10 al 14 de julio de 2023, para el desarrollo de las actividades de preparación de los lotes, se han mecanizado aproximadamente 200 hectáreas de las 1.200 hectáreas a mecanizar, es importante tener en cuenta que el plazo para finalizar la ejecución es de 7 meses (febrero 2024), el avance resulta poco significativo para cumplir la meta de finalizar la siembra de las 1.200 hectáreas, pues en la práctica solamente se podrían efectuar siembras hasta finales de septiembre de 2023, fecha límite para realizar siembras antes del inicio del periodo de sequía, es decir que el ejecutor cuenta técnicamente con ocho semanas para finalizar la actividad de siembra y cumplir con la meta.

- ✓ La falta de disponibilidad de viveros registrados en el ICA para la producción de material vegetal certificado en la región y la contratación de un vivero producto de la tercerización y la improvisación, que se traduce en una falta de planeación, quedando en evidencia la falta de capacidad reconocida para producir las 314.400 plántulas requeridas en el proyecto y la imposibilidad de movilizar material vegetal de otras regiones del país, por las restricciones producto de las emergencias sanitarias ante la expansión del HLB, lo anterior quedó demostrado en el desarrollo de la actuación especial de fiscalización en la que estableció la entrega del material vegetal certificado de 35.584 plántulas, según registros de movilización, certificados por el ICA dentro del oficio con radicado 31232100691 del 21/07/2023.

Así las cosas, de las 314.400 plántulas requeridas para la ejecución y culminación del proyecto, subcontratadas inicialmente entre la fundación FUDAC y Brisas del Zulia y la SUBCONTRATACIÓN RECURRENTE entre el vivero Brisas del Zulia y el Vivero Las Almendras del municipio de Granada – Meta, han dilatado el proceso de suministro de material de propagación, a tal punto que la entrega real ha sido de 35.584 plántulas, sin que sea viable la entrega total de las 314.400 plántulas, teniendo en cuenta que el Vivero Las Almendras podría cumplir eventualmente con la entrega de 90.000 plántulas, que es la capacidad autorizada según la certificación del ICA de fecha 21/07/2023.

Lo señalado anteriormente, se constituye en el factor más limitante en cumplimiento de la meta de establecer las 1.200 hectáreas antes de finalizar el mes de septiembre, por cuanto la capacidad del vivero las almendras solo les permitiría producir y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

movilizar 90.000 plántulas, es decir el 28,6% de las plántulas requeridas y contratadas para el proyecto.

De acuerdo al análisis de la información entregada por el departamento de Arauca, contratista e interventoría, además del resultado obtenido de la visita técnica adelantada por el equipo auditor entre el 10 al 14 de julio de 2023, no se pudo establecer con precisión el avance físico del proyecto a la fecha, es del caso señalar que los actores del proyecto no rindieron la totalidad de la información requerida dentro del proceso auditor, con fundamento en lo anterior, se muestra en el siguiente resultado:

Tabla No. 8. Avance del proyecto

Componente / Actividad	Unidad	Programado	Ejecutado	Avance
Establecimiento y Mantenimiento de 1200 has de Naranja				
Socialización de Proyecto en los municipios de Tame, Fortul, Saravena, y Arauquita	Jornadas	20	20	100%
Validación y verificación de los productores beneficiados	Productores	600	600	100%
Realizar la toma de muestra de los suelos, análisis e interpretación	Unidad	600	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Visitas de seguimiento permanente (16 Vistas *Beneficiario)	Visitas	9.600	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Suministro de insumos para apoyo al aislamiento.	Unidad	600	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Adecuación de suelos horas tractor (Mecanización) (6 horas * por Ha. 12 Horas por Lote de 2 has)	horas	7.200	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Suministro Kit equipos y/o herramientas para los pequeños productores	Unidad	600	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Suministro insumos para el establecimiento de 2,0 hectáreas de naranja por unidad productiva	Unidad	600	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Suministro Material Vegetal para el establecimiento de 2,0 hectáreas de naranja por unidad productiva	Unidad	314.400	35.584*	11.3%
Suministro de insumos para mantenimiento de 2 ha. De naranja por unidad productiva	Unidad	600	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Capacitación y Formación en Productiva, asociatividad y comercialización				
Diseño y edición de cartillas ilustrativas por cada temática	Unidad	8	2	25%
Impresión de Cartillas ilustrativas (600 cartillas por impresión)	Unidad	4.800	1.200	25%
Taller 1. Buenas prácticas Agrícolas – BPA.	Talleres	60	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Taller 2. Fortalecimiento de capacidades	Talleres	40	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Taller 3. Fortalecimiento organizacional y Social	Talleres	40	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Taller 4. Capacitaciones de aprovechamiento y mejoramiento del suelo	Talleres	40	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Taller 5. Nutrición vegetal	Talleres	40	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Taller 6. Plan de Manejo Ambiental	Talleres	40	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Taller 7. Comercialización	Talleres	40	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Taller 8. Asociatividad	Talleres	40	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Estrategia información, educación y comunicación				
Diseño producción y edición de cuñas radiales	Unidad	29	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Emisión cuñas radiales	Unidad	145	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Producción microespacios radiales	Unidad	18	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Emisión programa radiales	Unidad	72	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Coordinación y seguimiento al proyecto	Unidad	1	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Apoyo a la Supervisión	Mes	18	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
PAPSO	Unidad	1	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

S.I Sin Información.

* Corresponden a la sumatoria de las plántulas despachadas por el vivero, según guías de movilización.

Fuente: Expediente del Proyecto – Elaboración: Propia, equipo auditor

En estas condiciones el avance físico del proyecto a la fecha a partir de las entregas de material de propagación es del 11,3%, sin embargo, el Indicador global del real avance del proyecto deben ser las áreas finalmente plantadas, por lo que las demás actividades solo aportan al resultado final del establecimiento de las 1.200 hectáreas del proyecto.

Otra de las actividades generales incumplidas dentro de la ejecución del proyecto, se refiere a la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera, teniendo en cuenta que la información del proyecto a cargo de la interventoría, no se encontró actualizada al momento de la visita técnica adelantada entre los días 10 al 14 de julio de 2023.

Resultado entrevista beneficiarios en visita técnica adelantada por el equipo auditor el día 12/07/2023

Dentro de la visita técnica adelantada por el equipo auditor, entre los días 10 al 14 de julio de 2023, se efectuó convocatoria a los beneficiarios del proyecto en mención, en el municipio de Tame – Arauca; es importante señalar que, en el municipio de Tame, están concentrados 350 beneficiarios, que representan el 58,33% del total de los 600 beneficiarios del proyecto, de los cuales 131 asistieron a la convocatoria realizada el día 12/07/2023, es decir el 21,83% del total de beneficiarios del proyecto.

Resultado de la entrevista referida en el párrafo anterior, se observó lo siguiente:

- Solo el 5% de los beneficiarios del municipio de Tame, manifiestan haber recibido un resultado del análisis de aptitud del lote, sin embargo, estos resultados no reposan en las carpetas que la interventoría tiene de cada beneficiario.

1. Establecimiento del Cultivo

Frente a los entregables definidos en el proyecto, los beneficiarios del municipio de Tame encuestados informan sobre la recepción de los siguientes elementos así:

- Tabla 9. Apoyo aislamiento

Alambre	Respuesta Afirmativa	%
Alambre de Púas (Rollos)	81	62%
Alambre Dulce (Rollos)	71	54%
Postas (No.)	67	51%

La Unión Temporal Naranjas 2022 entregó alambre de menor calibre al contratado, pues a pesar de que en los ítems se consideró el suministro de alambre 12.5, el contratista

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

entregó a los beneficiarios, alambre de púas calibre 16.5, como se mencionó antes, se efectuó una modificación en el ítem señalado, sin modificación del contrato 262, ni aprobación por parte de la interventoría y observando que el alambre de púas (16.5x400), no se ajusta a las necesidades del proyecto.

- Tabla 10. Kit de equipos y herramientas

Kit de Herramientas	Respuesta Afirmativa	%
Palín Ahoyador con mando de madera	55	42%
Macheta de rula pulida	47	36%
Pala de punta redonda (33,2cm*51.3cm*1.5ml)	53	40%
Lima triangular de 8"	101	77%
Tanque PVC de 2.000 litros de capacidad	70	53%
*Fumigadora manual Cara Externa 20L	5	4%
*Equipo de protección (Overol impermeable, gafas, botas, guantes de nitrilo y tapabocas)	6	5%
* Guadañadora 50cc, 2Tiempos, 3Hp, 0,8L de capacidad tanque combustible con Disco de corte, tanza, eje transmisión recto, manubrio abierto con protector de seguridad y peso total de 8,4 kilos incluidos los accesorios	5	4%
* Podadora de altura, características: Peso 8,4 Mezcla aceite bencina 50:1, Motor 2 tiempos. Tamaño de espalda 30cm, tipo de combustión o eléctrica. Capacidad de combustible 400ml, cilindrada 25,4 CC.	5	4%

Llama la atención del equipo auditor, que las herramientas que más presentan deficiencias en el suministro, son las de mayor valor dentro del kit de herramientas, como lo son fumigadora manual, guadañadora, podadora de altura y el equipo de protección personal.

- Tabla 11. Material Vegetal

Material Vegetal		%
SI	5	4%
NO	126	96%

Fuente: Encuestas realizadas en visita técnica – **Elaboración:** Propia – Equipo Auditor

- Tabla 12. Insumos Siembra

Insumos Siembra	Respuesta Afirmativa	%
Fertilizantes Bultos * 50 Kilos)	5	4%
Herbicidas (Litros)	2	2%
Fungicidas (Litros)	4	3%
Insecticidas (Litros)	4	3%
Otros	1	1%

Fuente: Encuestas realizadas en visita técnica – **Elaboración:** Propia – Equipo Auditor

- Tabla 13. Mantenimiento:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Mantenimiento	Respuesta Afirmativa	%
Fertilizantes Bultos * 50 Kilos)	3	2%
Herbicidas (Litros)	2	2%
Fungicidas (Litros)	2	2%
Insecticidas (Litros)	2	2%
Otros	0	0%

Fuente: Encuestas realizadas en visita técnica – **Elaboración:** Propia – Equipo Auditor

De acuerdo a lo anterior y conforme a la información recibida dentro de la entrevista adelantada a los 131 beneficiarios del proyecto, se observa un avance crítico, respecto de la entrega de material vegetal, insumos de siembra e insumos de mantenimiento.

2. Capacitación y Formación

Con respecto a las actividades de capacitación y formación definidas en el proyecto, los beneficiarios encuestados reportan su participación así:

Tabla 14. Capacitación y Formación

Capacitación	Asistencia	%	Promedio General
Taller 1. Buenas prácticas Agrícolas – BPA.	48	37%	18%
Taller 2. Fortalecimiento de capacidades	43	33%	
Taller 3. Fortalecimiento organizacional y Social	34	26%	
Taller 4. Capacitaciones de aprovechamiento y mejoramiento del suelo	13	10%	
Taller 5. Nutrición vegetal	7	5%	
Taller 6. Plan de Manejo Ambiental	6	5%	
Taller 7. Comercialización	15	11%	
Taller 8. Asociatividad	20	15%	

Fuente: Encuestas realizadas en visita técnica – **Elaboración:** Propia – Equipo Auditor

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, los encuestados manifiestan haber recibido una sexta parte del total de capacitaciones, es decir el 18% del total estipulado en el Contrato de prestación de servicios 262 de 2022.

Se encontraron debilidades en el control por parte de la entidad contratante, contratista, supervisión e interventoría, al no efectuar un análisis riguroso de todos los conceptos relacionados en el objeto del contrato de prestación de servicios No. 262 de 2022 celebrado entre el Departamento de Arauca, y la Unión Temporal Naranjas 2022.

De acuerdo al concurso de irregularidades antes planteada tales como el incumplimiento del ítem 1.1.5 suministro de insumos para apoyo al aislamiento, alambre de púas, la intermediación recurrente en la adquisición de plántulas de naranja sp, que como se mencionó anteriormente, generó un mayor valor pagado en la compra de las mismas, la transgresión a lo establecido en la cláusula decima quinta del contrato 262 de 2022, que

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

generó una subcontratación recurrente innecesaria para todas las actividades del proyecto.

Desde el punto de vista financiero, se evidencia un sobrecosto por ítems pagados, entrega de suministros sin soportes de recibo por parte de los beneficiarios y actas sin firmas, vencimiento del plazo de contratos con terceros sin la entrega efectiva del objeto contratado y pagos sin el correspondiente soporte.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, como se dijo antes, relacionadas con el desconocimiento de las condiciones ambientales de los municipios seleccionados y las limitaciones que allí se tienen para la producción de naranja, con suelos caracterizados por presentar inundaciones y encharcamientos periódicos sectorizados, fertilidad deficiente y moderada profundidad efectiva, falta de estudios de prefactibilidad que permitieran focalizar las zonas con las mejores condiciones agroecológicas para el desarrollo del proyecto, la alta proporción de lotes descartados por no ser aptos para el cultivo; el bajo porcentaje de ejecución de las actividades de preparación de los lotes, si se tiene en cuenta el plazo para finalizar estas labores, las lluvias que se están presentando en la región y de la disponibilidad de maquinaria agrícola en la zona, son producto de la falta de planeación en la ejecución del proyecto por parte de la Unión Temporal, en la que ninguna de las empresas participantes tiene experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario, contrariando la modalidad de selección de oferentes.

En línea con lo anterior, se ha hecho la entrega efectiva de 35.584 plántulas, sin que sea viable la entrega total de las 314.400 plántulas, teniendo en cuenta que el Vivero Las Almendras solamente podría cumplir eventualmente con una cuota máxima de 90.000 plántulas, conforme a la Resolución N°074727 del 03/09/2020 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario seccional Meta, que permite producir y comercializar dicha cantidad de plántulas de naranja sp y confirmado mediante certificación del ICA de fecha 21/07/2023 y las deficiencias en las tareas de la interventoría y la supervisión técnica del proyecto, irregularidades todas estas, que dejan en evidencia el incumplimiento de la ejecución del proyecto, contrariando a lo establecido en el artículo 3° la Ley 152 de 1994, concordante con lo prescrito en el artículo 130 de la ley 2056 del 2020, generándose un presunto detrimento de los recursos girados a título de anticipo por la suma de \$13.272.246.651 y un segundo pago a título de cuenta parcial por \$5.847.106.970, para un total del daño causado con cargo al proyecto por un valor de \$19.119.353.621.

CAUSA

Lo evidenciado es consecuencia de la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, tal y como lo señalan los artículos 2° y 209 de la Constitución Política; de los principios de planeación, continuidad y eficiencia de que trata la Ley 152 de 1994, artículo 3 numerales f, j y k; de la inaplicabilidad del artículo 3° de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de economía, eficacia, eficiencia, moralidad, transparencia y responsabilidad, así como de la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad y de los principios de economía, eficacia y eficiencia de que trata el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, Ley 2056 de 2020, artículos 29 numeral 3 y 4 y artículos 124 al 134, por parte de la entidad contratante, a través del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ordenador del gasto y por las deficiencias en la etapa contractual imputables al contratista.

Así mismo, las situaciones evidenciadas se presentan por deficiencias en el seguimiento y control por parte de la interventoría, que no efectuó la verificación del cumplimiento de las actividades y las deficiencias en la supervisión, contraviniendo los artículos, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

EFECTO

Teniendo en cuenta la omisión de los deberes y prohibiciones estipuladas en el código disciplinario único y la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada, lo cual constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y en consecuencia un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, en cuantía de **\$19.119.353.621**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Debido a la extensión de la respuesta remitida por la entidad, la misma hace parte integral de los soportes como anexo, de la CAT_904_2023.

ANALISIS DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Recibida la respuesta de la entidad ejecutora del proyecto BPIN 20201301012112 “APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE NARANJA SP EN LOS MUNICIPIOS DE TAME FORTUL SARAVENA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” mediante oficio de fecha 10/08/2023, el equipo auditor procede a efectuar análisis de cada uno de los ítems referidos en dicho documento.

Respecto al análisis jurídico sobre la selección objetiva del contratista y la modalidad utilizada de Selección Abreviada y Subasta Inversa, el equipo auditor no acoge los argumentos expuestos por parte de la entidad territorial, teniendo en cuenta que dentro del objeto del contrato 262 de 2022, todos los ítems no cuentan con características técnicas uniformes como se ha reiterado dentro de la comunicación de la observación, contrario a lo señalado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, mencionando el concepto C21 del 2021 de Colombia Compra eficiente, el cual para el equipo auditor de la CGR no es aplicable de acuerdo a lo observado en la revisión documental del proyecto.

Así mismo se observa en la respuesta emitida por la entidad territorial, referente a los códigos UNSPSC, “*que no están obligados a la inclusión de todos los códigos con el*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

argumento de que estén relacionados o que tengan afinidad con los bienes, obras o servicios que se pretendan adquirir, puesto que podrían constituir una cantidad extensa de códigos”, argumentos que no son acogidos por el equipo auditor, como se dijo en el análisis efectuado por parte de este ente de control, que los bienes de características técnicas uniformes, se encuentran identificados en la clasificación de productos y servicios para fines comerciales de los códigos UNSPSC, que corresponden a los códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, los cuales tienen por objeto permitir la visualización de gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico y que estos son utilizados para brindar transparencia y evitar la corrupción empresarial, fomentando una sana competencia, para el caso particular de nuestro país son adoptados en el manual de Colombia compra eficiente, los cuales fueron descritos en la condición de esta observación, en consecuencia este ente de control no acoge los argumentos expuestos por la entidad territorial, por lo cual lo observado será trasladado a la jurisdicción competente.

Referente a los hechos relacionados con el incumplimiento del ítem 1.1.5 suministro de insumos para apoyo al aislamiento, el ente territorial dentro del derecho de contradicción aportó el acta aclaratoria No. 28-11-22 del 28 de noviembre de 2022, sin firmas, soportada con un listado de asistencia, mediante la cual se modificó el ítem 1.1.5 del calibre del alambre de púas rollo (12,5x400), por el alambre de púas rollo (16,5x400), con la justificación de un incremento de precios a partir de julio de 2021, hasta septiembre de 2022, de acuerdo a la tabla No. 2 presentada en el ejercicio del derecho de contradicción por parte de la entidad ejecutora y además de consultas efectuadas en plataformas electrónicas como mercado libre, argumentos no acogidos por el equipo auditor teniendo en cuenta que cualquier modificación al contrato debe realizarse mediante otro sí modificatorio firmado por las partes y no con acta aclaratoria.

Cabe resaltar lo expuesto por el equipo auditor de la CGR en la condición de la observación, que el ítem en mención no se ajusta a las necesidades del proyecto teniendo en cuenta que el alambre es de menor calibre, el cual es apropiado para especies menores y no para vacunos de gran tamaño y otras especies, cuyo fin último es la protección integral de las plantaciones, razón por la cual no se acogen los argumentos de la entidad territorial.

Respecto del ítem 1.1.8 suministro de insumos para el establecimiento de 2 hectáreas de Naranja por unidad productiva, el cual contempla la compra de 524 plántulas de naranja sp por beneficiario, a un valor unitario de \$14.250, conforme al contrato en estudio y los APU del mismo, el equipo auditor no comparte lo expuesto respecto a las actividades económicas de las empresas cotizantes para la construcción de los estudios previos, toda vez que estas no cuentan con la experiencia y la idoneidad.

De otra parte, el ejecutor del proyecto manifiesta que la UT NARANJAS 2022, *“no produce los bienes y servicios contratados, que no podía proveer de manera directa a la entidad dichos bienes y servicios, por lo tanto, se realizó contratación con proveedores - empresas legalmente constituidas que operan en la región, idóneas para el desarrollo de las actividades pactadas en los contratos”;* argumentos que no acoge el equipo auditor teniendo en cuenta que se evidenció una intermediación recurrente en la ejecución del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contrato, incrementando el valor de las plántulas de naranja sp, producto de unos estudios previos que no fueron desarrollados de manera objetiva y que como se mencionó anteriormente, permitió el incremento desproporcionado de precios de \$3.680 a \$14.250 por plántula de naranja sp, con cuatro distintas empresas denominadas: UT Naranjas 2022, Fundación FUDAC, Vivero el Zulia y vivero Las Almendras, de acuerdo a lo expuesto en la observación comunicada, lo que generó un mayor valor pagado por plántula por \$10.570, contrario a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, economía, moralidad, responsabilidad y planeación, desarrollando de esta manera una actividad antieconómica en detrimento de los recursos del Sistema General de Regalías en cuantía de \$3.323.208.000.

Dentro de los argumentos utilizados por el ejecutor del proyecto anexan un documento en carpeta No. 16, referente a noticias de orden público, que no es coherente con la observación planteada por el equipo auditor, además aducen el incremento en los costos de las plántulas por el servicio de transporte del vivero a cada predio de los beneficiarios, concepto que ya se encuentra incluido en el presupuesto inicial en el ítem 1.1.8 suministro de insumos para el establecimiento de 2 ha de naranja por unidad productiva, por lo cual no se podría pagar doble vez el ítem de transporte.

Sobre lo observado, respecto del incumplimiento de la cláusula decimoquinta del contrato 262 de 2022, referente a la prohibición expresa de ceder o subcontratar, en su respuesta el ente territorial el cual reitera que la UT Naranjas 2022, no produce bienes y servicios contratados, lo que genera a este ente de control una incertidumbre en lo relacionado a la idoneidad y la experiencia de la unión temporal y de los subcontratistas, lo que conllevó a una intermediación recurrente injustificada, esto debido a la falta de planeación de la entidad ejecutora, hechos estos que deben ser tenidos en cuenta en un eventual proceso de responsabilidad fiscal para determinar los precios iniciales de compra y los precios finales, habida cuenta que las empresas contratistas se negaron o entregaron información incompleta requerida por la CGR, tal como consta en los oficios Nos. 2023EE0119520 del 21 de Julio de 2023, dirigido a COUNT GROUP, radicado 2023EE0117231 del 17 de julio de 2023, dirigido INVERSIONES PARA LA VIDA INVIDA "INVIDA" SAS, radicado 2023EE0114965 del 13 de julio de 2023 dirigido a UT Naranjas 2022, entre otros, obstruyendo la práctica de la vigilancia y control fiscal de la CGR.

Respecto de lo observado por el equipo auditor sobre el vencimiento del plazo del contrato de suministro No. 004 del 23 de junio de 2022, cuyo objeto es la compra de 314.400 plántulas de naranja SP, celebrado entre la Unión Temporal Naranjas 2022 y la Fundación FUDAC, en el cual se estipuló un plazo inicial de doce meses, a lo cual el ente ejecutor manifestó que este fue prorrogado en tres meses para un total de quince meses, no obstante, se evidencia que a la fecha solamente se han entregado 35.584 plántulas y adicionalmente el vivero contratado no cuenta con las 314.400 plántulas, teniendo en cuenta que el Vivero Las Almendras eventualmente podría cumplir con la entrega de 90.000 plántulas según la certificación del ICA de fecha 21/07/2023, donde indica su capacidad, lo que afecta la viabilidad del proyecto, generando esto el incumplimiento al alcance y el objeto estipulado en el proyecto BPIN presentado ante el DNP y de acuerdo a la Metodología General Ajustada MGA, dentro de la que se estableció como indicador de producto (Área incrementada con implementación de tecnologías eficientes), cuya

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

meta es la intervención de 1.200 has y a la fecha de la visita se logró evidenciar que hay solamente 200 has intervenidas, es importante manifestar por parte del equipo auditor que, en la página 26 de la respuesta objeto de este análisis, se hace alusión a este mismo ítem, el cual se da por resuelto.

Referente a lo observado por el grupo auditor en el plan de legalización de anticipo y Acta Parcial No. 1, que arrojó un sobrecosto de \$1.259.717.044 a lo cual el ente auditado requiere a la Contraloría General de la República a plantear un escenario de tiempo, modo y lugar similar al de la ejecución contractual, a fin de determinar la existencia o no del mencionado sobrecosto, además que indica que la Unión Temporal efectuó análisis del mercado nacional teniendo en cuenta el boletín técnico de insumo y factores de la producción agropecuaria SIPSA y la evidencia en el incremento de precios entre los meses de junio de 2021 y julio de 2022, hechos estos que dejan en evidencia la falta de planeación en la materialización del proyecto, teniendo en cuenta que el contrato 262 de 2022 se celebró el 03 de mayo de 2022, es decir un año y un mes después de evidenciar un incremento en los precios de mercado, desconociendo adicionalmente los precios fijados en el APU, que son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Respecto al ítem 1.1.2. Validación y verificación de los productores beneficiados, el equipo auditor se sostiene en la observación inicialmente planteada, teniendo en cuenta que en los APU está detallado el pago por visita realizada y no por prestación de servicios, lo que generó un pago adicional, conducta esta admitida por la entidad territorial al manifestar que contrataron seis profesionales agrónomos, quienes fueron los encargados de adelantar las visitas.

De igual modo, referente a lo observado por la CGR respecto de los soportes de los kits, herramientas e insumos que hacen parte de los ítems: 1.1.5, 1.1.7 y 1.1.8, es importante manifestar que estos hechos no son relevantes frente al hecho concreto al que se está viendo avocado el proyecto que nos ocupa, de acuerdo al evidente incumplimiento al alcance y al objeto estipulado en el proyecto BPIN presentado ante el DNP y de acuerdo a la Metodología General Ajustada MGA, dentro de la cual se estableció como indicador de producto (Área incrementada con implementación de tecnologías eficientes), en el cual la meta es la intervención de 1.200 has y a la fecha de la visita se logró evidenciar que hay 200 has intervenidas.

Respecto al ítem 4.1 Administración del Proyecto y 4.2 PAPSO, dentro de la condición de la observación comunicada al ente territorial, se hace referencia a un valor pagado del ítem 4.1 Administración del Proyecto y 4.2 PAPSO, en el Acta parcial No. 1. de \$830.376.681 y lo soportan con una factura de FUNDASERVI FEF-5 por valor de \$470.062.306, no adjuntan los soportes requeridos sobre los pagos efectuados por la suma de \$364.769.175.

Del mismo modo, en cuanto a lo observado por la CGR respecto al ítem 1.1.2 Validación verificación de los productores beneficiarios, la entidad territorial esgrime situaciones de orden público que no tienen relación con los hechos observados y además manifiestan no tener los soportes correspondientes a la fecha de su respuesta, en consecuencia, se confirma lo observado.

Respecto de la observación que hace referencia a la caracterización de suelos, el equipo de auditoría determinó, que si bien en la respuesta se exponen una serie de argumentos sobre la evaluación de la factibilidad del proyecto en los municipios de Tame, Arauquita, Fortul y Saravena, que aparentemente fueron utilizados en la formulación del proyecto, los documentos que hicieron parte de dicha formulación no fueron referenciados, por lo que no existe certeza de la utilización de la información técnica por parte de los responsables de la formulación.

Adicionalmente, la categorización del uso potencial del IGAC, que corresponden a un análisis nacional a escala 1:100.000 mencionada en la respuesta, se encontró que el municipio de Arauquita no presenta las condiciones para cultivos de tardío rendimiento, incluidos cítricos. Esta información por sí sola no es suficiente para establecer la capacidad de uso de un lote, para tal fin, se deben utilizar otras herramientas por parte de los técnicos y así poder establecer la aptitud de uso de cada lote.

Imagen 3. Leyendas Vocación del Uso de las Tierras



LEYENDAS VOCACIÓN DE USO DE LAS TIERRAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VOCACIÓN DE USO DE LAS TIERRAS	USO PRINCIPAL	SIMBOLO	ÁREA (Hectareas)
Arauca	Arauquita	Agroforestal	Silvopastoril	SPA	7.504
		Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	ZU	395
		Conservación	Conservación de recursos hídricos	CRH-1	58.691
		Cuerpo de agua	Cuerpo de agua	CA	5.113
		Ganadera	Pastoreo extensivo de clima cálido	PEXc	229.754
		TOTAL			

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VOCACIÓN DE USO DE LAS TIERRAS	USO PRINCIPAL	SIMBOLO	ÁREA (Hectareas)
Arauca	Fortul	Agroforestal	Agrosilvopastoril con cultivos permanentes	ASPP	4.369
		Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	ZU	182
		Conservación	Conservación de recursos hídricos	CRH-1	3.842
			Conservación de recursos hidrobiológicos	CRH-2	11.462
		Forestal	Protección	FPR	13.066
			Protección - producción	FPP	25.398
		Ganadera	Pastoreo extensivo de clima cálido	PEXc	55.226
		Cuerpo de agua	Cuerpo de agua	CA	2.008
TOTAL				115.553	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VOCACIÓN DE USO DE LAS TIERRAS	USO PRINCIPAL	SIMBOLO	ÁREA (Hectareas)
Arauca	Saravena	Agrícola	Cultivos transitorios semiintensivos de clima cálido	CTSc	2.947
		Agroforestal	Agrosilvopastoril con cultivos permanentes	ASPP	13.335
		Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	ZU	511
		Conservación	Conservación de recursos hídricos	CRH-1	4.772
			Protección	FPR	361
		Forestal	Protección - producción	FPP	15.797
			Ganadera	Pastoreo extensivo de clima cálido	PEXc
		Cuerpo de agua	Pastoreo semiintensivo de clima cálido	PSIc	10
			Cuerpo de agua	Cuerpo de agua	CA
		TOTAL			

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VOCACIÓN DE USO DE LAS TIERRAS	USO PRINCIPAL	SIMBOLO	ÁREA (Hectareas)
		Agrícola	Cultivos permanentes semiintensivos de clima cálido	CPSc	298
			Cultivos transitorios semiintensivos de clima cálido	CTSc	9.679
			Cultivos transitorios semiintensivos de clima medio	CTSm	9
			Agroforestal	Agrosilvopastoril con cultivos permanentes	ASPP
		Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	Silvopastoril	SPA	263
			Cobertura artificializadas (urbanas - suburbanas)	ZU	556
			Conservación	Conservación de recursos hídricos	CRH-1
				Conservación de recursos hidrobiológicos	CRH-2

Fuente: IGAC - Vocación del Uso de las Tierras

Sobre la observación relacionada con la selección de los beneficiarios, el argumento de la entidad ejecutora de no realizar las evaluaciones técnicas con rigor por el tamaño del proyecto y por su costo, no son válidas cuando se trata de la inversión de los recursos públicos. Si bien los lotes son de 2 has por beneficiario, la inversión de \$33.188.707.794, exigen la disposición de todas las herramientas para garantizar la adecuada inversión de estos recursos.

Los proyectos del sector agropecuario no pueden ser sinónimo de improvisación, que por falta de la información técnica adecuada, se desarrollen proyectos en condiciones técnicas desfavorables, que no permitan el desarrollo óptimo de los cultivos, afectando a largo plazo su sostenibilidad, productividad y la generación de ingresos para los beneficiarios.

Respecto a la observación que hace alusión a la validación y caracterización de los beneficiarios, esta va dirigida a cuestionar la falta de planeación del proyecto y su improvisación en la selección de los beneficiarios, en los resultados obtenidos, nunca se relacionaron aspectos de orden público, máxime tratándose de proyectos ejecutados en zonas PDET, por el contrario, se cuestionaba el hecho de haber validado como aptos 187 lotes de los 833 evaluados, evidenciándose la falta de planeación del proyecto, que conllevan a desarrollar actividades más allá de lo proyectado.

Referente a la observación relacionada con la oferta o paquete tecnológico utilizado en el desarrollo de los cultivos, la misma cuestiona el hecho de realizar entrega de los fertilizantes sin contar con el respectivo plan de fertilización el cual, no solo se trata de establecer las cantidades o dosis a aplicar, sino el hecho de realizar aplicaciones en el momento oportuno para el desarrollo del cultivo.

Cabe anotar que para el momento de la siembra, los lotes ya deben estar adecuados químicamente con la aplicación de las enmiendas y correctivos dirigidas a la mejora de las condiciones de acidez del suelo, esta actividad debe cubrir toda el área del lote; es el caso de la finca Los Muelles vereda Caño, Negro municipio de Fortul, según el análisis de suelos requiere de 2.200 kilos por hectárea de Cal Dolomítica (44 Bultos *50Kg) y 300 kilos/hectárea de roca fosfórica (6 bultos * 50 Kg) y el proyecto solo le entrega 6 bultos de estos productos para esta actividad, los cuales no son suficientes para llevar este lote a las condiciones adecuadas y lograr la producción esperada, es importante resaltar que el cultivo en este lote, presentará problemas de crecimiento y no será productivamente eficiente.

Sobre la observación planteada por la CGR, que hace referencia a la entrega de insumos para el control de problemas fitosanitarios, que no son coherentes con las buenas prácticas agrícolas, en este caso se asume que el beneficiario cuenta con los suficientes y adecuados conocimientos para la toma de decisiones respecto del manejo fitosanitario del cultivo, en la práctica el agricultor no tiene garantizado el acompañamiento para desarrollar las actividades y propósitos acordes con las BPA (Buenas Prácticas Agrícolas), lo que conlleva a la pérdida de eficiencia en el manejo sostenible del cultivo.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En lo relacionado con los beneficiarios definitivos y el número de predios aptos que cumplen con los requerimientos agroecológicos de cada municipio, a pesar de la existencia de una relación de beneficiarios, no hay certeza del desarrollo de todas las actividades requeridas antes de realizar la siembra, no fue posible establecer por parte de la CGR si la totalidad de los predios cuentan con evaluaciones de aptitud de suelos, máxime como se referenció en la condición de esta observación, en la cual se relaciona los informes de interventoría comprendido entre los períodos de mayo a diciembre de 2022, en donde se presentaron 833 posibles beneficiarios, de los cuales, luego del proceso de verificación y validación, resultaron aptos 187 beneficiarios y no aptos 646.

En los hechos observados que hacen referencia a la mecanización de los predios, en la respuesta de la entidad ejecutora, se argumenta que, de las 1.200 hectáreas 594 has (49,5%) ya han sido preparadas, 228 has (19%) no utilizarán el servicio de mecanización y 378 (31,5%) están pendientes de desarrollar estas labores, las cuales se ejecutarán en el transcurso del mes de agosto, sin embargo, en la repuesta no se entrega información específica del desarrollo de las actividades de mecanización, manifiestan que dicha información está en proceso de consolidación y será entregada a la gobernación más adelante, por lo anterior, no hay certeza de la ejecución de esta actividad y en consecuencia se mantiene esta observación.

En lo referente a la disponibilidad de viveros registrados en el ICA, si bien en la respuesta se manifiesta que este aspecto no tiene mayor importancia, dado que la unión temporal y la interventoría consideran que el vivero Las Almendras le ha certificado que tienen capacidad de producir las 314.4000 plántulas, para la CGR esta apreciación no tiene fundamento legal, por cuanto la autoridad en Colombia en materia agropecuaria es el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, quien le ha reconocido y certificado al vivero Las Almendras solamente la producción y movilización de 90.000 de cítricos, entre ellos la especie naranja al año, que según las guías de movilización allegadas por el ICA, a la fecha solo se han movilizado hacia los municipios objeto de este proyecto 35.584 plántulas.

Como consecuencia de lo anterior, la CGR evidenció de acuerdo a información entregada por el ICA, que si el vivero insiste en comercializar material por fuera de sus capacidad registrada y aprobada, el material comercializado por fuera de su capacidad perdería la condición de MATERIAL CERTIFICADO, el cual es un requisito para el desarrollo del proyecto.

Respecto al avance físico del proyecto, este no es consecuente con el avance financiero ni con el tiempo que resta de ejecución de los contratos, en estas condiciones, el avance físico del proyecto, partiendo de las entregas de material de propagación, que es del 11,3%, el indicador global del real avance del proyecto deben ser las áreas finalmente plantadas, por lo que las demás actividades solo aportan al resultado final del establecimiento de las 1.200 hectáreas del proyecto.

Lo más crítico de este hecho, corresponde al avance de las actividades relacionadas con el establecimiento de los cultivos, referente a toma de muestras y análisis de suelos en un 40%, mecanización del 28%, suministro de insumos para el establecimiento en un 4%,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

suministro de material vegetal del 13%, estos avances no son favorables para el cumplimiento del objetivo de establecer las 1.200 hectáreas antes de finalizar el mes de septiembre de 2023.

En lo concerniente a las actividades de control ejercidas por la interventoría, es un común denominador la falta de información actualizada de la ejecución del proyecto, de hecho uno de los compromisos producto de la visita fue: *“La unión temporal Naranjas, la Interventoría y la Supervisión realizarán las acciones necesarias para organizar la información relacionada con el desarrollo de las actividades del establecimiento de los cultivos, así como de los soportes de entrega de los insumos y la prestación de servicios de maquinaria y asistencia técnica a los beneficiarios”*, actividades que no se han desarrollado de manera adecuada, sin información ni soportes.

En consecuencia de lo anterior, una vez analizada la respuesta de la entidad, se configura un presunto detrimento a los recursos del Sistema General de Regalías en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y en consecuencia se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, en cuantía de **\$19.119.353.621**.

HALLAZGO No. 2. (A2-D2-F2) CALIDAD EN PROCESO CONSTRUCTIVO Y PLANEACION, PROYECTO BPIN No. 2020005810231 CONTRATO DE OBRA No. 248 DE 2022. “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 242 DE 2022.

FUENTE DE CRITERIO

- Constitución Política, artículos 2, 51, 209 y 267.
- Ley 1437 de 2011, artículo 3.
- Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 7 y 26.
- Reglamento NSR-10, artículo C.22.3.1.
- Ley 1474 de 2011, artículos 44, 82, 83 y 84.
- Ley 489 de 1998 artículo 3.
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6.
- Ley 734 de 2002, artículos 23, 27 y 34.
- Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. Artículo 29. Numeral 3 y 4 y artículos 124 al 134
- ANEXO TÉCNICO DE VIVIENDAS Y OBRAS DE URBANISMO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA - 1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES QUE DEBE TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS. 1.2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS. 1.2.1.2. Ventanas. 1.2.6. PISOS Y ENCHAPES 1.2.6.1 Pisos 1.2.7. CUBIERTA. 2.1 ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1): 13/12/91 CDESCR Observación general N.º 4.
- Contrato de obra no. 248 de 2022
- Contrato de interventoría no. 242 de 2022

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículo 267 “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.”

Ley 1437 de 2011, Artículo 3. “Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Ley 80 de 1993, Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

ARTÍCULO 4. “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

ARTÍCULO 5.- “De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos³ ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.”

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES A CONTRATAR. “Para los efectos de esta ley se entiende por:

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a _más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el

3 Nota: La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente.”

ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. “En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos⁴ sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia⁵, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”

Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 44. Sujetos disciplinables. “El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

4 Nota: La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

5 Nota: La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. “Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.”

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.”

Ley 489 de 1998, ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”

Ley 610 de 2000, Artículo 3°. Gestión fiscal. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Ley 734 de 2002, artículos 23,27 y 34.

ARTICULO 23. La falta disciplinaria. “Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.”

ARTICULO 27. Acción y omisión. “Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.”

ARTICULO 34. Deberes. “Numeral 1. Son deberes de todo servidor público: (Ver Sentencia 2017-00876 de 2020 Consejo de Estado)

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.”

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

ARTÍCULO 29. Características de los proyectos de inversión. “Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.”

ARTÍCULO 124. Componentes del Sistema Presupuestal. “Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.”

ARTÍCULO 125. Principios del Sistema Presupuestal. “El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.”

ARTÍCULO 126. Planificación Regional. “Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida "O LASHO LUNGO DROM" del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.”

ARTÍCULO 127. Programación integral. “Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.”

ARTÍCULO 128. Plurianualidad. “Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.”

ARTÍCULO 129. Coordinación. “La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que, a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.”

ARTÍCULO 130. Continuidad. “A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.”

ARTÍCULO 131. Desarrollo armónico de las regiones. “El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley.”

ARTÍCULO 132. Concurrencia y complementariedad. “A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.”

ARTÍCULO 133. Inembargabilidad. “Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.”

ARTÍCULO 134. Publicidad y transparencia. “Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.”

ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO 1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES QUE DEBE TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS:

- Las viviendas se ubicarán en lotes urbanizados o urbanizables, ubicados en suelo urbano, y aptos para el desarrollo del proyecto, acorde con el POT. Se entiende por lote urbanizado aquel que cuente con la creación de espacios públicos y privados y la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías (andenes y sardineles), que permitan la adecuación y dotación de estos terrenos para la construcción de edificaciones y su conectividad efectiva con la red vial municipal o distrital, de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.
- El diseño estructural y los materiales utilizados, deben cumplir con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10. (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012.) y Decreto 1513 de 2012. En caso de que el proyecto haya tramitado las licencias, en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-98 y las mismas se encuentren vigentes para la fecha de presentación de la propuesta y el desarrollo del proyecto, se permitirá la presentación de las mismas y se considerará cumplido este requisito. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Decretos 926, 1469 y 2525 de 2010.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Norma NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). En todo caso las bajantes, desagües y tuberías de ventilación deberán quedar protegidas en ductos o incrustadas en los muros, placas o en el cielo raso
- El diseño y la construcción de las redes internas de telecomunicaciones de la vivienda, deberán cumplir con las disposiciones normativas vigentes en la materia. Se debe tomar como referencia la Resolución No. 4262 de 15 de julio de 2013 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás que la modifiquen o sustituyan y la Norma Técnica colombiana NTC-5797 (TELECOMUNICACIONES – INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES) del ICONTEC.
- Los proyectos que contemplen Instalaciones de gas domiciliario, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Gasodomésticos (Resolución 1023 de 2004, Resolución 8 0505 de 1997 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). Se deberá contar con mínimo 1 salida para estufa y estará incluido el medidor de gas, los derechos de conexión y el regulador. Estas conexiones serán obligatorias en caso de que el(los) predio(s) en que se localice el proyecto tenga(n) cubrimiento de este servicio.

1.2.6. PISOS Y ENCHAPES

1.2.6.1 Pisos

Los pisos deberán ser como mínimo en concreto a la vista, llanado, nivelado, liso y apto para su uso, y deberán comprender incluso la zona de lavadero, lavadora (0.70 x 0.70 metros), zona de trabajo y la circulación entre la vivienda y el mismo.

1.2.6.3 Enchape muros baño, cocina y lavadero

Se debe instalar cerámica para el enchape de las zonas húmedas de ducha, lavamanos, sanitario, lavaplatos y lavadero, así:

- Enchape en las paredes de la ducha, a una altura mínima de 1.8 metros.
- Enchape en la pared del lavamanos y aparato sanitario a una altura mínima de 1.8 metros.
- Enchape en la pared del lavaplatos a una altura mínima de 0.4 metros, contados a partir del mesón instalado o construido. Tanto a lo largo como a lo ancho (escuadra)
- Enchape en la pared del lavadero a una altura mínima de 0.4 metros, contados a partir de la parte superior del mismo. Tanto a lo largo como a lo ancho (escuadra)

1.2.7. CUBIERTA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Debe seleccionarse según su estética, funcionabilidad, maniobrabilidad, clima y costo en relación beneficio – calidad. Como parte superior de protección climática de la vivienda, debe integrar todos sus elementos portantes, de cualquier material, para conformar una unidad estable y de resistencia a esfuerzos laterales.

Todos los materiales deben ser homologados y especificados técnicamente en los planos arquitectónicos, y de la misma forma, debe estar construida conforme a los diseños aprobados en la licencia de construcción de los proyectos de vivienda.

El área de ropas (lavadero, lavadora y espacio de trabajo) deberá estar cubierta garantizando su protección.

En caso en que la cubierta sea en placa en concreto, deberá contar con un elemento que garantice impermeabilidad y durabilidad incluyendo desagüe.

En clima cálido para multifamiliares no se aceptará placa en las cubiertas a no ser que esta esté protegida térmicamente con una cubierta liviana

NOTA 1: Cuando la cubierta sea a dos aguas, la altura libre de la vivienda se medirá del piso a la parte inferior de la viga de amarre.

NOTA 2: No deben existir espacios libres entre los muros y la cubierta, es decir los muros que rematan contra la cubierta, deben estar totalmente terminados y no dejar espacios entre el muro y la onda de la teja, esto con el fin de garantizar la seguridad, habitabilidad, salubridad y condiciones higiénicas que eviten la presencia de vectores, roedores y mosquitos, con las posibles enfermedades que se contagian a través de éstos.

2.1 ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO:

- Se deberá cumplir el Decreto 798 de 11 de marzo de 2010 del MVCT donde se reglamentan los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de las viviendas, los equipamientos y los espacios públicos.
- Al momento de la presentación de la propuesta, el proyecto deberá contar la licencia de urbanismo debidamente expedida por la Curaduría urbana o autoridad urbanística competente según sea el caso, y será responsabilidad del proponente seleccionado el cumplimiento del contenido de la misma, así como adelantar las acciones necesarias para mantener la licencia vigente, hasta la terminación de las viviendas y del proyecto urbanístico. En todo caso las obras deben ejecutarse al amparo de una licencia vigente, considerando que realizar obras sin licencia, constituye una infracción urbanística sancionable en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003. Se debe contar con las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y sus acometidas, garantizando la disponibilidad inmediata y la óptima prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica (incluyendo contadores y medidores de estos servicios), de acuerdo con lo aprobado por las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio o distrito o entidades competentes.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

NOTA: No obstante, las disponibilidades de servicios públicos el constructor deberá revisar y garantizar la funcionalidad y efectiva prestación de los servicios.

- Se debe contar con vías de acceso y vías internas del proyecto, construidas en pavimento rígido, flexible o articulado sin perjuicio de la normatividad urbanística del municipio o distrito y de acuerdo con el plano urbanístico aprobado por la entidad competente.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1): 13/12/91 CESCR Observación general N°4

8. Así pues, el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda se puede considerar que constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. Aun cuando la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, el Comité considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes:

(...) d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda⁵ preparados por la OMS, que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas. (...)

CONDICION

El OCAD Departamental de Arauca, aprobó mediante Acuerdo No. 007 del 29 de diciembre de 2020, el proyecto BPIN 2020005810231, cuyo objeto es la "Construcción de soluciones de vivienda de interés social prioritaria en sitio propio en el municipio de Arauquita departamento de Arauca", por un valor total de \$18.751.268.367 financiado con recursos de Asignaciones Directas 20% del SGR, designando como entidad ejecutora al Departamento de Arauca. El proyecto fue ajustado mediante Decreto No. 1066 del 21 de septiembre de 2021 con adicional de \$2.131.070.842 con recursos de asignaciones directas del 20%, quedando por un valor ajustado de \$ 20.882.339.209.

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

Tabla No. 15. Ficha técnica del proyecto 2020005810231

PROYECTO	
Nombre	Construcción de soluciones de vivienda de interés social prioritaria en sitio propio en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca.
BPIN	2020005810231
Entidad Ejecutora	Departamento de Arauca
Sector	Vivienda, Ciudad y Territorio
Población Objetivo	1.670
Acuerdo OCAD	ACUERDO No. 07 del 29 de diciembre del 2020 OCAD PAZ
Fuentes de Financiación	Asignación directa 20%
Valor total del Proyecto	\$ 18.751.268.367,00
Valor aprobado Obra	\$ 17.585.135.007,00
Valor aprobado interventoría	\$ 1.166.133.360,00
Ajuste del Proyecto	El proyecto fue ajustado mediante Decreto No. 1066 del 21 de septiembre de 2021 con adicional de \$2.131.070.842,00 con recursos de asignaciones directas del 20%, quedando por un valor ajustado de \$ 20.882.339.209,00.
Avance Físico	22,20%
Avance Financiero	30,15% (Pago de anticipos de obra y de interventoría)
FICHA MGA	
Problema central	Alto déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda tanto urbana como rural, siendo Arauquita el municipio con mayor necesidad de construcción de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda en el departamento de Arauca.
Objetivo general - Propósito	Reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbana como rural que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de quienes viven en el municipio de Arauquita.
Objetivo específico	Mejorar las condiciones habitacionales de familias ubicadas en el municipio de Arauquita.
Alcance	Construcción de 329 soluciones de vivienda de interés social prioritaria en sitio propio en el municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato de Obra No. 248 del 25 de febrero de 2022	
Proceso de Contratación	Licitación Pública No. LP 05-09-2021
Suscripción	25 de febrero de 2022
Contratista	Consortio Viviendas Prefabricadas
Objeto	Construcción de soluciones de Vivienda de Interés Social Prioritaria en sitio propio en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca.
Plazo Inicial	24 meses
Valor inicial	\$19.457.022.455,27
Forma de Pago	<p>El departamento de Arauca pagará el valor del contrato previa presentación de la orden de pago, debidamente soportada así: Hasta un 80% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas Parciales de Obra Ejecutada, formuladas por el contratista, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría externa y la supervisión, formato de veeduría y a satisfacción del departamento de Arauca, de acuerdo con los pliegos de condiciones; el valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la Entidad.</p> <p>El pago del veinte (20%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación el acta de recibo final, póliza final, la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su respectiva aprobación por parte del departamento de Arauca.</p> <p>El departamento entregará un treinta por ciento (30%) en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se halle aprobado la garantía que lo ampare, constitución y aprobación de pólizas que lo amparen y presentación del plan de inversión, aprobado por el interventor (...).</p> <p>Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar el acta de inicio, deberán cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente el departamento de Arauca, el registro presupuestal y constituida la fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011(...).</p>
Ejecución del Contrato de Obra	
Acta de Inicio	23 de junio de 2022
Actas parciales	Al momento de la auditoría no se han tramitado actas
Estado	En ejecución

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fecha de terminación	24 de junio de 2024
Valor Ejecutado	\$ 0,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	- SGR 2021-22-00297 del 05 de noviembre de 2021 \$2.131.070.842,00. - SGR 202324-00254 del 30 de marzo de 2022 \$6.206.130.627,96 - SGR 202122-00256 del 16 de junio de 2021 \$11.119.820.995,31.
Rubro	- 00AD40011140002020005810231019 Asignaciones directas SGR 20%SSF
Registro Presupuestal	-SGR 202122-00290 del 30 de marzo de 2022 \$11.119.820.995,31. - SGR 202122-00291 del 30 de marzo de 2022 \$2.131.070.842,00. - SGR202324-00054 del 17 de febrero de 2023 \$4.942.219.664,51

Contrato de Interventoría No. 242 de 2022	
Proceso No.	CM-05-04-2021
Contratante	Departamento de Arauca
Contratista	UNION TEMPORAL INTER VIS ARAUQUITA Nit. 901.560.817-0 R.L. Aníbal Osorio Barbosa C.C. 88.279.085
Fecha de Suscripción	26 de enero de 2022
Objeto	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto Construcción de soluciones de Vivienda de Interés Social Prioritaria en sitio propio en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca.
Plazo Inicial	24 meses
Valor contrato	\$1.166.133.360,00
Forma de pago	El departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada, así: a) Hasta un ochenta (80%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del departamento. Los documentos para pago: (...), b) El pago el veinte (20%) neto restante del valor se hará efectivo con la presentación del acta de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	<p>recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del departamento de Arauca. (...).</p> <p>Anticipo: Se entregará un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. Parágrafo: Constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaria de hacienda departamental. El contratista de conformidad con el pliego de condiciones se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo, en una cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre el contrato suscrito (...)</p>
Fecha de inicio	23 de junio de 2022
Estado	En ejecución
Fecha de terminación inicial	24 de junio de 2024
Actas Parciales	Al momento de la auditoría no se han tramitado actas
Valor Ejecutado	\$ 0,00
Valor Pagado	\$ 349.840.008 (30%) por concepto de anticipo
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>SPGR-10921 del 16 de junio de 2021</p> <p>SGR202122-00257 del 16 de junio de 2021</p>
Registro Presupuestal	<p>SGR202122-00310 del 19 de abril de 2022</p> <p>SPGR-4222 del 19 de abril de 2022</p>

Fuente: Expediente del Proyecto – **Elaboración:** Equipo Auditor

Tabla 16. Resumen Presupuesto Contrato de Obra No. 248 de 2022

ITEM	DESCRIPCION	VR. CONTRATADO
1	PRELIMINARES	\$ 106.365.482,86
2	CIMENTACION	\$ 2.554.141.773,04
3	ESTRUCTURAS	\$ 6.203.451.975,77
4	MUROS	\$ 2.121.485.843,96

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

5	CUBIERTA	\$ 2.372.896.984,36
6	CARPINTERIA EN MADERA	\$ 654.461.539,20
7	CARPINTERIA METALICA	\$ 421.010.400,23
8	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$ 894.231.363,34
9	INSTALACIONES SANITARIAS	\$ 934.531.606,40
10	ACABADOS	\$ 1.157.593.814,14
11	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 1.580.935.475,00
	SUBTOTAL OBRA FISICA	\$ 19.001.106.258,30
	MITIGACION AMBIENTAL 1%	\$ 153.236.206,97
	TOTAL OBRA FÍSICA	\$ 19.154.342.465,27
	PROTOCOLIZACION DE ESCRITURAS	\$ 246.750.000,00
	INSPECCION RETIE POR UNIDAD DE VIVIENDA	\$ 55.930.000,00
	TOTAL COSTO DE VIVIENDAS	\$ 19.457.022.465,27

Fuente: Expediente del Proyecto – **Elaboración:** Equipo Auditor

Tabla 17. Presupuesto detallado para 329 Viviendas

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 106.365.482,86
1.1	Localización y replanteo manual	M2	22.154,86	\$ 4.801,00	\$ 106.365.482,86
2	CIMENTACIÓN				\$ 2.554.141.773,04
2.1	Excavación manual en material común	M3	1.931,23	\$ 31.072,00	\$ 60.007.178,56
2.2	Relleno compactado con la misma excavación	M3	1.727,44	\$ 22.691,00	\$ 39.197.341,04
2.3	Sub-base granular para placa de cimentación	M3	2.214,17	\$189.562,00	\$ 419.722.493,54
2.4	Placa en concreto de 3000 psi E=0,12 m. Incluye malla electrosoldada D-188 M-188 Q5	M2	21.023,10	\$ 96.199,00	\$ 2.022.401.196,90
2.5	Solado en concreto de 2500 psi E=0,05m	M2	329,00	\$ 38.947,00	\$ 12.813.563,00
3	ESTRUCTURAS				\$ 6.203.451.975,77
3.1	Canal U de Piso = 41x40x1.5mm (Cal 16)	M	16.417,10	\$ 32.971,00	\$ 541.288.204,10
3.2	Columna Tipo H = 38x40x1.5mm (Cal. 16)	M	19.450,48	\$ 64.885,00	\$ 1.262.044.394,80
3.3	Columna Tipo TP = 38x40x38x1.5mm (Cal 16)	M	6.283,90	\$ 80.551,00	\$ 506.174.428,90

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.4	Columna Tipo E = 60x38x40x1.5mm (Cal 16)	M	19.200,44	\$100.242,00	\$ 1.924.690.506,48
3.5	Columna Tipo L = 38x40x1.5mm (Cal. 16)	M	10.090,43	\$ 64.885,00	\$ 654.717.550,55
3.6	Columna Tipo T = 38x40x1.5mm (Cal. 16)	M	963,97	\$ 83.525,00	\$ 80.515.594,25
3.7	Columna Tipo U=38x40x1.5mm (Cal. 16)	M	526,40	\$ 27.448,00	\$ 14.448.627,20
3.8	Columna Tipo F=60x38x40x1.5mm (Cal 16)	M	3.951,29	\$ 59.661,00	\$ 235.737.912,69
3.9	Remate de muro en Canal U = 41x40x1.5mm (Cal 16)	M	16.417,10	\$ 32.158,00	\$ 527.941.101,80
3.10	Concreto de 3000 psi para Zapata	M3	98,70	\$795.173,00	\$ 78.483.575,10
3.11	Concreto de 3000 psi para Columna	M2	108,57	\$918.114,00	\$ 99.679.636,98
3.12	Concreto de 3000 psi para Placa Aérea Maciza E= 0.15m	KG	644,84	\$164.018,00	\$ 105.765.367,12
3.13	Acero de refuerzo figurado	KG	26.122,60	\$ 6.583,00	\$ 171.965.075,80
4	MUROS				\$ 2.121.485.843,96
4.1	Placa en concreto prefabricada de 3000 psi E=3,5cm con malla electrosoldada para muros	M2	47.283,88	\$ 44.867,00	\$ 2.121.485.843,96
5	CUBIERTA				\$ 2.372.896.984,36
5.1	Correa rectangular metálica PTE 90x50x1.5 MM	M	23.020,13	\$ 40.303,00	\$ 927.780.299,39
5.2	Cubierta teja arquitectónica	M2	20.108,48	\$ 31.643,00	\$ 636.292.632,64
5.3	Caballete Teja Arquitectónica	M2	4.211,20	\$ 32.103,00	\$ 135.192.153,60
5.4	Anclajes Estructura de Cubierta a Muro	UND	11.515,00	\$ 34.740,00	\$ 400.031.100,00
5.5	Canal Galv. Desague Cal. 20 D=2.00 MTS	M	2.303,00	\$ 73.019,00	\$ 168.162.757,00
5.6	Bajante Aguas Lluvias 4"	M	3.030,09	\$ 34.797,00	\$ 105.438.041,73
6	CARPINTERÍA EN MADERA				\$ 654.461.539,20
6.1	Puerta entamborada en madera incluye marco y cerradura	M2	2.368,80	\$276.284,00	\$ 654.461.539,20
7	CARPINTERÍA METÁLICA				\$ 421.010.400,23
7,1	Puerta en lámina Cal. 20, incluye marco y cerradura de seguridad	M2	592,20	\$185.753,00	\$ 110.002.926,60
7,2	Ventana Metálica (incluye vidrio 4mm y pintura)	M2	1.855,56	\$151.463,00	\$ 281.048.684,28

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

7,3	Persiana metálica	M2	154,63	\$193.745,00	\$ 29.958.789,35
8	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				\$ 894.231.363,34
8,1	Ducha sencilla con accesorios	UND	329,00	\$ 74.460,00	\$ 24.497.340,00
8,2	Sanitario completo instalado	UND	329,00	\$308.069,00	\$ 101.354.701,00
8,3	Lavamanos instalado	UND	329,00	\$221.636,00	\$ 72.918.244,00
8,4	Lavaplatos en acero inoxidable	UND	329,00	\$182.898,00	\$ 60.173.442,00
8,5	Lavadero prefabricado en granito pulido 100x60 cm	UND	329,00	\$256.223,00	\$ 84.297.367,00
8,6	Llave de paso cromada de 1/2"	UND	329,00	\$ 25.783,00	\$ 8.482.607,00
8,7	Tubería de presión de 1/2"	M	8.757,98	\$ 13.594,00	\$ 119.055.980,12
8,8	Tubería de presión de 3/4"	M	842,24	\$ 19.665,00	\$ 16.562.649,60
8,9	Tubería de presión de 1"	M	2.559,62	\$ 23.851,00	\$ 61.049.496,62
8,10	Válvula PVC de 1/2" Tipo Cortina	UND	329,00	\$ 32.378,00	\$ 10.652.362,00
8,11	Tanque plástico de 1000 lt con accesorios	UND	329,00	\$710.986,00	\$ 233.914.394,00
8,12	Llave de corte de 1/2"	UND	329,00	\$ 30.215,00	\$ 9.940.735,00
8,13	Registro de 3/4" (incluye tapa plástica)	UND	329,00	\$ 39.486,00	\$ 12.990.894,00
8,14	Punto hidráulico de 1/2"	UND	2.303,00	\$ 34.017,00	\$ 78.341.151,00
9	INSTALACIONES SANITARIAS				\$ 934.531.606,40
9,1	Punto sanitario de 2"	UND	2.303,00	\$ 47.637,00	\$ 109.708.011,00
9,2	Punto sanitario de 4"	UND	329,00	\$ 98.601,00	\$ 32.439.729,00
9,3	Tubería sanitaria de 2"	M	2.066,12	\$ 29.163,00	\$ 60.254.257,56
9,4	Tubería sanitaria de 4"	M	3.273,55	\$ 51.836,00	\$ 169.687.737,80
9,5	Caja de inspección en concreto de 60 x 60 cm - con trampa de grasas	UND	329,00	\$414.040,00	\$ 136.219.160,00
9,6	Sifón de 2"	UND	987,00	\$ 18.367,00	\$ 18.128.229,00
9,7	Tubería reventilación PVC 1 1/2"	M	3.619,00	\$ 18.684,00	\$ 67.617.396,00
9,8	Tubería sanitaria de 3"	M	9.235,03	\$ 36.868,00	\$ 340.477.086,04
10	ACABADOS				\$ 1.157.593.814,14
10,1	Mesón en concreto	M2	595,49	\$120.325,00	\$ 71.652.334,25
10,2	Enchape en cerámica para pisos	M2	618,52	\$ 58.301,00	\$ 36.060.334,52
10,3	Enchape cerámica para muros	M2	3.878,91	\$ 67.960,00	\$ 263.610.723,60
10,4	Acabado en pintura Korasa o similar para muros exteriores	M2	40.878,58	\$ 16.262,00	\$ 664.767.467,96
10,5	Mortero de nivelación 1:3 E=0,05	M2	496,79	\$ 41.159,00	\$ 20.447.379,61

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

10,6	Pañete liso sobre muro	M2	3.747,31	\$ 23.453,00	\$ 87.885.661,43
10,7	Poyo en concreto recubierto con enchape cerámico	M	634,97	\$ 20.741,00	\$ 13.169.912,77
11	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 1.580.935.475,00
11,1	Puesta a tierra en baja tensión	UND	329,00	\$957.510,00	\$ 315.020.790,00
11,2	Interruptor sencillo (incluye accesorio)	UND	2.303,00	\$ 30.313,00	\$ 69.810.839,00
11,3	Interruptor doble (incluye accesorio)	UND	658,00	\$ 33.596,00	\$ 22.106.168,00
11,4	Punto eléctrico con tomacorriente doble 110V (L=6M)	UND	4.606,00	\$ 76.338,00	\$ 351.612.828,00
11,5	Punto eléctrico con tomacorriente doble GFCI 110 V (L=6M)	UND	987,00	\$ 82.751,00	\$ 81.675.237,00
11,6	Acometida general hasta contador bifásico (L=25M)	UND	329,00	\$802.375,00	\$ 263.981.375,00
11,7	Punto eléctrico para bombillo ahorrador 20 W	UND	3.290,00	\$ 98.111,00	\$ 322.785.190,00
11,8	Tablero bifásico de 8 circuitos - Puerta (incluye protección)	UND	329,00	\$360.782,00	\$ 118.697.278,00
11,9	Punto eléctrico con tomacorriente 220 V (L=6M)	UND	329,00	\$107.130,00	\$ 35.245.770,00
	SUBTOTAL OBRA FÍSICA				\$19.001.106.258,30
	MITIGACIÓN AMBIENTAL 1,0%				\$ 153.236.206,97
	TOTAL OBRA FÍSICA				\$19.154.342.465,27
	PROTOCOLIZACION DE ESCRITURAS				\$ 246.750.000,00
	INSPECCION RETIE POR UNIDAD DE VIVIENDA				\$ 55.930.000,00
	TOTAL COSTO DE VIVIENDAS				\$19.457.022.465,27

Fuente: Expediente del Proyecto– **Elaboración:** Equipo Auditor

Para el desarrollo del proyecto se ejecutaron los Contratos de Obra 248 del 25 de febrero de 2022, por valor de \$19.457.022.455, con el contratista Consorcio Viviendas Prefabricadas Arauquita, identificado con Nit. 901.562.782-0 y el contrato de interventoría 242 del 08 de abril de 2022, por valor de \$1.166.133.360 y tres contratos de prestación de servicios de supervisión, contrato No 180 por valor de \$84.000.000, contrato 184 por valor de \$91.000.000 y el contrato 473 por valor de \$84.000.000, para un total contratado de \$20.882.155.825.

En cumplimiento de la Actuación Especial de fiscalización CAT 904 2023, la Unidad de Seguimiento y Auditoría de recursos de Regalías realizó el análisis y verificación sobre todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como sobre los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

modificatorios suscritos, con ocasión del Proyecto BPIN 2020005810231 y sus contratos derivados, Contrato de obra No. 248 de 2022 y el Contrato de interventoría No. 242 de 2022.

El proyecto consiste en la construcción de 329 viviendas de interés social prioritario ubicadas de manera dispersa en zona urbana en sitio propio en un total de 18 barrios, del municipio de Arauquita, en lotes de propiedad de los beneficiarios.

Las obras se encuentran en ejecución a la fecha de la visita técnica, con un avance físico aproximado de 22,20% y un avance financiero del 30,15% correspondiente a pagos de anticipo, sin cobro de actas parciales, con atraso de aproximadamente el 27% para lo cual el contratista presentó un plan de contingencia.

Se realizó visita técnica por parte de la CGR los días 04 y 05 de julio de 2023, con la participación de ingeniero de apoyo a la supervisión de interventoría por parte de la Gobernación de Arauca, representante legal del contratista de obra, residente de obra, representante legal y director de la interventoría y, residente de interventoría, en la que se hizo recorrido e inspección a un total de 66 viviendas construidas de manera dispersa en un total de 12 barrios, fue notificado por parte de la interventoría que en el Centro Poblado de la Esmeralda existen construidas 4 viviendas más, para un total de 70 viviendas, las cuales por dificultad en el desplazamiento no pudieron ser visitadas físicamente, pero se corroboró documentalmente en informes de interventoría la construcción de estas.

De la verificación e inspección visual realizada se observó que las viviendas han sido construidas con sistema prefabricado que consiste en muros en paneles modulares de 50cm x99 cm y espesor de 4 cm, ensamblados en la parte superior e inferior y lateralmente con perfilera galvanizada calibre 16, soportados en un sistema de cimentación compuesto por losa maciza flotante en concreto de 3000 psis de espesor 10 cm y reforzada con malla electrosoldada 15x15 y de 6mm de espesor, a la cual se le construyó un dentellón de 10 cm de ancho x 10 cm de alto para confinamiento perimetral del relleno del material de subbase. Se remata la estructura con una cubierta de teja arquitectónica galvanizada soportada en correas metálicas rectangulares de 50cm x 90cm, la cual se encuentra cubriendo el área de placa apoyada sobre los muros que conforman fachada plana, que descargan en canales galvanizadas de aguas lluvias del lado frontal, habitación No.2 y perímetro del patio.

Cada vivienda consta de 3 habitaciones (32.66 m²) las cuales tienen ventanas en lamina Cold Rolled con vidrio de 4 mm y puertas en madera entamborada y cerradura en pomo, 1 cocina (6.40 m²) con mesón en concreto enchapado con lavaplatos de acero inoxidable y enchape de muro en cocina, 1 baño (4.36 m²) que consta de ducha, lavamanos y sanitario con juego de incrustaciones de cerámica, en el cual se observa enchape en la ducha de piso y de paredes; sala (7.85 m²), comedor (5.95 m²), un jardín interior (4.53 m²) con 12 plantas para compensación ambiental, el cual se encuentra descubierto según diseño para fines de iluminación y ventilación interior, área de circulación o pasillo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(3.75 m²) y un acceso principal con puerta metálica en lamina Cold Rolled calibre 20 con cerradura de seguridad: lavadero prefabricado con enchape de muro; tanque elevado de 1000 lts apoyado sobre placa aérea, columna y pedestal; en exteriores se construyó caja sanitaria con trampa de grasas circular; instalaciones eléctricas internas con tablero eléctrico de 8 circuitos, tomas dobles de 110 V, toma doble de 220V, interruptores, plafones, tomas GFCI, puesta a tierra, caja para contador, dejando bajante de acometida para conexión posterior por parte del beneficiario ante la empresa de energía; instalaciones hidrosanitarias y de aguas lluvias, quedando a cargo del beneficiario el trámite e instalación definitiva con la empresa de acueducto y alcantarillado. De igual manera, las conexiones a gas natural quedan a cargo de cada beneficiario ante la empresa prestadora del servicio.

Las tuberías de desagüe y de suministro de agua potable se entregan descubiertas, quedando a cargo del beneficiario realizar el relleno, según acuerdos y obligaciones previstas en estudios previos, observando en la visita que en algunas viviendas se ha relleno o se han fundido andenes y/o construida placa en concreto en patio.

Según el diseño, las viviendas no cuentan con cerramiento perimetral en patio de ropas, en algunas de estas se observa que los beneficiarios han levantado muros en mampostería y prolongado la cubierta del patio.

Se tomaron mediciones aleatorias en viviendas con cinta métrica y Laser Bosh, obteniendo un área aproximada de 65.94 aproximadamente, y la altura máxima medida desde piso a la cumbre es de 3.40m y la altura mínima fue de 2.70m. Se corroboraron medidas de diferentes elementos tales como ventanas, puertas, pisos, enchapes, cantidades de tomas, interruptores, etc.

Se observa que, de las 66 viviendas inspeccionadas, aproximadamente un 41% se encuentran habitadas, un 65% cuentan con certificado RETIE, el saldo de viviendas por inspección RETIE tiene programada fecha para el 10 de julio de 2023. Algunas de las viviendas han sido remodeladas por los beneficiarios, realizando extensión de la teja de cubierta en el frente y/o en patio, fundición de placa y/o andenes exteriores, remodelación de cocina, entre otros.

Tabla No. 18 Relación de viviendas según ocupación

OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA	CANTIDAD
Viviendas habitadas	27
Viviendas deshabitadas	39
No Visitadas (Barrio La Esmeralda)	4
No aplica (viviendas sin construir)	259
Total	329

Fuente. Elaboración Equipo Auditor CGR

En el recorrido efectuado el día 04 de julio de 2023, se realizó la inspección de 16 viviendas dispersas ubicadas en los barrios Matecaña, Villa María y Juan Pontón 2 bajo un clima soleado. En el segundo día, 05 de julio de 2023, se realizó la inspección de 50 viviendas dispersas, ubicadas en los barrios 20 de julio, 06 de enero, Brisas del Llano, Guadales, Jose Edin Olivares, Los Robles, Obrero, Riveras, San Isidro, San Isidro (Asochavez), San Isidro (CD Jardín), bajo un clima lluvioso.

En términos generales, las viviendas construidas corresponden con el diseño aprobado por la entidad contratante, las losas de cimentación y muros se observan en aceptable estado en su estructura y sus dimensiones acorde a los planos de diseño.

De las 50 viviendas visitadas el 05 de julio de 2023, en clima lluvioso, se observaron ingresos y/o filtraciones de agua en algunas de las viviendas, que pueden generar un deterioro prematuro por humedades en estructura de muros, pintura, placa de piso y ventanas, causadas por deficiencias de calidad en los procesos constructivos para la ejecución de actividades de construcción de losas de cimentación, fabricación e instalación de ventanas metálicas, instalación de cubierta y sello de juntas entre muros perimetrales y losa, por las siguientes razones:

1. Desnivel en la placa de cimentación con ingreso de agua hacia el interior.
2. Filtración por la junta entre muros perimetrales y losa de cimentación, donde hace falta mediacaña.
3. Filtración a través de ventanería corrediza por deslizamiento de agua hacia la parte inferior del marco generando goteras hacia el interior, además ha quedado luz entre hojas.
4. Filtración por empalmes entre tejas de cubiertas.

Se observa que algunos beneficiarios han instalado tejas de cubierta en el frente de sus viviendas, y/o colocado caretas en ventanas, y/o extendido la placa, y/o enchape de piso, como medida de mitigación para evitar el ingreso de agua por lluvias.

Tabla No. 19 Viviendas que presentan filtraciones y/o ingresos de agua

No. LOTE	BARRIO	DIRECCION	RETIE	HABITADA		OBSERVACION
				SI	NO	
105	20 DE JULIO	K 12 B 4C 5	22/02/2023		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa, ventana sala tipo V1 y por empalme cubierta en área comedor Eje C entre 2 y 3

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

261	20 DE JULIO	K 12B 4B 04	17/05/2023		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa, por ventanas habitación principal tipo V2, por ventana sala tipo V1 y por empalme entre muro y losa en sala, entre ejes B y C y entre 1 y 1'
49	20 DE JULIO	C 5ª 12 14	No tiene		X	ingreso agua por ventana sala tipo V1
236	BRISAS DEL LLANO	C 13ª 13ª 54	25/05/2023	X		Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa
222	BRISAS DEL LLANO	C 13C 13ª 37	25/05/2023	X		Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa
66	BRISAS DEL LLANO	K 14 13B 14	No tiene		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa, por ventanas habitación principal tipo V2, por empalme muro y losa en habitación 2 y en habitación principal, y por empalme cubierta en habitación principal, Eje C entre 2 y 3
246	LOS ROBLES	C 5 13 144	No tiene		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa, ventanas habitación principal tipo V2 y en empalme cubierta en habitación principal Eje C entre 2 y 3
79	SAN ISIDRO	K3 8 58	No tiene		X	ingresa agua por ventanas habitación principal tipo V2
242	SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ)	K1A 9 65	No tiene		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa
312	SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ)	K2 9 14	No tiene		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa
163	SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ)	C 11ª 12B 18	No tiene		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa
86	SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ)	K2 9 75	No tiene		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa y ventanas habitación principal tipo V2
147	SAN ISIDRO (CD JARDIN)	K2 Mz B LT 2	No tiene		X	Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa

Se presenta a continuación un registro fotográfico de las viviendas que presentan ingreso y/o filtraciones de agua.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 04. CASA 105 BARRIO 20 DE JULIO –
Ingreso de agua por la entrada principal por desnivel
Fuente: Visita Técnica



Imagen 05. CASA 105 Ingreso de agua por ventana sala tipo V1 y por juntas entre muro perimetral y losa



Imagen 06. CASA 105 Ingreso de agua por empalme tejas cubierta en área comedor Eje C entre 2 y 3

Fuente: Visita Técnica

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Imagen 07. CASA 261 BARRIO 20 DE JULIO –
Ingreso de agua por la entrada principal por desnivel Losa
Fuente: Visita Técnica



Imagen 08. CASA 49 BARRIO 20 DE JULIO
Fuente: Visita Técnica



Imagen 09. CASA 49 Ingreso de agua por Ventana Sala Tipo V-1
Fuente: Visita Técnica



Imagen 10. CASA 236 BARRIO BRISAS DEL LLANO.
Ingreso de agua en la entrada por desnivel Losa

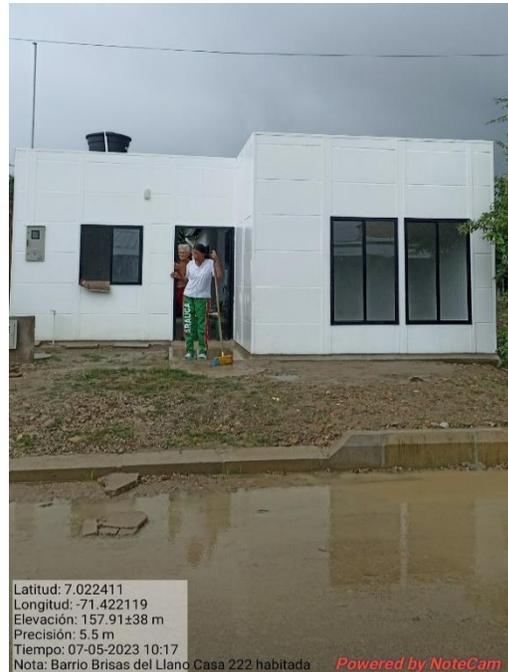


Imagen 11. CASA 222 BARRIO BRISAS DEL LLANO.
Ingreso de agua en la entrada por desnivel Losa

Fuente: Visita Técnica



Imagen 12. CASA 66 BARRIO BRISAS DEL LLANO.

Ingreso de agua en la entrada

Fuente: Visita Técnica



Imagen 13. CASA 66 BARRIO BRISAS DEL LLANO. Ingreso de agua en la entrada por desnivel Losa



Imagen 14. CASA 66 BARRIO BRISAS DEL LLANO. Ingreso de agua por ventanas tipo V2 alcoba principal

Fuente: Visita Técnica

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

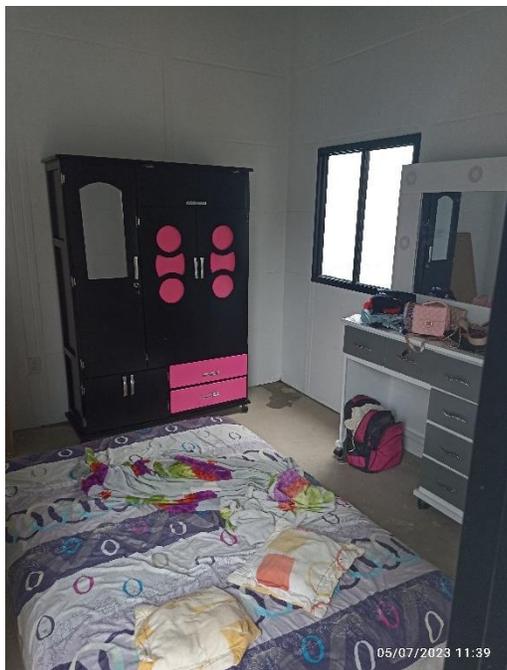


Imagen 15. CASA 66 BARRIO BRISAS DEL LLANO. Ingreso de agua junta entre muros y losa / **Fuente:** Visita Técnica



Imagen 16. CASA 66 BARRIO BRISAS DEL LLANO. Ingreso de agua empalme tejas cubierta / **Fuente:** Visita Técnica



Imagen 17. CASA 246 BARRIO LOS ROBLES. Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa, por ventanas tipo V-2 cuarto principal y por empalme tejas de cubierta / **Fuente:** Visita Técnica

Imagen 18.



Fuente: Visita Técnica

Imagen 19.



Fuente: Visita Técnica

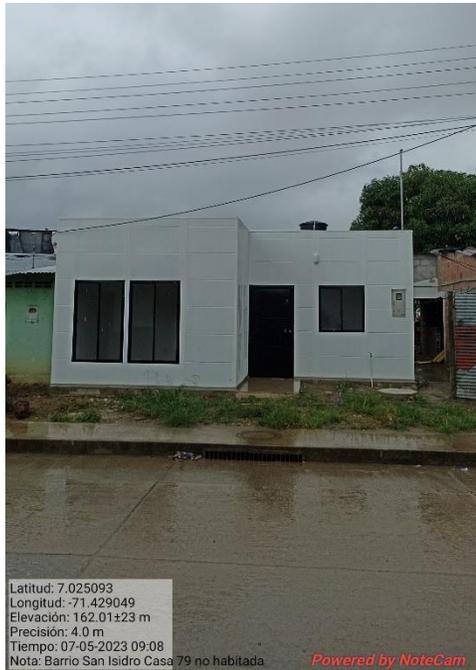


Imagen 20. CASA 79 BARRIO SAN ISIDRO.
Ingreso de agua por ventana tipo V-2 alcoba ppal
Fuente: Visita Técnica



Imagen 21.



Imagen 22. CASA 242 BARRIO SAN ISIDRO. Ingreso de agua en la entrada por desnivel losa / **Fuente:** Visita Técnica



Imagen 23. CASA 312 BARRIO SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ) –
Ingreso de agua en la entrada por desnivel Losa
Fuente: Visita Técnica



Imagen 24. CASA 312 BARRIO SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ) – Ingreso de agua por Ventanas Cuarto Principal / Fuente: Visita Técnica



Latitud: 7.023801
Longitud: -71.428886
Elevación: 160.3±15 m
Precisión: 3.2 m
Tiempo: 07-05-2023 08:34
Nota: Barrio San Isidro Casa 163 no habitada

Imagen 25.
CASA 163 SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ)
Fuente: Visita Técnica



Imagen 26.
– Ingreso de agua por desnivel Losa
Fuente: Visita Técnica



Imagen 27.

CASA 86 SAN ISIDRO (ASOCHAVEZ) – Ingreso de agua por desnivel Losa e ingreso de agua por ventanas V-2 alcoba principal

Fuente: Visita Técnica



Imagen 28.

Fuente: Visita Técnica



Imagen 29.

CASA 147 SAN ISIDRO (CD JARDIN) – Ingreso de agua por desnivel Losa

Fuente: Visita Técnica



Imagen 30.

Fuente: Visita Técnica



Imagen 31. Lote en el BARRIO VILLA JESÚS, en el que se van a construir 130 viviendas, cuenta con servicio de agua y luz, lotes escriturados, faltando adecuación de vías, rellenos de los lotes. / **Fuente:** Visita Técnica

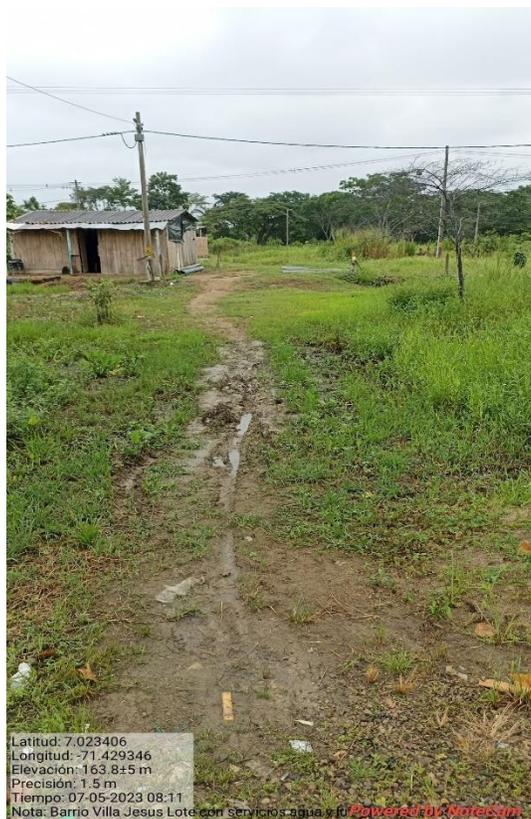


Imagen 32. Lote en el BARRIO VILLA JESÚS, acceso
Fuente: Visita Técnica

En cuanto a la vivienda digna, se tiene que es uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia en el Capítulo II, “*DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES*”, Artículo 51, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

El concepto de vivienda digna está relacionado con el concepto de vivienda adecuada que el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General No. 4 define como un lugar donde las personas pueden vivir con seguridad, paz y dignidad; especificando que para que la vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes criterios:

- La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- *Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud, peligros estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.*
- Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

De lo anterior, se extrae que la protección contra la humedad, la lluvia, son algunos de los requisitos de habitabilidad que se deben cumplir para que una vivienda se constituya como “adecuada” y por ende “digna”.

Por lo tanto, algunas de las viviendas construidas con ocasión al contrato de obra No. 248 de 2022 no pueden considerarse dignas, teniendo en cuenta que no cumplen con los requisitos de protección contra la humedad, la lluvia, u otros riesgos para la salud y la vida, debido a las deficiencias de calidad en los procesos constructivos antes mencionados que permiten ingreso y/o filtraciones de agua a las viviendas.

La CGR cuantificó las cantidades de las deficiencias constructivas encontradas en las viviendas observadas en visita realizada el día 05 de julio de 2023, con ocurrencia de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

lluvias, haciendo claridad que las inspeccionadas el día 04 de julio de 2023 se hicieron en clima soleado por tanto no se tiene certeza si estas puedan también presentar deficiencias por filtraciones de agua en momentos de precipitaciones.

La determinación de cantidades se realizó de acuerdo a dimensiones de las losas de cimentación (63.9 m² por vivienda), módulos de muros (0.99m x 0.5m) de la parte inferior empalmados con la losa, dimensiones de ventanas tipo V1 (0.975m x 1m) y V2 (0.975m x 1.55m) y área de empalme de cubiertas considerando aproximadamente la medida de una teja de ancho útil 1.01m x largo 3m.

Tabla 20. Análisis y Cuantificación del daño

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA	# VIVIENDAS	# VENTANAS	# MODULOS	AREA	CANTIDAD (VR UNITARIO	VR TOTAL
2	CIMENTACIÓN								\$ 61.471.161,00
2.4	Placa en concreto de 3000 psi E=0,12 m. Incluye malla electrosoldada D-188 M-188 Q	M2	10			63,90	639,00	\$ 96.199,00	\$ 61.471.161,00
4	MUROS								\$ 155.464,16
4.1	Placa en concreto prefabricada 3000 psi E=3,5cm con malla electrosoldada para muros	M2	2		7	0,50	3,47	\$ 44.867,00	\$ 155.464,16
5	CUBIERTA								\$ 287.634,87
5.2	Cubierta teja arquitectónica	M2	3			3,03	9,09	\$ 31.643,00	\$ 287.634,87
7	CARPINTERÍA METÁLICA								\$ 2.732.013,86
7.2	Ventana Metálica (incluye vidrio 4mm y pintura)	M2	3	1		0,98	2,93	\$ 151.463,00	\$ 443.029,28
7.2	Ventana Metálica (incluye vidrio 4mm y pintura)	M2	5	2		1,51	15,11	\$ 151.463,00	\$ 2.288.984,59
SUBTOTAL OBRA FÍSICA									\$ 64.646.274,00

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor CGR de acuerdo a lo encontrado en la visita

En cuanto a planeación, se observa adicionalmente que el diseño no contempla la totalidad de los requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DE VIVIENDAS Y OBRAS DE URBANISMO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, con respecto al literal 1.2.6.3 Enchape muros baño, cocina y lavadero, observando la carencia de Enchape en la pared del lavamanos y el aparato sanitario hasta una altura mínima de 1.2 m, y la falta de rampa de acceso en desnivel de placa para personas en situación de discapacidad, lo cual deberá ser tenido en cuenta en los casos que apliquen para cumplimiento de lo establecido en el literal 2.2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por otro lado, el proyecto presenta riesgo en su ejecución dentro del plazo contractual, por la definición de la construcción de 153 viviendas (46.5% del total de viviendas a construir) que están planeadas dentro de un predio ubicado en el barrio Villa Jesús, el cual fue donado por el Municipio de Arauquita a los beneficiarios, comprometiéndose a la adecuación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y adecuación de vías de acceso, lo cual a la fecha de la visita se ha cumplido en cuanto a la disponibilidad de servicios, faltando ejecutar la adecuación de vías de acceso, además según estudios previos cada beneficiario debe adecuar dichos lotes a cota rasante, lo cual debe ser socializado entre veeduría, los beneficiarios y la Alcaldía Municipal, de tal manera que se permita definir y concluir fechas para que el contratista pueda intervenir e iniciar trabajos en dicho sector, convirtiéndose esto en ruta crítica dentro del proyecto.

Adicional a lo anterior se pudo evidenciar que en los estudios previos se solicitó al contratista una garantía de estabilidad y calidad de la obra de dos (02) años, contrario a lo establecido en el Decreto 399 de 2021 Art. 3 2.2.1.2.3.1.14. “Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de este amparo en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

En consecuencia, de lo anterior, se configura un presunto detrimento al erario, en este caso a los recursos designados por el Sistema General de Regalías, por un valor de \$64.646.274.

CAUSA

Como consecuencia de las conductas antes descritas que se traducen en deficiencias de calidad en procesos constructivos de actividades de construcción de losa de cimentación, montaje de la cubierta, fabricación e instalación de ventanería, sello de juntas entre muros perimetrales y losa realizados, que permiten ingreso y/o filtraciones de agua a las viviendas.

Además de las deficiencias en la planeación del proyecto, que podrían incrementar el valor del daño, al no tener el predio Villa Jesús todas las condiciones requeridas para adecuación de vías de acceso y rellenos, previo a la contratación de las obras, lo que genera atrasos en la ejecución de la ruta crítica del proyecto, al no considerar la totalidad de requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DE VIVIENDAS Y OBRAS DE URBANISMO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.

Del mismo modo la falta de aplicación de los principios de la función administrativa de economía y responsabilidad, ya que no se ejerció un control efectivo, real y suficiente en la ejecución del proyecto, así como la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante a través del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

supervisor del contrato y el ordenador del gasto, tal como lo señala el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; así como debilidades en la ejecución, imputables al contratista y fallas en el control, cuidado, vigilancia, registro y seguimiento administrativo y técnico ejercido por la interventoría, contraviniendo los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Las viviendas construidas, objeto de la visita técnica del equipo de la CGR, no pueden considerarse dignas al no cumplir con los requisitos de habitabilidad, como protección contra la humedad, la lluvia, u otros riesgos para la salud y la vida debido al ingreso y/o filtraciones de agua a las viviendas, lo cual puede generar un deterioro prematuro por humedades en estructura de muros, pintura, placa de piso y ventanas, además de vectores de enfermedad y riesgos para la salud.

EFECTO

Las anteriores conductas condujeron a un control inadecuado de los recursos y actividades realizadas, generando deficiencias constructivas en la ejecución del proyecto, evidenciando así, una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte del contratista de obra, la supervisión e interventoría. Por lo cual la Contraloría General de la República – CGR., configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en valor total de **\$64.646.274**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con SIGEDOC 2023EE0131411, de fecha 08/08/2023, se efectuó comunicación de la observación No. 2. (A2-D2-F2) CALIDAD EN PROCESO CONSTRUCTIVO Y PLANEACION, PROYECTO BPIN No. 2020005810231 CONTRATO DE OBRA No. 248 DE 2022. “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 242 DE 2022, a la Gobernación del Departamento de Arauca, con un plazo de respuesta de 3 días, sin que se haya recibido respuesta, dentro del término previsto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En consecuencia, se valida por parte de la Contraloría General de la República – CGR., como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía total de **\$64.646.274**.

7.2. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD

Resultado de la Actuación Especial, la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra, ejecutados por la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres – UNGRD, financiados con recursos del SGR, se reporta 1 hallazgo administrativo, con connotación disciplinaria y alcance fiscal, en cuantía de **\$4.686.609.730**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Tabla No. 21 Relación de hallazgos UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	O	I	D	P	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
HALLAZGO No. 3. (A3-D3-F3) PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PROYECTO BPIN No. 2019000070044 CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-267-2020 “CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA”. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-PPAL001-280-2020	3	X			X		X	\$4.686.609.730				
TOTAL HALLAZGOS UNGRD		1			1	1	1	\$4.686.609.730				

HALLAZGO No. 3. (A3-D3-F3) PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PROYECTO BPIN No. 2019000070044 CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-267-2020 “CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA”. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-PPAL001-280-2020
FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política, artículos 2, 209, 267 e inciso 13 del artículo 361
- Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 7 y 26
- Ley 152 de 1994, artículo 3 numerales f, j y k
- Ley 489 de 1998 artículo 3
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 734 de 2002 Artículos 23, 27, 34, 35
- Ley 1474 de 2011, artículo 82, 83 y 84
- Ley 1437 de 2011, artículo 3.
- Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, Artículo 66.
- Acuerdo 045 de 2017, Artículo 4.4.2.3. Improcedencia de Ajustes, Artículo 4.4.2.2.1 Ajustes que deben ser considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión.
- Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, artículo 29 numeral 3 y 4 y artículos 124 al 134.
- Contrato de obra No. 9677-PPAL001-267-2020

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-280-2020

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267 El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Artículo 361. inciso 13 El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Ley 80 de 1993, Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

Artículo 7.- ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

3. Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

4. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

5. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 152 de 1994, Artículo 3 numerales f, j y k.- Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación;

j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

Ley 489 de 1998, Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000, Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 734 de 2002 ARTÍCULO 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

ARTÍCULO 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Ley 1474 de 2011, Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 1437 de 2011, artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ACUERDO 045 del 14 de noviembre de 2017, por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones.

SECCION 2 AJUSTES.

ARTICULO 4.4.2.3. IMPROCEDENCIA DE AJUSTES. No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto:

1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión.
2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%.
3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Parágrafo 1. La localización del proyecto se entiende como la ubicación descrita y detallada en el capítulo de localización de la MGA y los soportes registrados en el SUIFP-SGR.

Parágrafo 2. En caso de requerirse un ajuste de los previstos en el presente artículo, la entidad que presentó el proyecto de inversión o el ejecutor, según corresponda, deben tramitar ante el OCAD la liberación total de recursos conforme a lo establecido en el artículo 4.4.3.1. del presente Acuerdo.

SUBSECCIÓN 2 AJUSTES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA COMO EJECUTORA DEL PROYECTO. ARTICULO 4.4.2.2.1

Ajustes que deben ser considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión. Todas aquellas solicitudes que no se enmarquen dentro de las causales mencionadas en el artículo 4.4.2.1.1 del presente Acuerdo y la sección 3 del presente capítulo, deben ser puestas en consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión.

En ningún caso los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión podrán afectar los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modificar el objeto o alterar sustancialmente las actividades y alcance del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo y de Funcionamiento del SUIFP-SGR.

Los ajustes considerados por parte de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión deben informarse a la secretaria técnica del OCAD correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, adjuntando certificación en la que conste que dicho ajuste no altera ninguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.

La secretaria técnica del OCAD registrará los ajustes de conformidad con el Manual Operativo de Funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR del que trata el artículo 4.4.4.1 del presente Acuerdo en el SUIFP-SGR dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del escrito que comunica la aprobación de los ajustes, que estará acompañado de la certificación de que trata el inciso anterior.

La secretaria técnica informará al OCAD los ajustes realizados por las entidades públicas designadas como ejecutoras del proyecto de inversión en la siguiente sesión a que éstos sean informados.

Ley 1952 de 2019 Por la cual se expide el Código General Disciplinario

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

ARTÍCULO 29. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

ARTÍCULO 124. Componentes del Sistema Presupuestal. Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 125. Principios del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 126. Planificación Regional. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida "O LASHO LUNGO DROM" del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 127. Programación integral. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.

ARTÍCULO 129. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que, a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.

ARTÍCULO 130. Continuidad. A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.

ARTÍCULO 131. Desarrollo armónico de las regiones. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley.

ARTÍCULO 132. Concurrencia y complementariedad. A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.

ARTÍCULO 133. Inembargabilidad. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema.

Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 134. Publicidad y transparencia. Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.

CONDICIÓN

El OCAD LLANOS, aprobó mediante Acuerdo No. 45 del OCAD Región del Llano, de fecha 29/11/2019 el proyecto BPIN 2019000070044 de objeto “CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA”, por un valor total de \$10.275.923.920, financiado con recursos del SGR – fuente Fondo de compensación Regional, designando como entidad ejecutora a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

Tabla No. 22. Ficha técnica del proyecto 2019000070044

PROYECTO	
Nombre	Construcción obras de emergencia para el control de inundación y protección de orilla de la margen derecha del río Arauca sector Peralonso y zonas de influencia, municipio de Arauquita.
BPIN	2019000070044
Entidad Ejecutora Obra	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Entidad designada para contratar interventoría	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Sector	AC-45 Ambiente y Desarrollo Sostenible
Población Objetivo	42.977 (DANE, Proyección 2019)
Acuerdo OCAD	Acuerdo No. 045 de fecha 29 de noviembre de 2019 OCAD Región del Llano
Fuentes de Financiación	Sistema General de Regalías, Departamento de Arauca - Fondo de Compensación Regional - vigencia 2019-2020
Valor total del Proyecto	\$ 10.275.923.920
Valor aprobado Obra	\$ 9.643.841.140
Valor aprobado interventoría	\$ 632.082.780
FICHA MGA	
Problema central	Alto índice de vulnerabilidad de la población en emergencia debido a la amenaza de fenómenos naturales y antrópicos no intencionados en el Departamento de Arauca.
Descripción de la situación existente con respecto al problema	<p>Actualmente debido a lo vulnerable de la zona la situación es muy crítica porque se pueden desarrollar eventos muy graves, lo que provocaría que el río Arauca cambie y se desvíe aún mucho más de su cauce natural actual y se conduzca hacia áreas de gran riqueza de esta despensa agrícola, ganadera y áreas habitadas en las diferentes veredas del Municipio, además de los incalculables daños que se hacen a la infraestructura vial, a más centros educativos de los que ya se han afectado y en general a la infraestructura total del municipio ocasionándose una gran crisis al municipio que tardaría años para poderse recuperar.</p> <p>Esta situación se acrecentó debido a las persistentes y súbitas crecientes, por la falta de protecciones de orilla y porque las escasas protecciones existentes no han tenido la capacidad de contener los impactos del río. Es decir, para la actualidad se está presentado una gran emergencia por la persistencia de la misma con amenazas aún mayores de daños en todo el municipio de Arauquita y sectores del departamento.</p> <p>Dada la situación, el Municipio de Arauquita decretó estado de calamidad Pública mediante Acto Administrativo No. 100.03-071 de 25 de junio de 2019, donde manifiesta, entre otras, la grave situación de incomunicación y posible desvío del río Arauca en el sector de la vereda Peralonso, manifestando que se requiere una intervención urgente y que será plasmada en el plan de Acción Especifico para la recuperación con el fin de gestionar los recursos necesarios para su atención.</p>
Magnitud actual del problema indicadores de referencia	500 metros lineales de margen de orilla totalmente erosionados que requieren fijación y encauzamiento de río, además 1.500 metros con

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	necesidad de obra de contención contra inundaciones por exceso de niveles en terraza	
Objetivo general - Propósito	Reducir el riesgo de inundación de las comunidades del área de influencia directa de la vereda Peralonso y el Municipio de Arauquita, con el fin de evitar la afectación de su integridad, propiedades, cultivos y animales.	
Indicadores para medir el objetivo general		
	Indicador objetivo	Descripción
	Construir Obras Contra inundación y rebose de Terraza	Medido a través de: Metros lineales Meta: 1.500 Tipo de fuente: Informe
	Construir obras de fijación de Orilla para evitar su erosión	Medido a través de: Metros lineales Meta: 500 Tipo de fuente: Informe
	Fuente: Suministrada por la entidad ejecutora del proyecto/Expediente Proyecto	
Objetivos específicos	<p>Rehabilitar y restablecer la orilla de la margen derecha del Río con el fin de evitar su progresiva erosión.</p> <p>Reforzar la infraestructura de taludes naturales</p> <p>Realizar la fijación de la margen derecha del Río en el sitio crítico a fin de definir un cauce hidráulicamente estable</p>	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: \$ 10.275.923.920,00

1 - Objetivo específico 1 Costo: \$ 10.275.923.920

Rehabilitar y restablecer la orilla de la margen derecha del Río con el fin de evitar su progresiva erosión

Producto	Actividad
1.1 Diques construidos Medido a través de: Metros de diques Cantidad: 1.500,0000 Costo: \$ 7.400.321.578	1.1.1 Construcción de Dique de contención contra inundaciones sobre la terraza Costo: \$ 6.709.738.798 Etapas: Inversión Ruta crítica: Si
	1.1.2 Servicios y permisos ambientales para la Ejecución del proyecto Costo: \$ 58.500.000 Etapas: Inversión Ruta crítica: No
	1.1.3 Interventoría Técnica, Administrativa Financiera y Ambiental y servicios de Apoyo a la supervisión Costo: \$ 632.082.780 Etapas: Inversión Ruta crítica: Si
1.2 Espolones construidos Medido a través de: Metros de espolones Cantidad: 500,0000 Costo: \$ 2.875.602.342	1.2.1 Construcción de Obra de fijación de Orilla mediante espolón longitudinal y transversal en Extensión de 500 metros para Costo: \$ 2.875.602.342 Etapas: Inversión Ruta crítica: Si

Fuente: Suministrada por la entidad ejecutoria del proyecto/Expediente Proyecto

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Actividad 1.1.1 Construcción de Dique de contención contra inundaciones sobre la terraza

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	\$536.779.103,84	\$1.006.460.819,70	\$2.012.921.639,40	\$2.683.895.519,20	\$469.681.715,86
Total	\$536.779.103,84	\$1.006.460.819,70	\$2.012.921.639,40	\$2.683.895.519,20	\$469.681.715,86

Periodo	Total
0	\$6.709.738.798,00
Total	

Actividad 1.1.2 Servicios y permisos ambientales para la Ejecución del proyecto

Periodo	Impuestos, pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones
0	\$58.500.000,00
Total	\$58.500.000,00

Periodo	Total
0	\$58.500.000,00
Total	

Actividad 1.1.3 Interventoría Técnica, Administrativa Financiera y Ambiental y servicios de Apoyo a la supervisión

Periodo	Mano de obra calificada
0	\$632.082.780,00
Total	\$632.082.780,00

Periodo	Total
0	\$632.082.780,00
Total	

Fuente: Suministrada por la entidad ejecutoria del proyecto/Expediente Proyecto

Actividad 1.2.1 Construcción de Obra de fijación de Orilla mediante espolón longitudinal y transversal en Extensión de 500 metros para

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	\$230.048.187,36	\$431.340.351,30	\$862.680.702,60	\$1.150.240.936,80	\$201.292.163,94
Total	\$230.048.187,36	\$431.340.351,30	\$862.680.702,60	\$1.150.240.936,80	\$201.292.163,94

Periodo	Total
0	\$2.875.602.342,00
Total	

Fuente: Suministrada por la entidad ejecutoria del proyecto/Expediente Proyecto

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Análisis Técnico de la alternativa	<p>Para las obras de mitigación para el control de la socavación, erosión e inundación sobre la margen derecha del río Arauca, en el sector de la vereda Peralonso, municipio de Arauquita, Departamento de Arauca; se ha establecido un proceso constructivo teniendo en cuenta las afectaciones generales del río en esta zona, buscando que las obras se enfoquen en detener los daños que actualmente se están presentando sobre esta margen, protegiéndola y acorazándola contra los diversos fenómenos hidráulicos que se presentan sobre la misma.</p> <p>Las obras miradas globalmente son:</p> <p>a) Un dique armado con geobolsas y protegido con geoestera en las terrazas con una extensión de 1500 metros lineales, en cuya corona se establece un ancho de 4 metros y una altura en promedio de 8 metros</p> <p>b) Una protección y fijación de orilla mediante la instalación de un sistema flexible de geoesteras izadas en una viga cabezal longitudinal sostenida sobre pilotes como se indica en la portada. Y para alejar las líneas de corriente recostadas sobre la margen a intervenir se tiene previsto estructuras transversales denominadas geoestructuras que se acorazan con geoesteras, módulos de concreto articulado o shaquironas, que tendrá una extensión de 500 metros lineales, estará tendida desde su corona de anclaje 17 metros hacia el interior del río.</p> <p>El proceso constructivo de cada uno de los ítems que integran la obra de emergencia está detallado en las especificaciones particulares del proyecto. Para cada uno de los ítems se tiene relacionada de manera específica el método constructivo de la ejecución del ítem en particular. El proyecto inicia en la coordenada geográfica 7°0'22,46" Norte y 71°27'32,73"Oeste, finaliza en la coordenada geográfica 7°0'27,91" Norte 71°27'59,12" Oeste.</p>
Indicadores -Meta	<p>Diques construidos, Meta: 1500 metros (Obras contra inundación y rebose de terraza)</p> <p>Espolones construidos, Meta: 500 metros (Obras de fijación de orilla para evitar su erosión)</p>

Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-267-2020	
Proceso de Contratación	La UNGRD – FNGRD inició el proceso de contratación bajo régimen de derecho privado; para tal fin el 10 de enero de 2020 requirió solicitudes de cotizaciones, las cuales fueron recibidas el 17 de enero de 2020. Una vez analizadas las propuestas técnica, financiera y jurídicamente, se determinó que la cotización que cumplió con los requerimientos necesarios para contratar fue la de ANTONIO MARIA PUENTES SANCHEZ.
Suscripción	07 de Mayo de 2020
Contratista	ANTONIO MARIA PUENTES SÁNCHEZ - Nit. 12.227.379-5
Objeto	EJECUCION DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL, DE EVENTOS DE INUNDACION Y SOCAVACIÓN, QUE PERMITAN LA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN LA VEREDA PERALONSO Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA, Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ARAUCA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Plazo Inicial	Diez (10) meses
Valor inicial	\$9.616.346.168
Forma de Pago	<p>Cláusula OCTAVA – FORMA DE PAGO: Los pagos del presente contrato se efectuarán por parte del FNGRD, previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El (90%) del valor del contrato se pagarán mediante actas parciales según avance de obra y previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría. · *El (10%) final se pagará contra acta de liquidación suscrita por las partes, de acuerdo a los procedimientos establecidos para cada pago por el FNGRD
Ejecución del Contrato de Obra	
Acta de Inicio	11 de mayo de 2020
Acta Parcial de obra 1	Del 11 de mayo a 30 de junio de 2020
Acta de Modificación 1	17 de julio de 2020
Acta Parcial de obra 2	Del 01 al 31 de julio de 2020
Acta Parcial de obra 3	Del 01 al 31 de agosto de 2020
Acta Parcial de obra 4	Del 01 al 30 de septiembre de 2020
Acta Parcial de obra 5	Del 01 al 31 de octubre de 2020
Acta Parcial de obra 6	Del 01 al 31 de noviembre de 2020
Acta de Modificación 2	15 de enero de 2021
Acta Parcial de obra 7 y Final	Del 01 al 31 de enero de 2021
Fecha de terminación inicial	10 de marzo de 2021
Fecha de terminación final	31 de enero de 2021
Acta de recibo definitivo	31 de enero de 2021
Acta de recibo a satisfacción	10 de febrero de 2021

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Acta de Liquidación	18 de marzo de 2021
Valor Final Ejecutado	NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$9.616.331.165,27) MCTE
Saldo a liberar a favor del FNGRD	QUINCE MIL TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.003,43) MCTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 120 del 04 de febrero de 2020, por valor de \$9.616.346.168,70 No. 220 del 04 de febrero de 2020, por valor de \$569.234.120 No. 6021 del 13 de enero de 2021, por valor de \$1.370.092.934,46 No. 6121 del 13 de enero de 2021, por valor de \$81.101.868,86
Registro Presupuestal	No. 2020IE0065 – del 03 de febrero de 2020, por valor de \$10.275.923.920 - vigencia 2019 No. 019 del 12 de enero de 2021, por valor de \$1.541.538.434,62 – vigencia 2021
Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-280-2020 del 13 de abril de 2020	
Suscripción	13 de abril de 2020
Objeto	“Interventoría a la ejecución de las obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación, que permitan la rehabilitación de la infraestructura vial y sectores afectados en la vereda Peralonso y demás áreas de influencia y la protección de la margen derecha del río Arauca, en el municipio de Arauquita, Departamento de Arauca”.
Plazo Inicial	Diez (10) meses
Valor inicial	\$569.234.120
Forma de pago	Cláusula Séptima – Forma de pago: Los pagos del presente contrato se efectuarán por parte del FNGRD previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplido los requisitos exigidos para tal fin, como a continuación se indica: a) El 90% del valor del contrato, se pagará mediante pagos parciales contra avance del contrato de obra. En todo caso el valor a pagar no podrá ser superior del 7% del valor del pago parcial aprobado para el contrato de obra (según corresponda) b) El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación.
Fecha de suscripción	13 de abril de 2020
Fecha de inicio	11 de mayo de 2020
Fecha de terminación inicial	10 de marzo de 2021

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fecha de terminación final	31 de enero de 2021
Fecha de liquidación	08 de octubre de 2021
Valor final	\$569.234.120
Valor Ejecutado	\$569.234.120
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 220 del 04 de febrero de 2020 – Vigencia 2020 No. 6121 del 3 de enero de 2021 – Vigencia 2021
Registro Presupuestal	No. 720 del 13 de julio de 2020 – Vigencia 2019 No. 221 del 13 de enero de 2021 – Vigencia 2021

Fuente: Expediente del Proyecto – **Elaboración:** Equipo Auditor

Los pagos realizados se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-267-2020 y en la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-280-2020, evidenciándose que a la fecha se han cancelado los dos contratos en su totalidad.

Tabla 23. Pagos realizados al Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-267-2020

SOLICITUD DESEMBOLSO	FECHA SOLICITUD	No. DE PAGO	CONCEPTO DE PAGO	VALOR FRA	RTE IVA	RTE ICA	RETEFUENTE	ESTAMPILLAS	CONTRIBUCION OBRA	VALOR NETO PAGADO	FRA	FECHA DE PAGO	CUENTA BANCARIA POR DONDE SE GIRO
4261	23/07/2020	42373	ACT A 1	2.389.802.503,69	2.703.826,00	23.717.770,00	47.435.540,00	47.435.540,00	118.588.850,00	2.149.920.977,69	258	06 agt 2020	SPG R-SSF
5504	7/09/2020	43187	ACT A 2	1.805.058.192,25	2.042.245,00	17.914.432,00	35.828.864,00	35.828.864,00	89.572.161,00	1.623.871.626,25	259	16-se p-20	SPG R-SSF
6257	30/09/2020	43646	ACT A 3	1.792.346.890,66	2.027.864,00	17.788.278,00	35.576.556,00	35.576.556,00	88.941.390,00	1.612.436.246,66	260	26-oct-20	SPG R-SSF
7195	10/11/2020	44351	ACT A 4	1.539.495.023,15	1.741.787,00	15.278.831,00	30.557.662,00	30.557.662,00	76.394.156,00	1.384.964.925,15	261	30-no v-20	SPG R-SSF
7752	1/12/2020	44835	ACT A 5	719.550.624,49	814.101,00	7.141.233,00	14.282.466,00	14.282.466,00	35.706.164,00	647.324.194,49	262	24-dic-20	SPG R-SSF

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3438	14/04/2021	48016	ACTA 6	408.107.850,15	461.734,00	4.050.296,00	8.100.593,00	8.100.593,00	20.251.481,00	367.143.153,15	265	10-may-21	SPG R-SSF
			ACTA 7 Y FINAL	961.970.080,88	672.951,00	9.574.837,00	19.149.675,00	19.149.675,00	47.874.187,00	865.548.755,88	266	21-feb-22	SPG R-SSF
TOTAL				9.616.331.165,27						8.651.209.879,27			

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

Tabla 24. Pagos realizados Contrato Interventoría No. 9677-PPAL001-280-2020

SOLICITUD DESEMBOLOSO	FECHA SOLICITUD	No. DE PAGO	CONCEPTO DE PAGO	SUBTOTAL	IVA	VALOR FRA	RTE IVA	RTE ICA	RETEFUENTE CONSULT	ESTAMPILLAS	VALOR NETO PAGADO	FRA	FECHA DE PAGO	CUENTA BANCARIA POR DONDE SE GIRO
4262	23/07/2020	42377	ACTA 1	118.876.465,97	22.586.528,53	141.462.994,50	3.387.979,00	1.188.765,00	2.377.529,00	594.382,00	133.914.339,50	8	06 AGT2020	SPG R-SSF
5503	7/09/2020	43186	ACTA 2	89.789.402,44	17.059.986,46	106.849.388,90	2.558.998,00	897.894,00	1.795.788,00	448.947,00	101.147.761,90	FE1	21-sep-20	SPG R-SSF
6258	30/09/2020	43647	ACTA 3	89.157.101,40	16.939.849,27	106.096.950,67	2.540.977,00	891.571,00	1.783.142,00	445.786,00	100.435.474,67	FE2	29-oct-20	SPG R-SSF
7079	6/11/2020	44298	ACTA 4	76.579.435,93	14.550.092,83	91.129.528,76	2.182.514,00	765.794,00	1.531.589,00	382.897,00	86.266.734,76	FE3	30-nov-20	SPG R-SSF
7750	1/12/2020	44834	ACTA 5	35.792.763,29	6.800.625,03	42.593.388,32	1.020.094,00	357.928,00	715.855,00	178.964,00	40.320.547,32	FE4	24-dic-20	SPG R-SSF
3437	14/04/2021	48014	ACTA 6	20.300.597,60	3.857.113,54	24.157.711,14	578.567,00	203.006,00	406.012,00	101.503,00	22.868.623,14	FE5	10-may-21	SPG R-SSF
			ACTA 7 Y FINAL	47.851.487,06	9.091.782,54	56.943.269,60	1.363.767,00	478.515,00	957.030,00	239.257,00	53.904.700,60	FE7	13-jul-21	SPG R-SSF
TOTAL				478.347.253,69	90.885.978,20	569.233.231,89					538.858.181,89			

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

Para materializar el proyecto objeto de revisión por el ente auditor, la UNGRD celebró el contrato de obra pública No. 9677-PPAL001-267-2020 de fecha 13 de julio de 2020, con el contratista ANTONIO MARIA PUENTES SANCHEZ, cuyo objeto fue ***“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN, QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA***

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN LA VEREDA PERALONSO Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA, Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de \$9.616.331.165,27 m/cte. Dicho contrato presenta fecha de inicio del día 11 de mayo de 2020, con un plazo de ejecución inicial de diez (10) meses. El contrato se encuentra terminado, recibido y liquidado, con Acta de recibo definitivo de obra del 31 de enero de 2021 con un valor ejecutado de \$9.616.346.168,70 y Acta de liquidación del 18 de marzo de 2021.

Así mismo, al contrato de obra se le realizó interventoría externa, mediante contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-280-2020, entre la UNGRD y el Consorcio TRIAKA, cuyo objeto fue la *“Interventoría a la ejecución de la obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación, que permitan la rehabilitación de la infraestructura vial y sectores afectados en la vereda Peralonso y demás áreas de influencia y la protección de la margen derecha del río Arauca, en el municipio de Arauquita, Departamento de Arauca”*, por valor inicial de \$569.234.120, con fecha de inicio del día 11 de mayo de 2020 y plazo de ejecución de diez (10) meses, con fecha de terminación 10 de marzo de 2021 y acta de liquidación del 08 de octubre de 2021.

En cumplimiento de la Actuación Especial de fiscalización CAT-904-2023, la Unidad de Seguimiento y Auditoría de recursos de Regalías realizó el análisis y verificación sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como sobre los modificatorios suscritos, con ocasión del Proyecto BPIN 2019000070044 y sus contratos derivados, Contrato de obra No. 9677-PPAL001-267-2020 y el Contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-280-2020.

En el primer semestre del año 2019 en el Municipio de Arauquita, departamento de Arauca, en el sector de Peralonso, se presentó una emergencia amenazando con gravedad toda la infraestructura del municipio esa zona del departamento, por el desbarrancamiento de la orilla con fuertes alertas de inundación de extensas zonas urbanas y rurales, destrucción de la vía de acceso y conectividad con el centro del país, destrucción del dique de control de inundación existente y amenaza de colapso de la infraestructura cercana a la margen como centros educativos, extensas áreas de actividades del agro, entre otros.

Esta situación se agudizó a finales del año 2019 y comienzos del año 2020, incrementándose aún más las amenazas y alertas. Esto obligó a la intervención inmediata con obras de emergencia, mínimas necesarias, en las cuales fueron planeadas, en dos etapas que obligatoriamente debían realizarse, una a continuación de la otra para proteger la orilla, mitigar los daños, corregir las corrientes erosivas anidadas en el sector colombiano en la margen derecha, sector de Peralonso y en general atender la emergencia de manera integral protegiendo además a los habitantes de todas estas áreas.

Desde el momento de su concepción estuvieron enfocadas a hacer las obras mínimas necesarias para atender la emergencia, buscando que, funcionen en conjunto como un

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

todo, considerando que son esenciales y para su operatividad y que dependen entre ellas para su funcionalidad general en la atención de la emergencia.

Teniendo en cuenta los recursos, se estableció realizar la obra en dos fases o etapas, se determinó con urgencia contratar la primera fase, debido a que no se contaba con los recursos completos para todas las obras mínimas necesarias de la emergencia total.

Todas las partes intervinientes llegaron a la clara conclusión que era totalmente viable iniciar los trabajos de la primera etapa en la parte más crítica y durante el desarrollo de esta primera fase o al finalizar como plazo máximo y cuando se contara con los recursos faltantes, incorporar la segunda fase y de esta manera atender la emergencia con las obras mínimas necesarias que son las esenciales para que el proyecto funcione integralmente.

Las obras de la segunda etapa de la emergencia, que son esenciales para el funcionamiento integral, debían iniciarse máximo al finalizar la intervención de primera etapa, gestión que a la fecha no se ha realizado.

De la revisión de la información suministrada por el ente auditado y los documentos descargados del aplicativo SUIFP, se observan los siguientes soportes documentales para la aprobación del proyecto:

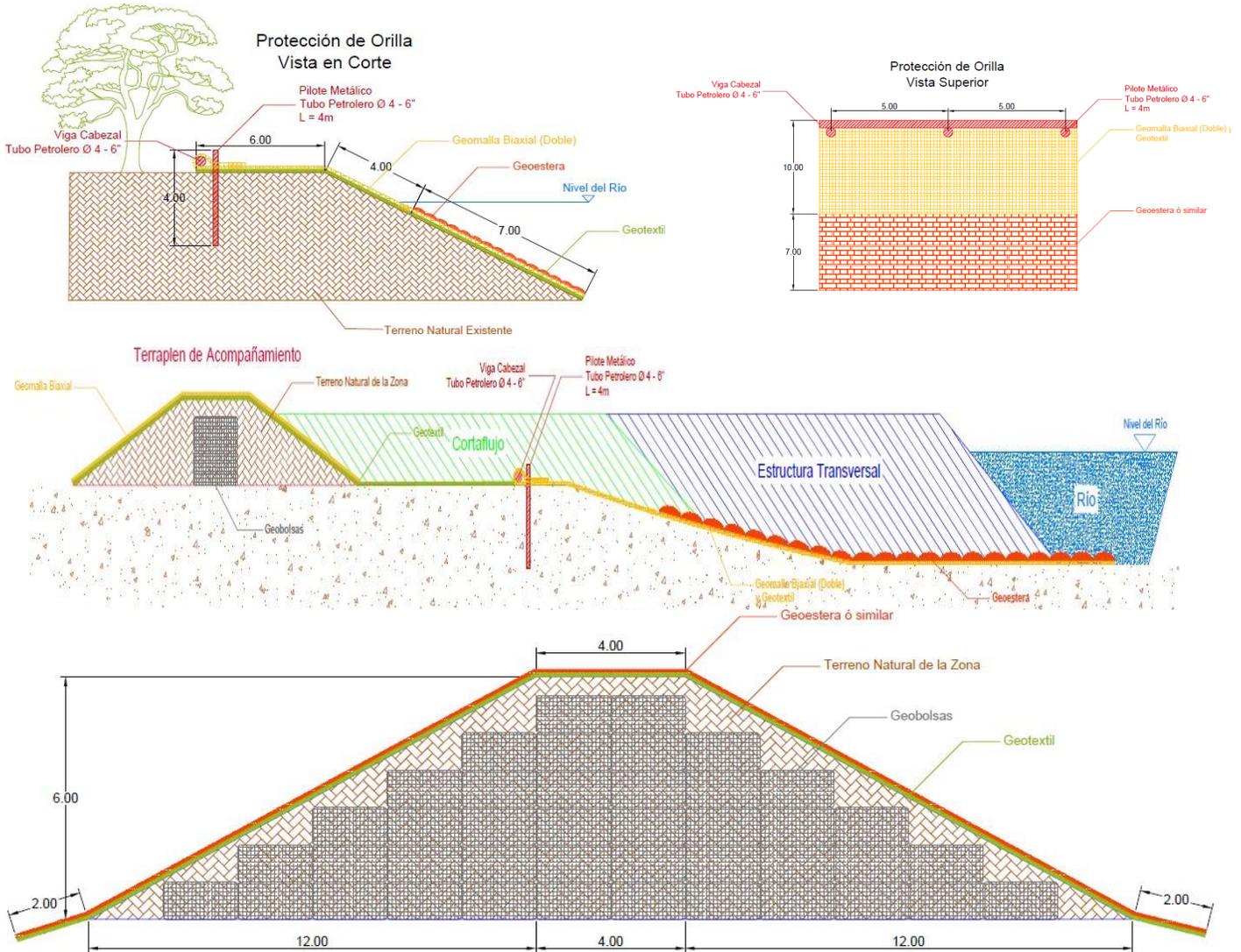
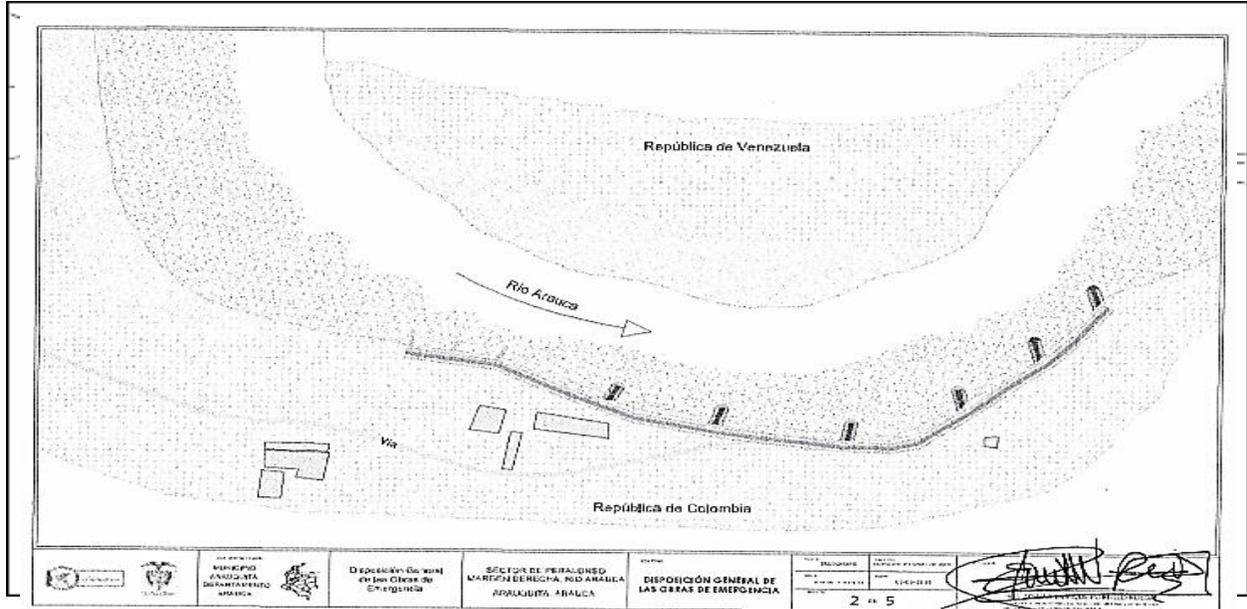
4. Ficha MGA
5. Documento técnico soporte de la MGA del proyecto, el cual contiene (planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivo general y específico, estado actual del proyecto, estudio, análisis y selección de alternativas, costos de operación, impacto dentro de la tarifa, justificación de la selección, cantidades alternativas, análisis de riesgos, manejo de tránsito, interventoría, población afectada y objetivo, entre otros).
6. Documento técnico.
7. Presupuesto de obra e interventoría.
8. Memorias de cantidades de obra, presupuesto, APU y cronograma de obra.
9. Solicitud de apoyo por calamidad pública.
10. Especificaciones particulares.
11. Proceso constructivo general de la obra.
12. Certificado de fecha 15/10/2019 suscrito por el alcalde del municipio de Arauquita; donde se indica que el proyecto se encuentra en concordancia con la fase de respuesta y la línea de intervención establecida en el Plan de Acción específico, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 y en concordancia con la Declaratoria de Calamidad Pública decretada en el municipio de Arauquita mediante Decreto N° 100.03-075 de 21 de junio de 2019.

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

13. Informe técnico.

14. Planos.

Imagen 33. Planos formulación del proyecto / **Fuente:** Expediente Proyecto



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Imagen 34. Presupuesto de obra aprobado del Proyecto

 Gobierno DEPARTAMENTAL		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA				
OBRAS DE EMERGENCIA PARA CONTROL DE INUNDACION Y PROTECCION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ARAUCA, SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA						
PRESUPUESTO DE OBRA						
N° DE ORDEN	ITEM	UND	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. PARCIAL	
1	Localización y replanteo topográfico	Mes	3,00	7.500.000,00	22.500.000,00	
2	Extracción mecánica de material de la zona	m ³	26.400,00	11.200,00	295.680.000,00	
3	Repaleo y movimiento local de material de la zona	m ³	26.400,00	8.700,00	229.680.000,00	
4	Conformación de dique con material de la zona	m ³	26.400,00	16.500,00	435.600.000,00	
5	Rellenos con material de la zona	m ³	450,00	14.400,00	6.480.000,00	
6	Geotextil no tejido	m ²	38.644,19	9.060,00	350.116.400,00	
7	Bolsas de polipropileno llenas con material de la zona	m ³	1.160,00	159.800,00	185.368.000,00	
8	Geobolsas fabricadas con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 2,0x2,1x1,30m	Unidad	3.350,00	624.600,00	2.092.410.000,00	
9	Geoestera para revestimiento flexible de taludes y protección de orillas, concreto de 2000 psi	m ²	7.331,10	306.000,00	2.243.316.296,30	
10	ACORAZAMIENTO MODULAR ARTICULADO EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI e=0.20 m (Módulos de 1x1 articulados con cadena o Guaya acerada)	m ²	400,00	269.500,00	107.800.000,00	
11	ACERO DE REFUERZO	Kg	6.500,00	5.100,00	33.150.000,00	
12	ELEMENTOS DE ARTICULACION PARA JUNTAS (Guaya de acero encauchetada y grapada, de 1/2")	Unidad	1.190,00	43.800,00	52.122.000,00	
13	Geomalla biaxial bx 50 o similar	m ²	29.650,00	24.200,00	717.530.000,00	
14	Pilotes metálicos Ø = 6", incluye suministro e hincia	ml	750,00	242.000,00	181.500.000,00	
15	Tubería Metálica Ø = 6" para riostras y anclajes	ml	750,00	196.000,00	147.000.000,00	
SUBTOTAL OBRAS					7.100.252.696,30	
Administración (28%)					1.988.070.754,96	
Imprevistos (2%)					142.005.053,93	
Utilidad (5%)					355.012.634,81	
TOTAL					9.585.341.140,00	

Fuente: Presupuesto aprobado proyecto

En el desarrollo del ejercicio auditor, se realizó visita de campo al sitio de las obras por la CGR entre el 06 y 07 de julio de 2023, en la cual se tuvo el acompañamiento de un funcionario Contratista Profesional Especializado de la Subdirección de Manejo de Desastres UNGRD y funcionarios de la Alcaldía de Arauquita que prestaron apoyo logístico para el desplazamiento y recorrido a las obras, la cual se soporta con acta de visita firmada por los intervinientes.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De acuerdo con la inspección visual en la visita, lo revisado en informe acta 7 final y en acta de recibo final de obra, se verifica que las obras ejecutadas y recibidas fueron realizadas en la margen derecha del río Arauca en el municipio de Arauquita, las cuales fueron necesarias para atender las emergencias presentadas por la dinámica fluvial del río.

Estas obras permitieron controlar los eventos de inundación, erosión, socavación y recuperación de orilla, además, desarrollar la protección y recuperación de la margen derecha en los sectores intervenidos.

En el recorrido realizado, desde aguas abajo hacia aguas arriba, de la margen derecha del río Arauca Sector Peralonso, se observa la construcción de las siguientes estructuras de protección y recuperación, realizadas en el marco del contrato de obra No. 9677-PPAL001-267-2020

OBRAS EJECUTADAS AGUAS ABAJO

15. Construcción de tres (03) espolones a lo largo del frente de obra con las siguientes características:

- a. Espolón 1 (E1): longitud de 25 metros, que va en forma recta y con cabeza redondeada
- b. Espolón 2 (E2): longitud de 25 metros, que va en forma recta y con cabeza redondeada.
- c. Espolón 3 (E3): longitud de 26 metros, que va en forma recta y con cabeza redondeada.

2. Dique de acompañamiento entre las Estructuras Transversales (espolones E1, E2, y E3)

Se observa al momento de la visita, que el dique de acompañamiento entre las Estructuras Transversales (espolones E1, E2 y E3) y tales estructuras transversales, están funcionando y prestando servicio de forma óptima, encontrándose con cobertura vegetal de protección, como excelente indicador del funcionamiento y estabilidad de este tramo, con excepción de un tramo del dique aledaño al espolón E3 que está presentando pérdida de capa vegetal en un área de 3 m² aproximadamente.

Según descripción en informes de interventoría y en acta de recibo final, se describen las especificaciones con las que fueron ejecutadas dichas obras:

- Las tres estructuras fueron construidas por medio de geobolsas y bolsas de polipropileno llenadas con material de la zona, la conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso, protegido no solo con geotextil no tejido y malla biaxial sino también con geoestera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- El Dique para el control de inundación construido entre las estructuras transversales E1, E2 y E3, se conforma por dique de Acompañamiento Tipo 1 y dique de acompañamiento Tipo 2, los cuales constan de lo siguiente según acta de recibo final:

16. Dique de Acompañamiento Tipo 1, con una longitud de 332 metros, conformado con núcleo en Geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso; protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial.
17. Dique de Acompañamiento Tipo 2 para conectar el Dique de Acompañamiento Tipo 1 con la Estructura E3, obra fundamental para realizar la cota en ese sector y evitar que el río ingresara a causar graves afectaciones en el mismo. Dicho dique se encuentra dividido en cuatro tramos con las siguientes características:
 - a. Tramo 1: longitud de 40 metros, conformado con material de la zona, altura de 1 metro
 - b. Tramo 2: longitud de 120 metros, Conformado con núcleo en Geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso; protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial, altura de 3 metros, corona de 3 metros de ancho.
 - c. Tramo 3: longitud de 16 metros, Conformado con núcleo en Geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso; protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial, altura de 3 metros, corona de 4 metros de ancho.
 - d. Tramo 4: longitud de 80 metros, Conformado con núcleo en Geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso; protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial, altura de 3 metros, corona de 5 metros de ancho

En la visita se verificó con registro fotográfico Software Note Cam las coordenadas de inicio y terminación del dique y de los espolones E1, E2 y E3, siendo muy aproximadas a las coordenadas descritas en informe final de obra.

Tabla 25. Ubicación Estructuras

Estructura	Coordenadas según Informes		Observación Visita CGR
	Latitud	Longitud	
Estructura E0	7.009786	-71.475796	No se observa (estructura colapsada)
Estructura de Emergencia E2"	7.009939	-71.475204	No se observa la reconexión ejecutada de estructura metálica 2 a carretable (estructura colapsada). La batería metálica 2 está desconectada de la margen derecha por erosión del dique existente, con riesgo de colapso.
Estructura de Emergencia E3"			No se observa la reconexión ejecutada de estructura metálica 3 a carretable ni la protección de orilla construida entre

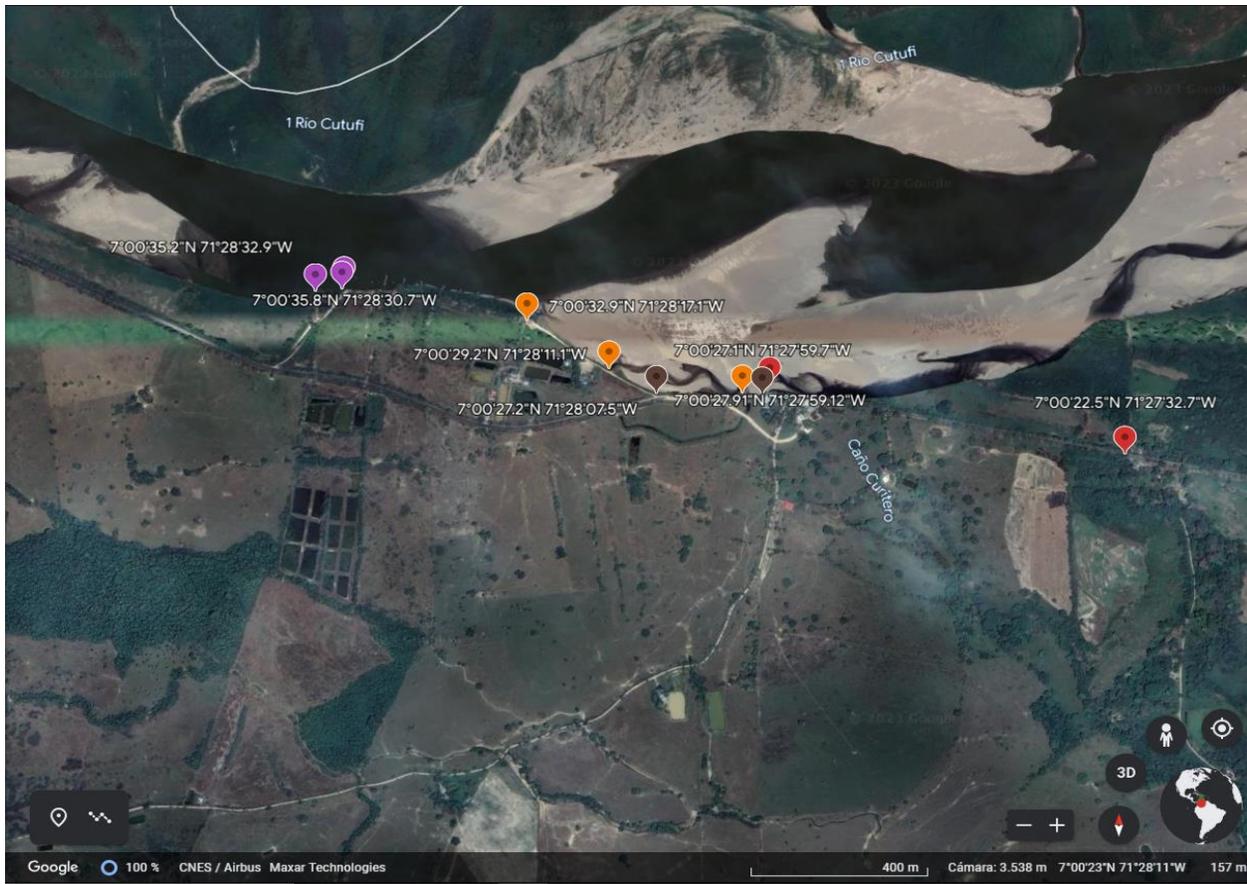
Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

			estructura de emergencia E2" y E3" (estructuras colapsadas). Quedando la batería metálica 3 anclada desconectada de la margen derecha por erosión del dique existente, con riesgo de colapso.
Estructura 1 (E1)	7.009150	-71.471429	Obra funcional
Estructura 2 (E2)	7.008102	-71.469737	Obra funcional
Estructura 3 (E3)	7.007600	-71.466986	Obra funcional
Inicio Dique	7.009168	-71.471632	Obra funcional
Fin Dique	7.007558	-71.468747	Obra funcional

Fuente: Elaboración equipo auditor, datos extraídos de informe final de obra y según visita CGR

Se observa que las coordenadas de las obras ejecutadas en el proyecto de fase 1 (Estructuras E1, E2, E3 y Dique) corresponden de manera similar con la ubicación dada en el plano del proyecto, sin embargo, no con las coordenadas del inicio y fin del proyecto definidas en la ficha MGA, como se representa en la siguiente imagen:

Imagen 35.



Fuente: Elaboración equipo auditor con Mapa Google Earth y Coordenadas

Convenciones

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

18. Color Rojo: Localización según Ficha MGA, Inicio proyecto: 7°0'22,46" Norte y 71°27'32,73" Oeste y Fin proyecto: 7°0'27,91" Norte y 71°27'59,12" Oeste
19. Color Naranja: Obras Ejecutadas Estructuras E1, E2 y E3 (color naranja)
20. Color Café: Dique, Inicio: 7.009168, -71.471632 y Fin: 7.007558, -71.468747
21. Color Morado: Estructuras E0, E2" y E3" (aguas arriba) – localizadas por fuera del alcance de la Fase 1, según planos.

Para el caso de las obras ejecutadas aguas arriba, correspondientes a la Estructura del Espolón E0, las Estructuras de Emergencia E2' y E3' y sus correspondientes mantos de protección de orilla, se evidencia según planos que estas no estaban dentro del alcance de la fase 1, observando también que están ubicadas por fuera de las coordenadas de inicio y fin del proyecto definidas en la ficha MGA del proyecto aprobado.

De lo anterior, se concluye que se realizó un cambio de localización de las obras ejecutadas, alterando el alcance del proyecto.

REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA CGR 06 y 07 de Julio de 2023



Imagen 36. Vista Panorámica Estructuras Espolones E2 y E1
Fuente: Visita técnica

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Imagen 37. Estructura Espolón E3

Fuente: Visita técnica



Imagen 38 Coordenadas aprox. inicio Espolón E3

Fuente: Visita técnica



Imagen 39 Coordenadas aprox. fin Espolón E3 /

Fuente: Visita técnica

(cabeza redondeada)

Imagen 40

Fuente: Visita técnica



Imagen 41. Fin del Dique de Acompañamiento, y se visualiza Espolón E3

Fuente: Visita técnica



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Imagen 42. Fin del Dique de Acompañamiento, y se visualiza Espolón E3 / **Fuente:** Visita técnica



Imagen 43. Coordenadas Fin del Dique de Acompañamiento (aproximadas) / **Fuente:** Visita técnica



Imagen 44. Dique de acompañamiento / **Fuente:** Visita técnica



Imagen 45. Dique de acompañamiento / **Fuente:** Visita técnica

OBRAS EJECUTADAS AGUAS ARRIBA (COLAPSADAS)

Al momento de la visita realizada aguas arriba del río Arauca margen derecha, sector Peralonso, se observa que las obras ejecutadas según acta de recibo final consistentes en la Construcción de un espolón 1 (E0) y la Reconexión de la Estructura metálica existente No.2 (Estructura de emergencia E2”), con geobolsas y bolsas de propileno, han colapsado por el paso del río, donde se observa también pérdida de la banca de la vía antigua entre Saravena y Arauquita.

Se observa también, en este sector aguas arriba, la existencia de 4 Estructuras de Espolones en Tubería Metálica de 8 pulgadas ejecutadas por un contrato anterior, de las cuales se observa, que la estructura metálica 2 perdió la reconexión que se realizó denominada Estructura E2’ en virtud de la ejecución de este contrato, encontrándose sin apoyo con riesgo de colapso, la estructura metálica 3 se encuentra aún anclada al talud en su parte inferior, siendo evidente el proceso de erosión y socavación que de ser progresivo pone en riesgo de colapso esta estructura, habiendo perdido la reconexión que se realizó en virtud de la ejecución de este contrato, denominada Estructura E3’.

Se observa además, que estos espolones en estructura metálica han perdido parcialmente su relleno en piedra con el arrastre de caudal del río.



Imagen 46. Colapso de Estructura de emergencia E2' y Estructura de emergencia E3', ejecutada en el contrato según informes de obra, para reconectar las estructuras metálicas 2 y 3. Se observa pérdida de banca de la vía antigua entre Saravena y Arauquita.
Fuente: Visita técnica



Imagen 47. Colapso de Estructura de emergencia E2', se observa la pérdida de la estructura de reconexión que, según informes de obra e interventoría, se había ejecutado para reconectar la estructura metálica 2 con el dique carretable existente, en el que se observa pérdida de banca de la vía antigua entre Saravena y Arauquita. Por lo cual, la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

estructura metálica 2 se está sumergiendo y con riesgo de colapso.

Fuente: Visita técnica



Imagen 48. Colapso de Estructura de emergencia E2', se observa la pérdida de la estructura de reconexión que, según informes de obra e interventoría, se había ejecutado para reconectar la estructura metálica 2 con el dique carretable existente, en el que se observa pérdida de banca de la vía antigua entre Saravena y Arauquita. Por lo cual, la estructura metálica 2 se está sumergiendo y con riesgo de colapso.

Fuente: Visita técnica

Aguas abajo de las estructuras metálicas 2 y 3, se observan los espolones en Estructura Metálica E4' y E5', que se encuentran anclados al talud de la carretera antigua con mejor estabilidad que los anteriores, los cuales no fueron objeto de intervención del contrato auditado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Imagen 49. Estructura metálica E4' de espolón existente, no intervenida en el presente contrato.

Fuente: Visita técnica



Imagen 50. Estructura metálica E5' de espolón existente, no intervenida en el presente contrato.

Fuente: Visita técnica

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Según imágenes de Google Earth a fecha 1/12/2021, estando terminado el contrato de obra que nos ocupa, se observa que aguas arriba existían 8 estructuras metálicas de espolones, las cuales a la fecha de la visita se observa han venido siendo destruidas en las pasadas crecientes, quedando solo 4 estructuras la E2", E3", E4" y E5". Observando que con las estructuras E0 y E2", que no estaban dentro del alcance contractual, se detuvo temporalmente el proceso protegiendo las estructuras que aún quedan, pero que actualmente están en riesgo de colapso.



Imagen 51. Fuente: Elaboración propia - Google Earth, fecha de toma de foto: 1/12/2021

Según última imagen de Google Earth de fecha 28/01/2022, se observa que la estructura E0, y las estructuras de emergencia E2" y E3", ya no aparecen en la imagen satelital (colapsadas).



Imagen 52. / Fuente: Elaboración propia - Imagen Google Earth, toma de foto: 1/28/2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Según acta de recibo final estas obras realizadas aguas arriba, que no se encontraron al momento de la visita, fueron construidas de la siguiente manera:

- Construcción de espolón 1 (E0) : Espolón en el sector aguas arriba de las estructuras metálicas existentes, longitud de 15 metros, forma recto con cabeza redondeada y un corta flujo de 63 metros lineales, dicha estructura fue realizada por medio de geobolsas y bolsas de propileno llenadas con material de la zona, la conformación de taludes y corona con material de la zona arcilloso, protegido no solo con geotextil y geomalla biaxial, sino también geoesfera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación.
- Reconstrucción de estructura existente (E2): Reconexión de la estructura con geobolsas y bolsas de propileno llenadas con material de la zona, conformación de taludes y corona con material de la zona arcilloso, protegido no solo con geotextil y geomalla biaxial, sino también geoesfera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación, con longitud de 16,20 metros, corta flujo de 13 metros lineales y acorazamiento de la estructura existente en 5 metros lineales.

En la visita al sitio de las obras se pudo observar que la ejecución se encuentra terminada; no obstante, las obras ejecutadas no concuerdan con las obras establecidas en el proyecto aprobado, modificándose el alcance de este.

Obras ejecutadas según Acta de Recibo Definitivo

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):						
ITEM	PART.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Mes	3,00	\$ 7.800.000,00	\$ 23.400.000,00
2		EXTRACCIÓN MECANICA DE MATERIAL DE LA ZONA	M3	14.333,17	\$ 10.500,00	\$ 150.498.285,00
3		REPALEO Y MOVIMIENTO LOCAL DE MATERIAL DE LA ZONA	M3	13.307,92	\$ 7.200,00	\$ 95.817.024,00
4		CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL DE LA ZONA	M3	13.307,92	\$ 15.600,00	\$ 207.603.552,00
5		RELLENOS CON MATERIAL DE LA ZONA	M3		\$ 14.600,00	\$ -
6		GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	8.311,50	\$ 8.175,00	\$ 67.948.512,50
7		BOLSAS DE POLIPROPILENO LLENAS CON MATERIAL DE LA ZONA	M3	1.074,55	\$ 159.950,00	\$ 171.874.272,50
8		GEOBOLSAS FABRICADAS CON TEXTIL DE RESISTENCIA MAYOR A 70KNW DE DIMENSIONES DE 2,0X2,1X1,30 M	Unidad	7.117,00	\$ 638.400,00	\$ 4.543.492.800,00
9		GEOSFERA PARA REVESTIMIENTO FLEXIBLE DE TALUDES Y PROTECCIÓN DE ORILLAS, CONCRETO DE 2000 PSI	M2	5.285,10	\$ 319.550,00	\$ 1.688.853.705,00
10		ACORAZAMIENTO MODULAR ARTICULADO EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI e=0,20M (MÓDULOS DE 1X1 ARTICULADOS CON CADENA O GUAYA)	M2		\$ 269.795,00	\$ -
11		ACERO DE REFUERZO	KG		\$ 5.070,00	\$ -
12		ELEMENTOS DE ARTICULACIÓN PARA JUNTAS (CADENAS O GUAYAS ACERADAS)	Unidad		\$ 28.600,00	\$ -
13		GEOMALLA BIAxIAL BX 50 O SIMILAR	M2	17.510,00	\$ 22.503,00	\$ 394.027.530,00
14		PILOTES METÁLICOS DIÁMETRO 6", INCLUYE SUMINISTRO E HINCADO	M		\$ 388.000,00	\$ -
15		TUBERÍA METÁLICA DIÁMETRO 6" PARA RIOSTRAS Y ANCLAJES	M		\$ 306.000,00	\$ -
Subtotal básico obras						\$ 7.343.813.681,00
Administración - Imprevistos					25%	\$ 1.835.878.420,25
Utilidad (5%)					5%	\$ 387.175.684,05
I.V.A. Obras (19%, sobre utilidad)					19%	\$ 89.763.379,97
Valor Total Obra incluye I.V.A.						\$ 9.616.331.168,27

Imagen 53. Fuente: Suministrada por la entidad ejecutora del proyecto/Expediente Proyecto

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el informe de supervisión final, se relaciona oficio de interventoría del 16 de junio de 2020, que expone la situación presentada por crecientes del río Arauca, la decisión tomada de intervención aguas arriba del sitio definido para fase 1 y la necesidad de recursos adicionales:

(...)

"Durante estas dos semanas en que se han venido adelantando las obras de protección que inicialmente se habían contemplado dentro del alcance del contrato en ejecución, se presentaron crecientes del río Arauca que afectaron estructuras de protección de la margen derecha construidas aguas arriba del sitio donde se estaba interviniendo. Se evidenció la existencia de un campo de espolones metálicos con relleno de material de cantos o piedra, los cuales habían sido construidos anteriormente por la UNGRD, y de estos, dos (2) fueron desconectados de la orilla, ocasionado turbulencias en el flujo que atacaron la margen y aumentaron la erosión en la misma".

En las siguientes fotografías se ilustra lo anteriormente expuesto



Espolones en tubería metálica desconectados de la orilla

Imagen 54. **Fuente:** informe final de supervisión

Teniendo en cuenta esta situación, el contratista de obra en conjunto con la interventoría, toman la decisión de proteger la orilla con geotextil y geoestera y por medio de geobolsas conformar un espulón para conectar de nuevo la margen con la estructura metálica y así evitar las turbulencias y que el río siga erosionando la orilla, lo que puede en el corto plazo llegar hasta la vía y dejar sin conectividad los municipios de Saravena y Arauquita.

Con base en esta situación presentada la primera semana del mes de junio, el contratista retorna los informes existentes sobre el diagnóstico de la emergencia y las obras de choque que se requerían para proteger la margen derecha del río Arauca en el sector de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la Vereda Peralonso, y hace énfasis en la necesidad de los recursos adicionales a los ya contratados, y que se habían estimado en la etapa de formulación del proyecto.

Estos recursos ascienden a \$ 9.095.534.528,40 a precios del contrato en desarrollo, y con estos se debe dar una mayor estabilidad a las obras de protección, siendo evidente que la intervención inicialmente planteada de tres (3) espolones en geobolsas y la protección del dique marginal en el sector de la Escuela, podría ser insuficiente en las condiciones actuales, y es necesario acometer obras hacia aguas arriba como las que por emergencia se debieron iniciar luego de la primera creciente registrada.

En concepto de esta interventoría, ante la situación de ataque constante del río Arauca sobre la margen derecha en un tramo más largo al considerado a proteger en este contrato, considera procedente y necesario gestionar recursos adicionales para manejar con mayor integralidad las obras de protección en el Sector de la Vereda Peralonso y mantener la conectividad vial en la zona y a su vez en el departamento, así como evitar que por la acción del río, las obras que se tenían contempladas queden en la misma condición de los espolones metálicos que habían sido construidos con anterioridad y que han perdido su funcionalidad".

Que se efectuó comité técnico de obra el día 11 de junio de 2020, con participación del Coordinador del CDGRD de Arauca, en el cual técnicamente se informa por parte del contratista de obra e interventoría el nuevo escenario de emergencia el cual requiere intervención aguas arriba del punto de actual ejecución y cuyo valor de intervención se encuentra en el orden de; \$9.095.534.528,40.

(...)

Alcance del proyecto

Las obras de emergencia fueron concebidas inicialmente con el contrato No. 9677-PPAL001-267-2020 (primera fase), cuyo objeto es la “Ejecución de las obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación, que permitan la rehabilitación de la infraestructura vial y sectores afectados en la vereda Peralonso y demás áreas de influencia, y la protección de la margen derecha del río Arauca, en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca”; definidas con exactitud para realizar como alcance contractual las estructuras indicadas en color naranja con letra C, como se indica en la imagen satelital a continuación:

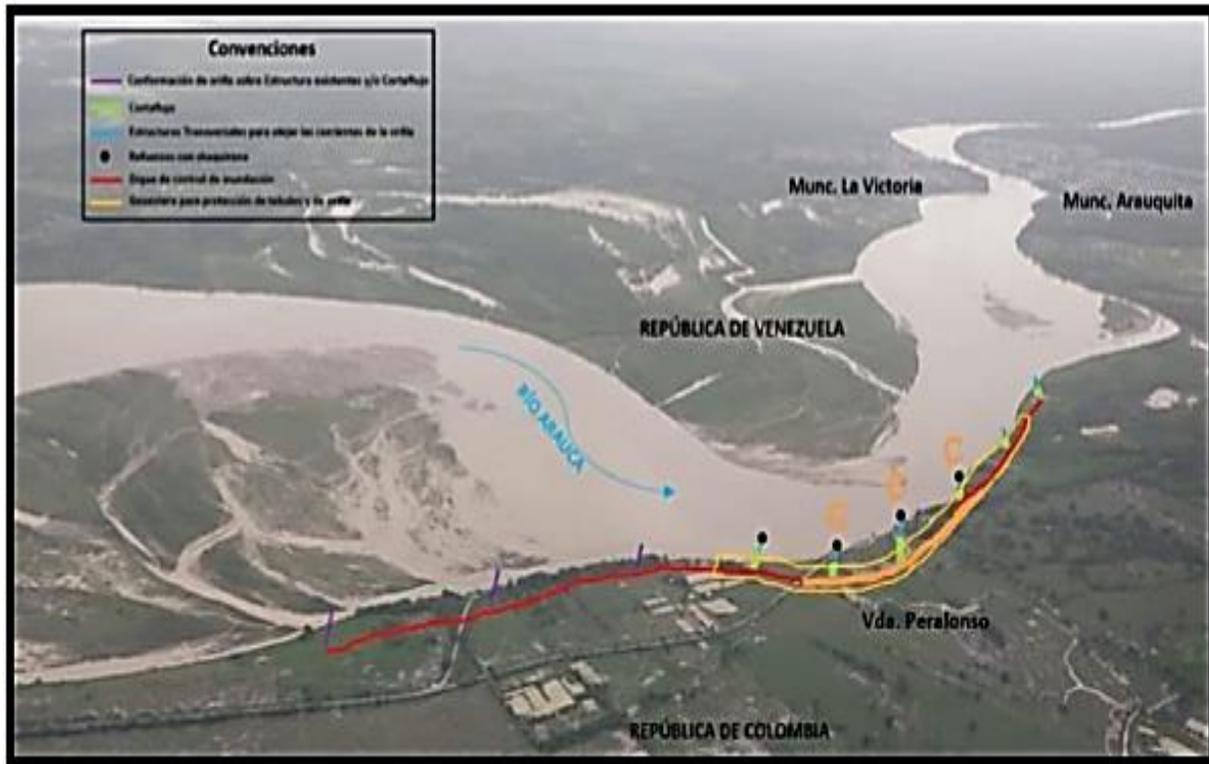


Imagen 55. - **Fuente:** Informe Técnico Gobernación de Arauca, 01 de agosto de 2019

En dicha imagen, las obras para atender completa y segura la emergencia, son las 3 estructuras marcadas con la letra C y fijación de orilla marcada con la línea de color naranja y aguas arriba en la arrocera, 3 espolones más, marcados con líneas moradas y fijación de orilla en color rojo y después de las estructuras C, siguen las estructuras aguas abajo para asegurar y proteger todo el tramo que dio origen a la declaratoria de calamidad pública.

Las obras se contrataron teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, la emergencia suscitada bajo la declaratoria de calamidad pública y el proyecto estructurado por la Gobernación para atender dicho escenario de la siguiente forma:

- Las obras de choque fueron parcialmente contratadas, Contrato No. 9677PPAL001-2672020. (Dique protegido y Estructuras transversales, indicadas con trazado y letra C, de color naranja).
- Las obras de choque faltantes con un costo de 9.100 millones de pesos, Dique y Estructuras transversales, indicadas en color rojo y fucsia.

Durante el desarrollo del contrato, el río agudizó la emergencia y trasladó su cauce principal de la orilla de Venezuela hacia Colombia, haciendo más crítica aun la necesidad de hacer las obras completas como inicialmente se planteó para las obras de emergencia.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las obras de la segunda etapa de la emergencia que son esenciales para el funcionamiento integral, debían iniciarse máximo al finalizar la intervención de la primera etapa, situación que no se presentó a tiempo por la falta de recursos.

Se puede evidenciar, que desde su planeación el proyecto estuvo enfocado en realizar las obras mínimas necesarias para atender la emergencia, buscando la funcionalidad en conjunto como un todo, considerando que se hacen necesarias las dos fases para su funcionamiento general para la atención de la emergencia.

Así mismo, la supervisión en su informe final hace énfasis en la necesidad de los recursos adicionales a los ya contratados y que se habían estimado en la etapa de formulación del proyecto para dar una mayor estabilidad a las obras de protección, siendo evidente que la fase I podría ser insuficiente ante la situación de ataque constante del río Arauca y considera procedente y necesario gestionar recursos adicionales para manejar con mayor integralidad las obras de protección en el Sector de la Vereda Peralonso y mantener la conectividad vial en la zona y a su vez en el departamento, así como evitar que por la acción del río, las obras realizadas perdieran su funcionalidad.

MODIFICACIONES AL PROYECTO

El proyecto aprobado presentaba una distribución de recursos para su ejecución así:

- Costo directo obras: \$7.100.252.961.
- A.I.U 35%: \$2.485.088.536.49
- Permisos \$ 58.500.000
- Interventoría \$ 635.082.780

En el acta de recibo final, la entidad ejecutora realizó modificaciones de cantidades y redujo a "0" actividades contractuales del contrato de obra sin trámite de ajuste ante el OCAD LLANOS, estableciendo los siguientes valores:

- Costo directo obras: \$7.343.513.681
- A.I. 25%: \$1.835.878.420
- U 5%: \$367.175.684
- IVA sobre utilidad: \$69.763.379
- Permisos \$0
- Interventoría \$569.233.231

De acuerdo con lo anteriormente descrito se observa que los recursos asignados al proyecto fueron asignados y distribuidos sin que se realizaran los ajustes establecidos en la reglamentación vigente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las obras definidas en el proyecto aprobado fueron modificadas por la entidad ejecutora sin haber realizado el respectivo ajuste ante la entidad o el OCAD respectivo.

El proyecto aprobado contempló la ejecución de las siguientes actividades:

22. Un dique armado con geobolsas y protegido con geoestera en las terrazas con una extensión de 1500 metros lineales, en cuya corona se establece un ancho de 4 metros y una altura en promedio de 8 metros.
23. Una protección y fijación de orilla mediante la instalación de Espolón Longitudinal a través de un sistema flexible de geoesteras izadas en una viga cabezal longitudinal sostenida sobre pilotes.
24. Estructuras transversales denominadas geoestructuras que se acorazan con geoesteras, módulos de concreto articulado o shaquironas, que tendrá una extensión de 500 metros lineales.

Según acta de entrega a la comunidad de fecha 31 de enero de 2021 y acta de recibo final de obra, se relacionó e hizo entrega de las siguientes obras:

DIQUE

25. DIQUE DE ACOMPAÑAMIENTO TIPO 1: Conformado con núcleo en geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso, protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial. Con una longitud de 332.00 ml.
26. DIQUE TIPO 2 TRAMO 1; conformado con material de la zona y altura de 1 metro. Con una longitud de 40.00 ml.
27. DIQUE TIPO 2 TRAMO 2; Conformado con núcleo en geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso, protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial altura de 3 metros y corona de 3 metros de ancho. Con una longitud de 120.00 ml.
28. DIQUE TIPO 2 TRAMO 3; Conformado con núcleo en geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso, protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial altura de 3 metros y corona de 4 metros de ancho. Con una longitud de 16.00 ml.
29. DIQUE TIPO 2 TRAMO 4; Conformado con núcleo en geobolsas y conformación de taludes y corona con material de la zona y arcilloso, protegido con geotextil no tejido y geomalla biaxial altura de 3 metros y corona de 5 metros de ancho. Con una longitud de 80.00 ml.

Los diques anteriormente enunciados no cumplen con las condiciones establecidas en la MGA y el documento técnico en cuanto a su altura y ancho, el cual había sido establecido con una corona de ancho de 4 metros y una altura en promedio de 8 metros.

La sumatoria total de los diques construidos fue de 588 metros lineales, que equivalen al 39.20% del total de los diques contemplados en el proyecto aprobado y que se habían

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

establecido en 1.500 metros lineales, esto equivale a una disminución de 912.00 metros lineales que representan una reducción del 60,80% del alcance del proyecto, así como del producto 1.1 diques construidos.

ESPOLONES CONSTRUIDOS

30. Espolón 1 (0) en el sector aguas arriba de las estructuras metálicas existentes longitud de 15 metros, forma recta con cabeza redondeada y un corta flujo de 63 metros lineales, realizado por medio de geobolsas y bolsas de polipropileno llenadas con material de la zona y arcilloso protegido no solo con geotextil no tejido y geomalla biaxial sino también con geoestera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación. Con una longitud de 78.00 metros lineales.

31. Reconexión de estructura existente No 2 con una estructura conformada de geobolsas y bolsas de polipropileno llenadas con material de la zona y arcilloso protegido no solo con geotextil no tejido y geomalla biaxial sino también con geoestera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación. Con una longitud de 29.20 metros lineales.

32. Espolón 1 (E1) forma recta con cabeza redondeada, realizadas por medio de geobolsas y bolsas de polipropileno llenadas con material de la zona y arcilloso protegido no solo con geotextil no tejido y malla biaxial sino también con geoestera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación. Con una longitud de 25.00 metros lineales.

33. Espolón 1 (E2) forma recta con cabeza redondeada, realizadas por medio de geobolsas y bolsas de polipropileno llenadas con material de la zona y arcilloso protegido no solo con geotextil no tejido y malla biaxial sino también con geoestera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación. Con una longitud de 25.00 metros lineales.

34. Espolón 1 (E3) forma recta con cabeza redondeada, realizadas por medio de geobolsas y bolsas de polipropileno llenadas con material de la zona y arcilloso protegido no solo con geotextil no tejido y malla biaxial sino también con geoestera flexible para controlar los procesos de erosión y socavación. Con una longitud de 26.00 metros lineales.

Los espolones anteriormente enunciados no cumplen con las condiciones y especificaciones establecidas en la MGA y el documento técnico así: Espolón Longitudinal a través de un sistema flexible de geoesteras izadas en una viga cabezal

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

longitudinal sostenida sobre pilotes y para alejar las líneas de corriente recostadas sobre la margen a intervenir, se tiene previsto estructuras transversales denominadas geoestructuras que se acorazan con geoesteras, módulos de concreto articulado o shaquironas.

La sumatoria total de los espolones construidos es de 183.20 metros lineales que equivalen al 36.64% del total de los espolones contemplados en el proyecto aprobado y que se habían establecido en 500 metros lineales, esto equivale a una disminución de 316.80 metros lineales, que representan una reducción del 63,36% del alcance del proyecto, así como del producto 1.2 espolones construidos.

Por tanto, las obras ejecutadas no obedecieron a las contempladas en el proyecto aprobado realizándose incrementos de más del 100% en algunos casos y en otros se redujeron a "0" actividades contratadas, tal como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo de actividades contratadas versus actividades ejecutadas del contrato de obra:

Tabla No. 26 Actividades Contratadas vs Ejecutadas Contrato de Obra

N°	ITEM	UN	VR. UNIT	CONTRACTUAL		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
1	Localización y replanteo topográfico	Mes	\$7.800.000	3,00	\$ 23.400.000	3,00	\$ 23.400.000
2	Extracción mecánica de material de la zona	m3	\$ 10.500	26.400,00	\$ 277.200.000	14.333,17	\$ 150.498.285
3	Repaleo y movimiento local de material de la zona	m3	\$ 7.200	26.400,00	\$ 190.080.000	13.307,92	\$ 95.817.024
4	Conformación de dique con material de la zona	m3	\$ 15.600	26.400,00	\$ 411.840.000	13.307,92	\$ 207.603.552
5	Rellenos con material de la zona	m3	\$ 14.600	450,00	\$ 6.570.000	0,00	\$ 0
6	Geotextil no tejido	m2	\$ 8.175	38.644,19	\$ 315.916.253,25	8.311,50	\$ 67.946.512,50
7	Bolsas de polipropileno llenas con material de la zona	m3	\$ 159.950	1.160,00	\$ 185.542.000	1.074,55	\$ 171.874.272,50
8	Geobolsas fabricadas con textil de resistencia mayor a 70kmw de dimensiones de 2,0x2,1x1,30m	Unidad	\$ 638.400	3.350,00	\$2.138.640.000	7.117,00	\$4.543.492.800
9	Geoesfera para revestimiento flexible de taludes y protección de orillas, concreto de 2000 psi	m2	\$ 319.550	7.331,10	\$2.342.653.005,00	5.285,10	\$1.688.853.705
10	Acorazamiento modular articulado en concreto reforzado de	m2	\$ 269.795	400,00	\$ 107.918.000,00	0,00	\$ 0

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	3000 psi e=0.20m (Módulos de 1x1 articulados con cadena o Guaya acerada)						
11	Acero de refuerzo	Kg	\$ 5.070	6.500,00	\$ 32.955.000	0,00	\$ 0
12	Elementos de articulación para juntas (Guaya de acero encauchetada y grapada, de 1/2")	Unidad	\$ 28.600	1.190,00	\$ 34.034.000	0,00	\$ 0
13	Geomalla biaxial bx50 o similar	m2	\$ 22.503	29.650,00	\$ 667.213.950	17.510,00	\$ 394.027.530
14	Pilotes metálicos f = 6", incluye suministro e hinca	ml	\$ 388.000	750,00	\$ 291.000.000	0,00	\$ 0
15	Tubería Metálica f = 6" para riostras y anclajes	ml	\$ 306.000	750,00	\$ 229.500.000	0,00	\$ 0
	SUBTOTAL OBRAS				\$7.254.462.208,25		\$7.343.513.681
	Administración - Imprevistos (25%)				\$1.813.615.552,06		\$1.835.878.420,25
	Utilidad (5%)				\$ 362.723.110,41		\$ 367.175.684,05
	I.V.A. Obras (19%, sobre utilidad)				\$ 68.917.390,98		\$ 69.763.379,97
	TOTAL				\$9.499.718.261,70		\$9.616.331.165,27
	Permisos				\$ 116.627.907		
	TOTAL				\$9.616.346.168,70		\$9.616.331.165,27

Las siguientes actividades contractuales contempladas en el proyecto aprobado, no fueron ejecutadas:

35. Actividad 5 "Rellenos con material de la zona" con una cantidad de 450 M3 y un valor de \$6.480.000
36. Actividad 10 "Acorazamiento modular articulado en concreto reforzado de 3.000 PSI e=0.20 m (módulos de 1.00*1.00 articulados con cadena o guaya acerada" con una cantidad de 400 M2 y un valor de \$107.800.000.
37. Actividad 11 "Acero de refuerzo" con una cantidad de 6.500 kg y un valor de \$33.150.000

38. Actividad 12 "Elementos de articulación para juntas (Guaya de acero encauchetada y grapada de ½) con una cantidad de 1.190 UN. y un valor de \$52.122.000.
39. Actividad 14 "Pilotes metálicos diámetro 6" incluye suministro e hincada" con una cantidad de 750.00 ml y un valor de 181.500.000.00 Actividad 15 "Tubería metálica diámetro 6" para riostras y anclajes" con una cantidad de 750 ml y un valor de \$147.000.000.

Con respecto a las modificaciones realizadas, no se observa en la revisión documental, un informe de justificación y concepto técnico para el cambio en el diseño y especificaciones de las estructuras inicialmente programadas en el proyecto aprobado, avalado por los especialistas con estudios y diseños respectivos, ni tampoco se cuenta con la justificación técnica, administrativa y financiera por parte de la interventoría y supervisión del proyecto de las mismas.

Con estas modificaciones, la magnitud de la intervención realizada fue mucho menor a la proyectada, siendo que estas se habían definido como obras indispensables y necesarias para alcanzar el objetivo general propuesto.

Por tanto, el objetivo general del proyecto que pretendía "reducir el riesgo de inundación de las comunidades del área de influencia directa de la vereda Peralonso y el Municipio de Arauquita, con el fin de evitar la afectación de su integridad, propiedades, cultivos y animales," si bien se logra parcialmente con las obras ejecutadas, estas no permiten su cumplimiento total.

De acuerdo con lo anteriormente enunciado, se observa un cambio significativo en el alcance, localización del proyecto y en las condiciones técnicas de las obras ejecutadas que distan de las condiciones originalmente aprobadas, incumpliendo la normatividad establecida en el Artículo 4.4.2.3 Improcedencia de Ajustes del **ACUERDO 045 del 14 de noviembre de 2017, por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones. SECCION 2 AJUSTES.**

ARTICULO 4.4.2.3. IMPROCEDENCIA DE AJUSTES. No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto:

1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión.
2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%.
3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.

Parágrafo 1. La localización del proyecto se entiende como la ubicación descrita y detallada en el capítulo de localización de la MGA y los soportes registrados en el SUIFP-SGR.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Parágrafo 2. En caso de requerirse un ajuste de los previstos en el presente artículo, la entidad que presentó el proyecto de inversión o el ejecutor, según corresponda, deben tramitar ante el OCAD la liberación total de recursos conforme a lo establecido en el artículo 4.4.3.1. del presente Acuerdo.

Se evidencia además que en los informes técnicos se ha advertido la necesidad de iniciar inmediatamente la segunda etapa, obras necesarias para la conservación y permanencia en el tiempo del proyecto según se indica en informe técnico del 05 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Arauca, situación que hasta la fecha no se ha realizado. Esto se evidencia en la correspondencia cruzada entre las partes, tales como, informes técnicos de las actas de recibo de obra y del desarrollo del contrato, informes técnicos del municipio, la gobernación y la UNGRD.

Se transcribe al respecto algunos apartes del informe de supervisión final:

(...) Las obras construidas presentan un comportamiento satisfactorio y han dado una estabilidad a la margen derecha en un tiempo corto, no obstante que la separación entre estructuras tipo espolón es bastante mayor a la recomendada en la literatura existente sobre el tema.

No obstante que la obra esté funcionando, se insiste en la necesidad de construir unas estructuras adicionales entre los espolones E1, E2 y E3, que sin duda darán mayor estabilidad a la margen.

Las estructuras hidráulicas tipo espolón ejecutadas están cumpliendo con la finalidad del contrato, controlando los eventos de inundación y socavación en la margen derecha del río Arauca que estaban afectando la Vereda Peralonso y áreas de influencia. En este lapso de tiempo del contrato las estructuras presentan una estabilidad y garantizan la eficiencia de la metodología de la UNGRD. Sin embargo, como se ha expuesto en los informes anteriores para la estabilidad de las obras de emergencia ejecutadas se requiere aumentar la batería de estructuras hidráulicas aguas arriba de la estructura E0 donde la morfología del río ha cambiado y las corrientes de agua sean trasladado hacia la margen derecha generando los procesos de erosión y socavación con llevando a la pérdida de protección natural y aumentando los eventos de inundación durante los próximos inviernos que puedan producir la pérdida de la infraestructura como la escuela educativa, vía departamental y zonas aledañas. Por tal motivo se invita a un análisis aguas arriba de las estructuras E0 y E2" y la zona intermedia de las estructuras ejecutadas E2 y E3. (...)

Tabla 27. Análisis del daño

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Pagado en Acta Parcial #
2	EXTRACCIÓN MECÁNICA DE MATERIAL DE LA ZONA	M3	6.045,55	\$ 10.500	\$ 63.478.275,00	
2,1	Espolón 2'		2.231,05			Acta No. 1

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2,1	Estructura E0		790,50			Acta No. 3
2,1	Estructura E0		3.024,00			Acta No. 4
3	REPALCO Y MOVIMIENTO LOCAL DE MATERIAL DE LA ZONA	M3	6.045,55	\$ 7.200	\$ 43.527.960,00	
3,1	Espolón 2´		2.231,05			Acta No. 1
	Estructura E0		790,50			Acta No. 3
3,1	Estructura E0		3.024,00			Acta No. 4
4	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL DE LA ZONA	M3	6.045,55	\$ 15.600	\$ 94.310.580,00	
4,1	Espolón 2´		2.231,05			Acta No. 1
4,1	Estructura E0		790,50			Acta No. 3
4,1	Estructura E0		3.024,00			Acta No. 4
6	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	4.829,70	\$ 8.175	\$ 39.482.797,50	
6,1	Espolón 2´		222,60			Acta No. 1
	Estructura de Emergencia 2		382,50			Acta No. 2
6,1	Estructura de Emergencia E2´		994,50			Acta No. 3
6,1	Estructura de Emergencia E2´		1.282,60			Acta No. 4
6,1	Estructura E0		1.150,00			Acta No. 5
	Manto para protección orilla entre las Estructuras E0 y E2´		797,50			Acta No. 7 - Final
7	BOLSAS DE POLIPROPILENO LLENAS CON MATERIAL DE LA ZONA	M3	428,58	\$159.950,00	\$ 68.551.371,00	
7,1	Espolón 2´		181,79			Acta No.1
	Estructura de Emergencia 2		101,79			Acta No.2
	Estructura E0		5,00			Acta No.3
	Estructura de Emergencia E2´		87,86			Acta No.3
	Estructura E0		52,14			Acta No.4
8	GEOBOLSAS FABRICADAS CON TEXTIL DE RESISTENCIA MAYOR A 70 KNW DE DIMENSIONES DE 2,0X2,1X1,30 M	UND	3.700,00	\$638.400,00	\$2.362.080.000,00	
8,1	Espolón 2´		1.641,00			Acta No.1
8,1	Moñón aguas arriba Estructura de Emergencia 2		260,00			Acta No.2

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

8,2	Estructura de emergencia 2		190,00			Acta No.2
8,3	Estructura de emergencia 3		249,00			Acta No.2
8,1	Estructura E0		610,00			Acta No.3
8,2	Estructura de Emergencia E3'		256,00			Acta No.3
8,1	Estructura E0		192,00			Acta No.4
	Nivelación del talud entre la Estructura E0 y la Estructura de Emergencia E2'		302,00			Acta No. 7 - Final
9	GEOESTERA PARA REVESTIMINETO FLEXIBLE DE TALUDES Y PROTECCION DE ORILLAS, CONCRETO DE 2000 PSI	M2	2.502,60	\$319.550,00	\$ 799.705.830,00	
9,1	Estructura de Emergencia E2'		650,00			Acta No.3
9,1	Estructura de Emergencia E2'		1.282,60			Acta No.4
	Estructura E0		570,00			Acta No.5
13	GEOMALLA BIAxIAL BX 50 O SIMILAR	M2	4.790,20	\$ 22.503,00	\$ 107.793.870,60	
13,1	Espolón 2'		222,60			Acta No.1
13,1	Estructura de emergencia 2		344,50			Acta No.2
13,1	Estructura de emergencia E2'		994,50			Acta No.3
13,1	Estructura de emergencia E2'		1.282,60			Acta No.4
13,1	Estructura E0		1.150,00			Acta No.5
	Manto para protección de orilla entre Estructura E0 y Estructura de Emergencia E2'		796,00			Acta No.7 - Final
	COSTO DIRECTO				\$3.578.930.684,00	
	ADMINISTRACION - IMPREVISTOS		25,00%		\$ 894.732.671,00	
	UTILIDAD		5,00%		\$ 178.946.534,00	
	IVA OBRAS (19%, sobre Utilidad)		19,00%		\$ 33.999.841,00	
	COSTO TOTAL				\$4.686.609.730,00	

Fuente: Elaboración propia con información extraída de actas parciales y acta final, y análisis de precios unitarios Equipo Auditor CGR

Tabla 28. Resumen Cuantificación del Daño

Descripción	Un	Costo Directo	AIU 30% e Iva/Útil.	Valor Total
Obras construidas colapsadas: Estructura E0	Gl	\$3.578.930.684	\$1.107.679.046	\$4.686.609.730,00

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Estructura de Emergencia E2'				
Estructura de Emergencia E3'				
Manto de protección de orilla entre E0 y E2'				
TOTALES				\$4.686.609.730

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

Por lo expuesto, la CGR cuantifica un detrimento patrimonial validando con las memorias de cálculo de las actas parciales de los pagos realizados por concepto de las obras ejecutadas aguas arriba del proyecto, que no hacían parte del alcance contractual, modificando la localización del proyecto y que colapsaron ante creciente del río, perdiéndose la inversión realizada, contrariando el principio de planeación establecido en la Ley 152 de 1994 Artículo 3 numerales f, j y k, en concordancia con artículo 3 ley 610 del 2000 en una cuantía de \$4.686.609.730.

CAUSA

Lo evidenciado es consecuencia de la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, tal y como lo señalan los artículos 2° y 209 de la Constitución Política; de los principios de planeación y eficiencia de que trata la Ley 152 de 1994, artículo 3 numerales f, j y k; de la inaplicabilidad del artículo 3° de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de economía y eficiencia, además de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84.

Estas situaciones se originan por deficiencias y debilidades en la planificación del proyecto por parte de la entidad, en la aplicación del control técnico y financiero por parte de la supervisión y la interventoría del contrato y en la ejecución por parte del contratista de obra, interventor, supervisión y entidad contratante, que realizaron modificaciones al proyecto que no son susceptibles de ajustes como la localización y alcance.

Aunado a la falta de gestión desplegada por la Gobernación de Arauca, teniendo en cuenta que no se planearon las obras de la fase dos, necesarias para la funcionalidad del proyecto, lo cual conllevó a un presunto detrimento patrimonial por falta de planeación y control en la ejecución del contrato.

EFECTO

Teniendo en cuenta la omisión de los deberes y prohibiciones estipuladas en el código disciplinario único y la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada, lo cual constituye una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y en consecuencia un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$4.686.609.730.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio 2023EE08879 del 10/08/2023, la UNDRG dio respuesta a la comunicación de la observación:

Con el propósito de desvirtuar la observación comunicada es realizar las siguientes precisiones a su despacho:

1. Antecedentes preliminares

Es menester señalar que el proyecto BPIN 2019000070044, denominado “Construcción obras de emergencia para el control de inundación y protección de orilla de la margen derecha del río Arauca sector Peralonso y zonas de influencia, municipio de Arauquita”, fue formulado por el Departamento de Arauca a través de la Secretaría de Planeación, siendo sometido a consideración y aprobación para ser financiado con cargo a recursos provenientes del Sistema General de Regalías, fuente Fondo de Compensación Regional, ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Llanos.

De acuerdo con los documentos de formulación del proyecto presentados por el Departamento, la descripción de la problemática consiste en el *“proceso de desbarrancamiento sobre la margen derecha del río Arauca, a la altura del sector de la Vereda Peralonso, lo que tiene en riesgo a la comunidad e infraestructura aledaña”*.

Conforme se describe en el documento técnico del proyecto presentado por el Departamento: *“Lo anterior es debido a que las aguas de inundación del río y la gran cantidad de sedimentos transportados son enviadas todas las aguas hacia el sector colombiano, es decir la margen derecha. Las corrientes vienen moviendo las barras e islotes, trasladando todo el depósito de sedimentos sobre la margen izquierda estrangulando el río hacia el sector colombiano obligándolo a pasar con una fuerte pendiente, erosionado y profundizando el cauce en esta margen y desbarrancando aceleradamente la terraza.*

Es decir, el río se devuelve desde el sector venezolano con velocidad y buena pendiente a estrellarse contra el sector de Peralonso, y formando un gran islote en altísimo progreso sobre la margen izquierda que estrangula el río”.

El proyecto tiene como objetivo: *“tomar medidas de mitigación, correctivas y preventivas mediante la construcción de obras de choque o de emergencia, para evitar mayores afectaciones, con daños más graves a la infraestructura de la zona y con gran amenaza para sus habitantes, debido a la alta vulnerabilidad del sector y a la enorme posibilidad de que en las próximas temporadas invernales se presenten inminentes crecientes e inundaciones”*.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las alternativas de solución formulada por el Departamento, con el propósito de detener los procesos de socavación y afectación general, fueron los siguientes:

“A.- Obras de choque que permitan que las corrientes erosivas recostados en la margen afectada se alejen de la orilla, en la actualidad totalmente desprotegida, y luego realizar complementariamente las protecciones y defensas requeridas finales incorporando almáximo todas las obras de emergencia.

B.- Se deben realizar las obras de choque para la fijación y protección de orilla consistentes en diques marginales, sistemas de protección de talud, estructuras de recuperación de orilla, y control de inundación”.

De acuerdo con lo señalado en la MGA (Metodología General Ajustada) del proyecto presentado por el Departamento, este describe como indicadores del proyecto, los siguientes:

Imagen 56.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Construir Obras Contra inundación y rebose de Terraza	Medido a través de: Metros lineales Meta: 1.500 Tipo de fuente: Informe	Informes de Interventoría
Construir obras de fijación de Orilla para	Medido a través de: Metros	Informes de Interventoría

Fuente: Suministrada por la entidad ejecutoria del proyecto / Expediente Proyecto FICHA MGA

Para el desarrollo de los objetivos fijados para el proyecto, en la MGA se contempló la siguiente cadena de valor:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Producto	Actividad:
1.1 Diques construidos Medido a través de: Metros de diques Cantidad: 1.500,0000 Costo: \$ 7.400.321.578	1.1.1 Construcción de Dique de contención contra inundaciones sobre la terraza Costo: \$ 6.709.738.798 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.2 Servicios y permisos ambientales para la Ejecución del proyecto Costo: \$ 58.500.000 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No
	1.1.3 Interventoría Técnica, Administrativa Financiera y Ambiental y servicios de Apoyo a la supervisión Costo: \$ 632.082.780 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
1.2 Espolones construidos Medido a través de: Metros de espolones Cantidad: 500,0000 Costo: \$ 2.875.602.342	1.2.1 Construcción de Obra de fijación de Orilla mediante espolón longitudinal y transversal en Extensión de 500 metros para Costo: \$ 2.875.602.342 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si

Imagen 57. / Fuente: Suministrada por la entidad ejecutoria del proyecto/Expediente Proyecto - FICHA MGA

Para el desarrollo de las actividades referidas, el documento técnico del proyecto presentado por el Departamento, formuló los siguientes ítems y presupuesto estimativo:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

OBRAS DE EMERGENCIA PARA CONTROL DE INUNDACION Y PROTECCION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ARAUCA, SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Nº DE ORDEN	ITEM	UND	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. PARCIAL
1	Localización y replanteo topográfico	Mes	3,00	7.500.000,00	22.500.000,00
2	Extracción mecánica de material de la zona	m ³	26.400,00	11.200,00	295.680.000,00
3	Repaleo y movimiento local de material de la zona	m ³	26.400,00	8.700,00	229.680.000,00
4	Conformación de dique con material de la zona	m ³	26.400,00	16.500,00	435.600.000,00
5	Rellenos con material de la zona	m ³	450,00	14.400,00	6.480.000,00
6	Geotextil no tejido	m ²	38.644,19	9.060,00	350.116.400,00
7	Bolsas de polipropileno llenas con material de la zona	m ³	1.160,00	159.800,00	185.368.000,00
8	Geobolsas fabricadas con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 2,0x2,1x1,30m	Unidad	3.350,00	624.600,00	2.092.410.000,00
9	Geoestera para revestimiento flexible de taludes y protección de orillas, concreto de 2000 psi	m ²	7.331,10	306.000,00	2.243.316.296,30
10	ACORAZAMIENTO MODULAR ARTICULADO EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI e=0.20 m (Módulos de 1x1 articulados con cadena o Guaya acerada)	m ²	400,00	269.500,00	107.800.000,00
11	ACERO DE REFUERZO	Kg	6.500,00	5.100,00	33.150.000,00
12	ELEMENTOS DE ARTICULACION PARA JUNTAS (Guaya de acero encauchetada y grapada, de 1/2")	Unidad	1.190,00	43.800,00	52.122.000,00
13	Geomalla biaxial bx 50 o similar	m ²	29.650,00	24.200,00	717.530.000,00
14	Pílotes metálicos Ø = 6", incluye suministro e hınca	ml	750,00	242.000,00	181.500.000,00
15	Tubería Metálica Ø = 6" para nostras y anclajes	ml	750,00	196.000,00	147.000.000,00
SUBTOTAL OBRAS					7.100.252.696,30
Administración (28%)					1.988.070.754,96
Imprevistos (2%)					142.005.053,93
Utilidad (5%)					355.012.634,81
TOTAL					9.585.341.140,00

Imagen 58. / Fuente: Suministrada por la entidad ejecutoria del proyecto/Expediente Proyecto

Con base en la información primaria atrás referida, el Departamento de Arauca sometió a consideración ante el OCAD Regional del Llano el proyecto en comento, siendo previamente viabilizado y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación en calidad de Secretaría Técnica del OCAD, conforme el concepto de verificación de requisitos de fecha 20 de noviembre de 2019; donde se señala que el proyecto cumple con los requisitos para su viabilización.

El proyecto fue viabilizado en el marco de lo establecido en la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", el Decreto 1082 de 2015, y los Acuerdos 45 de 2017 y 52 de 2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías; vigentes para la fecha de la aprobación del proyecto.

Conforme al marco normativo vigente, el artículo 9º numeral 3 de la Ley 1530 de 2012, establece como función del Departamento Nacional de Planeación, entre otras: "3. Verificar de manera directa o a través de terceros, que los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional, definidos por los órganos colegiados de administración y decisión de los mismos, cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión".

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De conformidad con el Acuerdo No. 52 del 14 de diciembre de 2018 de la Comisión Rectoradel Sistema General de Regalías, los requisitos para la viabilización de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, formulados en el marco de una declaratoria de desastre y/o calamidad pública, son los siguientes:

“Artículo 4.1.2.1.9. Requisitos generales para proyectos de recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública. Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deben cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:

1. *Proyecto formulado en la MGA.*
2. *Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.*
3. *Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria, en la que se indique que el proyecto se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012”.*

Una vez verificados los anteriores requisitos por parte del Departamento Nacional de Planeación, mediante Acuerdo No. 045 del 29 de noviembre de 2019, el OCAD Regional Llanos decidió viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión, designando a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como entidad ejecutora y designada para la contratación de la interventoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ARTICULO 4. VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR con recursos del SGR, DESIGNARLA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000070044	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE Arauquita.	AC-45 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$10.275.923.920,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – ARAUCA	Fondo de Compensación Regional		2019-2020	\$10.275.923.920,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$10.275.923.920,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos – ARAUCA	Fondo de Compensación Regional	2019-2020	\$10.275.923.920,00	N.A	\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES			Valor	\$ 9.643.841.140,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES			Valor	\$ 632.082.780,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 45 de 2017					

Imagen 59. / Fuente: Suministrada por la entidad ejecutora del proyecto/Expediente Proyecto

Ahora bien, en atención a que el proyecto fue formulado, viabilizado y aprobado con base a la información primaria presentada por el Departamento de Arauca, es menester aclarar lo siguiente:

Con motivo de situaciones de calamidad y desastre, para efectos de viabilizar y aprobar proyectos orientados a ejecutar actividades de rehabilitación, reconstrucción y mitigación, no es indispensable que el proyecto se encuentre estructurado en una etapa de factibilidad.

De acuerdo con la teoría de estructuración de proyectos, se distinguen al menos tres fases para la preinversión y estructuración de un proyecto, las cuales se distinguen por la precisión o certeza de la información que aportan los estudios que se realizan en cada una, y con los cuales se reduce la incertidumbre que representa la ejecución del proyecto, a saber:

1. Fase I: Conocida también como Perfil. Donde se obtiene la identificación completa de la necesidad, el planteamiento de objetivos, caracterización de la población y listado de las posibles alternativas de solución.
2. Fase II. Prefactibilidad. En esa fase se selecciona la alternativa de solución según la evaluación de la información técnica, legal, financiera y ambiental obtenida.

3. Fase III. Factibilidad. En esta fase se cuenta con estudios en detalle de la alternativa seleccionada, refinamiento de los costos y programación de indicadores de seguimiento.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 173 de 2016 “(...) *La formulación y estructuración de un proyecto podrán llevarse a cabo en las fases de perfil, prefactibilidad y factibilidad, conforme con el alcance que a tales fases le atribuye el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del presente decreto, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen*”.

El artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, vigente para la época en que fue estructurado el proyecto, establecía lo siguiente:

“Artículo 2.2.4.1.1.3.2. Fases de los proyectos de inversión.(...)

Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo”. (Subrayado extra texto).

Si se atiende al marco normativo que regula la gestión del riesgo de desastres y los requisitos previstos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la formulación, viabilización y aprobación del proyecto de inversión, bastaba con tener la información necesaria para la preparación de la alternativa, proyección preliminar de presupuestos, alcances, beneficiarios, etc..., por lo que no se requiere que la alternativa identificada se encontrara en un nivel de prefactibilidad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

o de factibilidad. Lo anterior si se tiene en cuenta el contexto de emergencia en que es formulado, lo que obliga a una reacción inmediata que requiere de una respuesta de las entidades que concurren en la solución, aunando los esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y presupuestales.

Es por lo anterior que para el momento de la aprobación del proyecto, así como para la preparación de la contratación de la obra e interventoría, la entidad apenas contaba con información primaria de la alternativa de solución, alcance de las actividades y presupuestos estimativos; siendo necesario que durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proyecto se llevara a cabo la preparación de los diseños y presupuestos, con el propósito de garantizar la funcionalidad de la obra y su finalidad en la reducción del riesgo.

De tal manera que, tanto el contrato de obra No. 9677-PPAL001-267-2020 como el contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-280-2020, contemplaron como obligaciones, entre otras: *“Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo a la necesidad de la obra de emergencia”*.

1. En cuanto a la localización de la obra

Conforme al Documento Técnico que soporta la Ficha MGA, los espolones E0, E2” y E3” se encuentran dentro del alcance contractual, en el entendido que en este documento, pág.59 del archivo denominado especificaciones técnicas OCAD, se indica lo siguiente: ***“en color fucsia se buscan reconectar la parte de las estructuras metálicas existentes y reforzarlas uniéndolas a un dique perimetral”***

A su vez en los planos del proyecto que acompañan la MGA (plano 1 de 5 de la MGA) las coordenadas indican que el proyecto se realizó donde efectivamente se encontraba la afectación de la vía, como se afirma a su vez en el documento de informe técnico que acompaña la MGA (desde pág. 48 del archivo especificaciones técnicas), y como se indica en el “objeto del proyecto (...) y zonas de influencia” en el entendido que las zonas de influencia directa se relacionan aguas arriba o aguas abajo dependiendo el comportamiento dinámico constante de un cuerpo de agua.

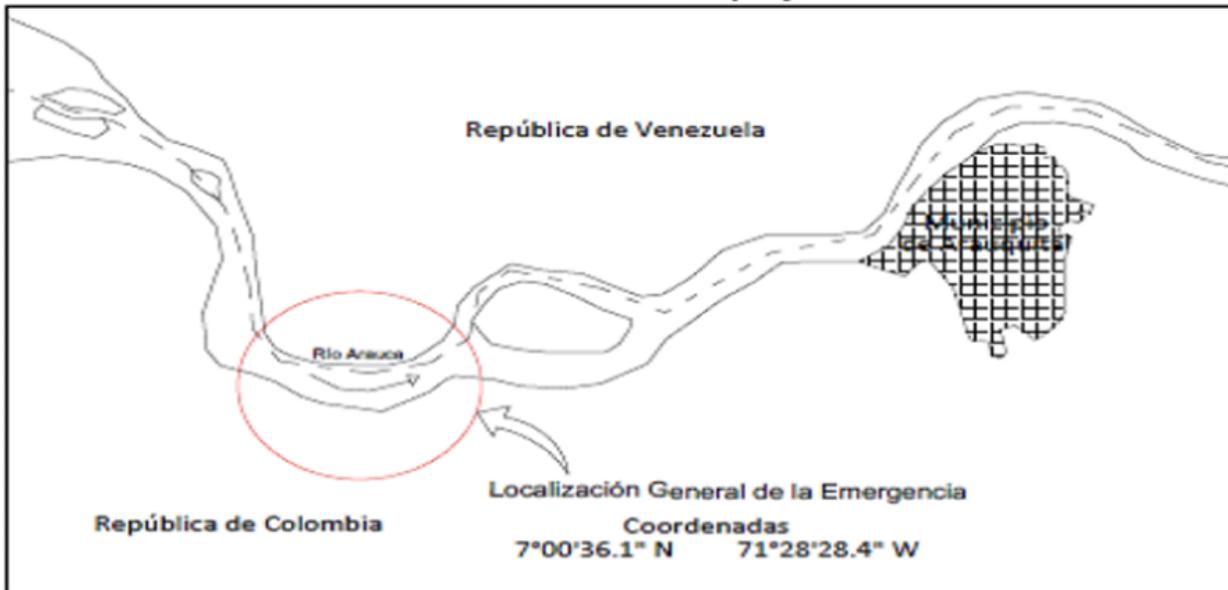
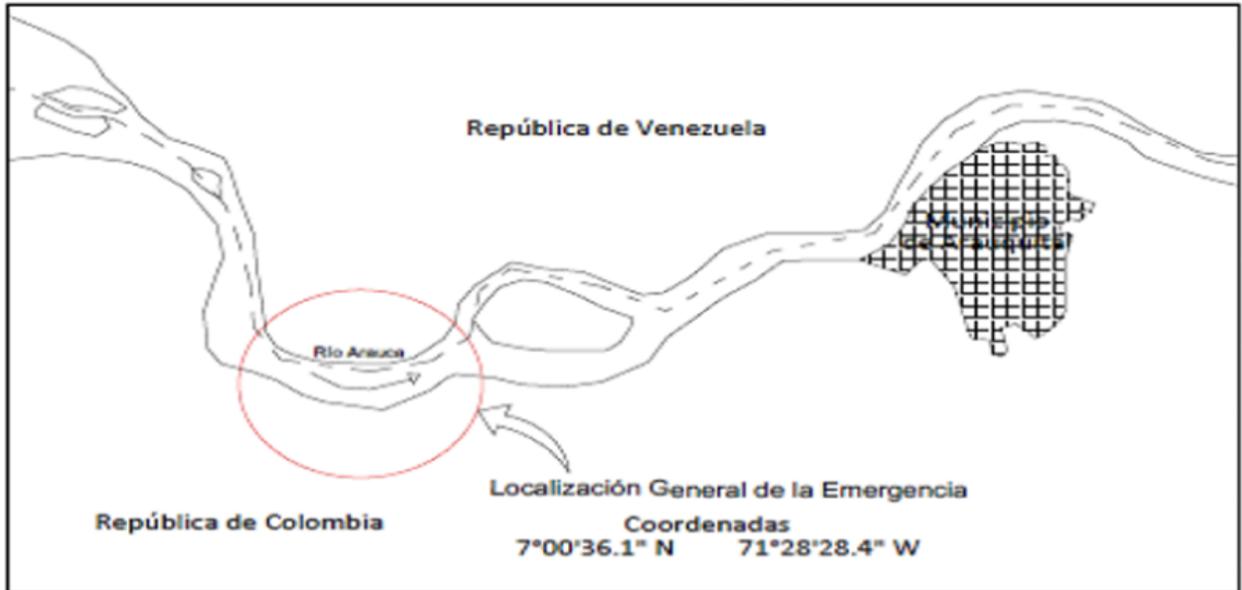


Imagen 60

Fuente: Imagen *pág. 48 del archivo especificaciones técnicas*

En cuanto a la ubicación de las obras definidas en el comunicado de asunto y veracidad del informe técnico de la ficha MGA se esquematiza el siguiente plano de formulación de proyecto:

Imagen 61.



Fuente: Informe técnico - Gobernación de Arauca -
Anexo Plano 1 de 5

Revisando la formulación del proyecto, la localización general y ubicando la coordenada de la emergencia en Google Earth, se evidencia que esta corresponde al sitio de las obras planteadas de emergencia para la ejecución del contrato, correspondiente a las estructuras tipo transversal E2" y E0.

Cabe anotar que dentro de los documentos e informes técnicos que dan soporte al MGA, se hace énfasis en la necesidad de RECONEXIÓN de las estructuras existentes, las cuales sin duda alguna corresponden a los espolones metálicos que fueron intervenidos en la ejecución de las obras.



Imagen 62. / Fuente: Posicionamiento en Google Earth Coordenada sitio de emergencia Plano 1-5

Adicionalmente, en la siguiente imagen las coordenadas de localización de la Ficha MGA, Inicio proyecto: 7°0'22,46" Norte y 71°27'32,73" Oeste y Fin proyecto: 7°0'27,91" Norte y 71°27'59,12" Oeste, en Color Rojo, enmarcan un sector que no abarcaba la emergencia por la cual se originó la calamidad pública, de igual manera, las estructuras ejecutadas en Naranja, Café y Morado, dieron origen a la protección de la margen derecha rehabilitando la vía intermunicipal entre Araucuita y Saravena y que en la actualidad mantienen la vía que se pretendía proteger con transitabilidad y lo cual era indudablemente el objeto contractual.

En las siguientes imágenes se identifica in situ la ubicación de la afectación:



Imagen 63. / Fuente: Informe Técnico

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respecto a la manifestación del ente de control que indica un cambio en la localización del proyecto, la misma se desvirtúa por cuanto se demuestra que las obras se ejecutaron según los documentos técnicos del proyecto de inversión que presentó la Gobernación de Arauca al OCAD Llanos y esto se puede comprobar cómo se mostró inicialmente con el Plano 1 de 5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Localización general.

Si bien existen discrepancias entre las coordenadas de inicio y final del proyecto consignadas en la ficha MGA, las cuales como se muestra por parte del ente de control, se ubican aguas abajo del sitio donde todos los actores intervinientes identificaron la necesidad de protección de la margen derecha, se consideró que debían primar las coordenadas consignadas en el plano y que era completamente evidente que correspondían al sitio de ataque del río Arauca en la margen derecha, más no las coordenadas erradas que se reportan en la ficha MGA y como se muestra, se circunscriben a una zona que no era objeto de ataque de la margen derecha del río y que no generaba riesgo de colapso de la vía secundaria pavimentada, en tanto, los recursos no se podían invertir en una zona que no presentaba afectación, máxime cuando dicha afectación fue la situación que sustentó la declaratoria de calamidad en la que se señaló “(...) *teniendo en cuenta las últimas y continuas lluvias ocurridas en la parte alta, lo cual aumenta los caudales de los ríos, ha permitido el desbordamiento del Río Arauca el pasado 22 de junio de 2019, específicamente en el sector de Peralonso, siendo este un sector importante de conectividad vial de los diferentes municipios hacia la capital Araucana y que para mediados de Mayo de esta anualidad ya había pérdida total de la carretera en una extensión de 200 metros lineales. (...)*”

2. En cuanto a la afirmación relacionada con las presuntas “OBRAS EJECUTADAS AGUAS ARRIBA (COLAPSADAS)”

Las obras realizadas aguas arriba efectuadas como E0, E2” y anclaje de estructura E3”, han presentado una socavación dado al cambio morfológico en este sector, donde el río Arauca se sobrecargó por toda la margen derecha fomentando socavación en las estructuras, sin embargo, el núcleo de las estructuras E2” y E0 han disipado la carga hidráulica del río, de igual manera, aun se evidencia el corta flujo realizado en la estructura E0, margen E2” de vía de comunicación y anclaje de estructura E3”. Debe considerarse que los espolones son estructuras vulnerables al efecto de la socavación y están determinados a la adaptación de los radios de curvatura y batería de espolones para determinar el canal deseado.

Imagen 64. / Fuente: Informe técnico Gobernación



En el informe técnico planteado por la Gobernación de Arauca, se planteó un enfoque de las obras para resolver la problemática de fijación contemplando la conexión de las estructuras metálicas existentes, considerada y evaluada para solventar las acciones dañinas naturales expresadas en las especificaciones técnicas. En la siguiente imagen se indica el plano acorde a la especificación técnica del reforzamiento de las estructuras.

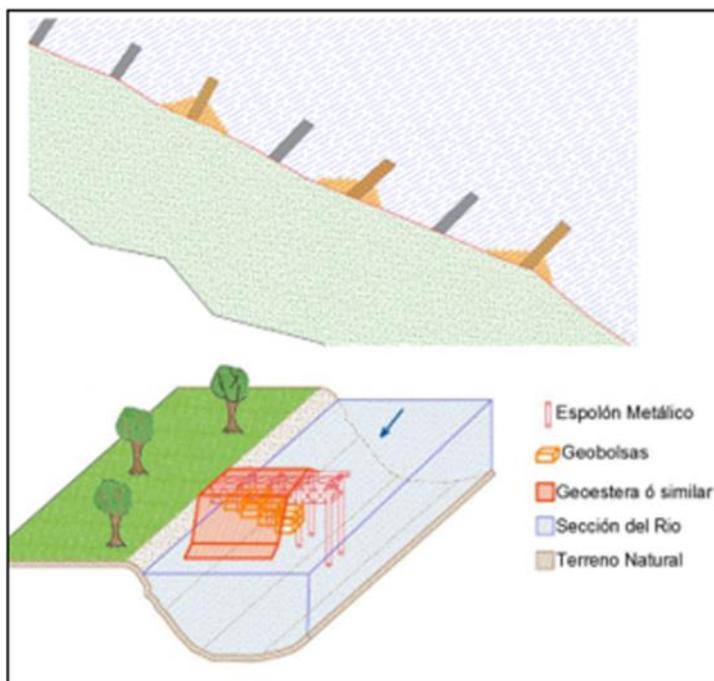


Imagen 65. / Fuente: Informe técnico

Acorde a lo anterior y a lo realizado en obra se evidencia que se efectuó la especificación técnica a través de la intervención con obra de choque planteadas inicialmente, dado que el río ya mostraba en su paisaje la geometría curvatura para el paso de sus crecientes. En las siguientes imágenes se ilustra lo efectuado en obra:



Imagen 66. Fuente: Imagen tomada por Consorcio Triaka – Agosto 2020

Con lo que se evidencia que el "todo" del proyecto incluidas las obras aguas arriba con las afectaciones que eran previsibles y esperadas por las condiciones en que se construyeron y dejaron las obras, han alcanzado el objetivo general y específico buscado.

De igual forma, desde la concepción y contratación del proyecto, se contempló una estabilidad de obra de 2 años, dadas las particularidades del sitio, y más aún cuando se tenía previsto que las obras complementarias (fase 2) se iniciaran lo más pronto posible luego de la finalización del contrato en revisión y las mismas estaban a cargo de las entidades territoriales como responsables de la gestión del riesgo en su territorio.

3. En cuanto a la afirmación relacionada con la Modificación del proyecto

Respecto a la afirmación *“Las obras definidas en el proyecto aprobado fueron modificadas por la entidad ejecutora sin haber realizado el respectivo ajuste ante la entidad o el OCAD respectivo”*. Nos permitimos indicar que:

1. Conforme al Acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017, no se incrementó el valor inicial en un porcentaje superior al 50%.

2. No se cambió la localización del proyecto conforme a lo expuesto.
3. El alcance del proyecto se concibió manteniendo las especificaciones técnicas y lo indicado en el documento técnico con respecto a la intervención, ya que se debe considerar que la OBRA DE EMERGENCIA recibe una connotación diferente la cual se encamina a las acciones que se deben ejecutar a medida que va mostrando la dinámica fluvial del cauce, razón por la cual, **como se evidencia en la ficha MGA presentada por La Gobernación no se cuenta con estudios y diseños de ingeniería detallada, sino por el contrario corresponde a esquemas tipo (Planos de MGA 1 a 5), no presentan cotas, dimensiones, posiciones, es decir esquemas que se ajustan con base en los criterios técnicos que la ejecución de la obra va mostrando durante la atención de la emergencia.**
4. Es importante aclarar que la tipología del contrato realizado es a precios unitarios lo cual permite efectuar ajuste de cantidades mayores y menores de obra de los ítems contractuales dependiendo de las necesidades de la emergencia encontradas durante la ejecución, como se evidencia en los pagos parciales no se requirieron ítems no previstos que dieran lugar a modificaciones de índole jurídico.
5. **Memorias de cálculo** del proyecto que soporta la MGA:

Con el fin de ilustrar la incongruencia entre lo expresado como METAS en la ficha MGA y lo físicamente ejecutable, se presenta un ejemplo de la estimación de cantidades del ítem de Geobolsas y como quedaron contempladas inicialmente para cada actividad"

Para las estructuras existentes, es decir para la reconexión de las estructuras metálicas transversales tipo espolón, las memorias de cálculo contemplaban 56 geobolsas.

En el caso del terraplén de acompañamiento, que según los documentos técnicos corresponde al dique, se estimaron 3000 geobolsas que según la memoria de cantidades se deberían emplear en los 1500 metros lineales.

En estas condiciones se deberían emplear 2 geobolsas por metro lineal de dique, lo que conlleva a una incoherencia con la META de hacer 1500 metros de dique con altura de 8 metros y corona de 4 metros.

Finalmente, en el caso de las estructuras transversales que en el proyecto corresponde a los espolones, cuya meta según la ficha MGA indica que se debían construir 500 metros lineales, nos muestra que se contemplaron solamente 200 geobolsas para construir 4 estructuras, y cada espolón con 50 geobolsas.

En este orden de ideas, es evidente que las cantidades de obra estimadas en el Documento técnico del proyecto de inversión, no presentan coherencia con lo expuesto con las METAS definidas en la ficha MGA y estaban completamente subestimadas.

Los planos que soportan la MGA indican esquemas tipo, sin dimensiones y cotas que conlleven una relación con los datos de la ficha MGA, que en el ejercicio del dique se requieren de 19 geobolsas por m, es decir que para un dique armado de 1500 m de longitud, altura 8m y corona de 4m, tendríamos un costo aproximado de \$17.236'800.000 costo directo, al igual para las dimensiones planteadas de las estructuras transversales tipo espigón para la conformación de un metro lineal de este tipo de estructura es compleja su estimación dado a las profundidades, pendiente, velocidad del cauce y carga hidráulica del cauce, sin embargo; bajo la experiencia en campo y la ejecución de estas estructuras se estima un aproximado de 48 geobolsas por metro lineal con una corona de 4 metros a una profundidad estimada de 8 metros. Por lo cual para realizar 500 metros lineales de espolón se requerirían 24000 geobolsas un valor estimado de \$15.321'600.000 en costo directo.

Solamente con analizar el ítem de Geobolsas y las cantidades estimadas en el documento soporte del MGA, podían presentar problemas en su estimación por la naturaleza de las obras a ejecutar, en vista que para su formulación no había documentos de estudios ni diseños, ni planos detallados, puesto que para su aprobación no se requerían y durante la intervención se evidenció que lo estructurado en la formulación se hicieron necesarias algunas variaciones que por su alcance no exigían someterlas a la aprobación del OCAD.

Asimismo, la obra cumple su objetivo ya que desde su ejecución la vereda Peralonso no ha presentado inundaciones y se rehabilitó la infraestructura vial.

Luego del análisis realizado en cuanto a las cantidades de obra reales para conformación de dique según la META del MGA, así como los estimativos de cantidad de Geobolsas por metro lineal de espolón dentro del río, se explica la razón por la cual hubo ítems que no se ejecutaron (ya que por las condiciones particulares no eran los más adecuados y efectivos) y se priorizó en ítems como Geobolsas y Geoestera, que realmente eran los necesarios y fueron totalmente subestimados dentro de las cantidades contractuales iniciales.

En cuanto a la cuantificación del daño patrimonial, en nuestro criterio luego de comprobar según lo que se describió anteriormente, que las obras construidas aguas arriba si hacen parte del alcance contractual, no se debe configurar un detrimento teniendo en cuenta que estas obras se construyeron en un tramo donde históricamente se ha presentado un ataque persistente del río, deteriorando y colapsando las estructuras metálicas. En el caso que nos interesa, se ejecutaron actividades para mitigar la erosión de la margen derecha y tratar de dar

funcionalidad a los espolones metálicos que aún se encontraban en pie y en funcionamiento.

De acuerdo con la inspección visual en la visita, lo revisado en informe acta 7 final y en acta de recibo final de obra, se verifica que las obras ejecutadas y recibidas fueron realizadas en la margen derecha del río Arauca en el municipio de Arauquita, las cuales fueron necesarias para atender las emergencias presentadas por la dinámica fluvial del río.

Estas obras permitieron controlar los eventos de inundación, erosión, socavación y recuperación de orilla, además, desarrollar la protección y recuperación de la margen derecha en los sectores intervenidos.

Se observa al momento de la visita, que el dique de acompañamiento entre las Estructuras Transversales (espolones E1, E2 y E3) y tales estructuras transversales, están funcionando y prestando servicio de forma óptima, encontrándose con cobertura vegetal de protección, como excelente indicador del funcionamiento y estabilidad de este tramo, con excepción de un tramo del dique aledaño al espolón E3 que está presentando pérdida de capa vegetal en un área de 3 m² aproximadamente.

En conclusión, las obras construidas en esta fase 1, han logrado cumplir el objeto contractual de rehabilitación de la infraestructura vial y como lo indica el alcance, se ha detenido el proceso de erosión y socavación en la margen derecha del río Arauca sobre los sectores afectados de la Vereda Peralonso

En los anteriores términos se presentan los argumentos que permiten desvirtuar la observación comunicada por su despacho, razón por la cual se solicita respetuosamente su desestimación.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Aunque las Estructuras de Emergencia E2' y E3' y sus correspondientes mantos de protección de orilla, se evidencia según plano 2 de 5, que estas no estaban dentro del alcance de la fase 1, y adicionalmente, se observa que se encuentran ubicadas por fuera de las coordenadas de inicio y fin del proyecto, definidas en la ficha MGA del proyecto aprobado, en su respuesta la entidad ejecutora anexó un plano No. 1 de 5 de localización general de la emergencia, en el cual las coordenadas indicadas ubican el sitio de construcción de estas obras ejecutadas aguas arriba, por lo tanto, al haber inconsistencias en las coordenadas del proyecto en sus diferentes documentos que lo soportan, con el argumento dado por la entidad, se desvirtúa el cambio de localización del proyecto.

De acuerdo al documento técnico de proceso constructivo de formulación del proyecto y en detalles en esquemas de diseños, presentados junto con la ficha MGA, las obras verificadas globalmente consistían en:

1. Un dique armado con geobolsas y protegido con geoestera en las terrazas.
2. Una protección y fijación de orilla mediante la instalación de un sistema flexible de geoesteras izadas en una viga cabezal longitudinal sostenida sobre pilotes y para alejar las líneas de corriente recostadas sobre la margen a intervenir se tiene previsto estructuras transversales denominadas geoestructuras que se acorazan con geoesteras, módulos de concreto articulado o shaquironas.

Sin embargo, se observa que en las obras ejecutadas no se evidenció la construcción la protección y fijación de orillas como estaba en la especificación del proceso constructivo, faltando instalar viga cabezal longitudinal sostenida sobre pilotes, y pilotes metálicos de diámetro de 6", desde los cuales se izarían los geotextiles y geoestera sobre el talud previamente arreglado usando plataformas flotantes (planchones). Tampoco se instaló el acorazamiento modular articulado en concreto reforzado y/o shakironas, cuyo propósito es endurecer, acorazar, dar rugosidad, fijar las orillas, y estabilizar los cauces, para evitar los perjuicios e impactos que producen los fenómenos de socavación y erosión, además de los daños antrópicos, estas estructuras a su vez para su articulación requería elementos como cadenas o guayas aceradas y acero de refuerzo, actividades que no fueron ejecutadas, cambiando las especificaciones técnicas contempladas en el proceso constructivo del proyecto.

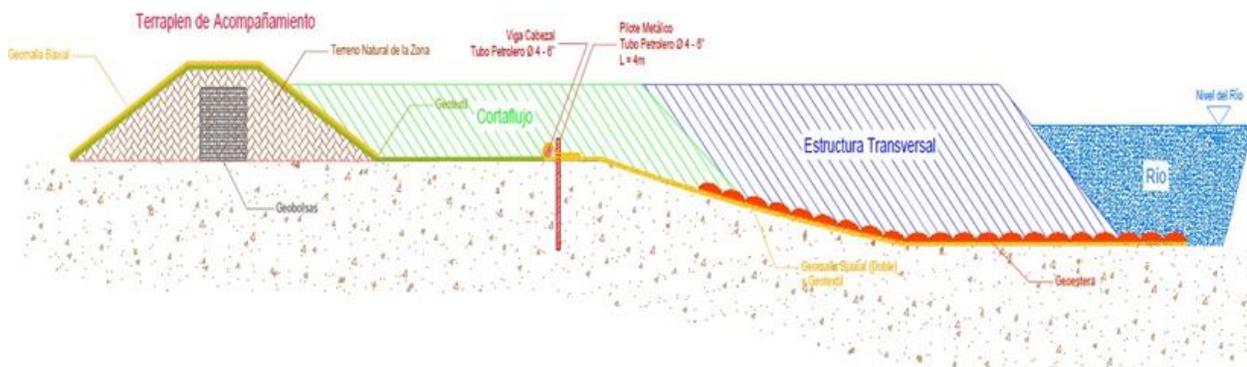


Imagen 67. Fuente: planos formulación del proyecto – Viga cabezal y pilote de 6" para fijación de orillas

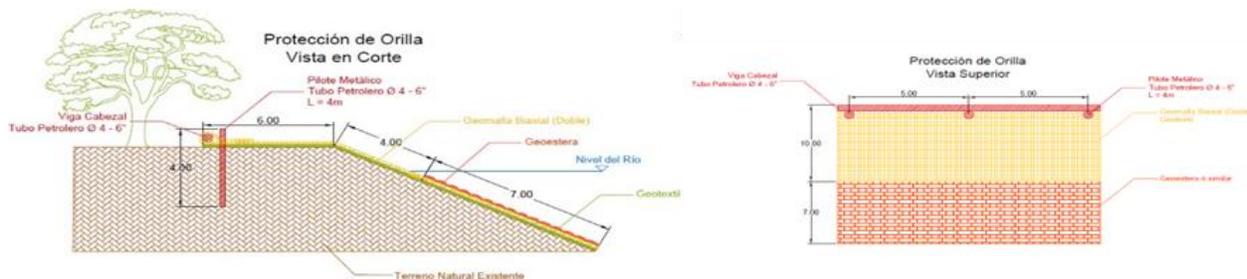


Imagen 68. Fuente: planos formulación del proyecto, Viga cabezal y pilote de 6” para fijación de orillas

En la respuesta la entidad sobre modificaciones en el alcance de las obras ejecutadas, argumenta que las cantidades iniciales proyectadas no corresponden para un dique de 1500 ml y espolones de 500 metros lineales, que ejecutar estas cantidades superaría el valor contratado, sin embargo no hay evidencia de que se hubiera comunicado de manera oportuna al OCAD para su revisión y/o ajuste de la meta física, ni se anexa un informe de justificación y concepto técnico para el cambio en el diseño y especificaciones de las estructuras inicialmente programadas en el proyecto aprobado, avalado por los especialistas con estudios y diseños respectivos, ni la justificación técnica, administrativa y financiera por parte de la interventoría y supervisión del proyecto de las mismas, observándose que con estas modificaciones, la magnitud de la intervención realizada fue mucho menor a la proyectada según el documento técnico y la ficha MGA, siendo que estas se habían definido como obras indispensables y necesarias para alcanzar el objetivo general propuesto.

En el documento técnico se resalta que las obras se deben realizar completas tanto en la estabilización de los taludes como en las estructuras transversales, que controlan y protegen a la orilla del canal natural de socavación marginal, lo cual no se cumplió ejecutando menos cantidades de dique y de espolones.

De acuerdo con lo anteriormente enunciado se observa un cambio significativo en el alcance y en las condiciones técnicas de las obras ejecutadas que distan de las condiciones originalmente aprobadas, incumpliendo la normatividad establecida en el Artículo 4.4.2.3 Imprudencia de Ajustes del **ACUERDO 045 del 14 de noviembre de 2017, por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones. SECCION 2 AJUSTES.**

De igual manera, aunque las obras construidas en la fase 1 aguas abajo, han logrado cumplir el objeto contractual de rehabilitación de la infraestructura vial y se ha detenido el proceso de erosión y socavación en la margen derecha del río Arauca sobre los sectores afectados de la Vereda Peralonso, el objetivo general del proyecto que pretendía "reducir el riesgo de inundación de las comunidades del área de influencia directa de la vereda Peralonso y el Municipio de Arauquita, con el fin de evitar la afectación de su integridad, propiedades, cultivos y animales," se logra parcialmente

con las obras ejecutadas, ya que al disminuir su alcance y haberse perdido las obras e inversión realizada aguas arriba, dichas obras que están siendo funcionales en la actualidad por si solas no permiten el cumplimiento total de los objetivos según alcance y metas definidos en la ficha MGA.

El resultado obtenido, de la pérdida de las obras ejecutadas aguas arriba debido a crecientes súbitas del río Arauca, demuestra que, desde el punto de vista de planeación y diseño, no hubo la suficiente experticia ni profesionales capacitados para diagnosticar la gravedad de la emergencia, teniendo en cuenta la dinámica del río con cambio en dirección de caudales.

Observándose que el diagnóstico inicial fue equivocado ya que se tomó la decisión de realizarlo en 2 fases, más por los recursos disponibles y los que se podían apropiar a futuro, que por la gravedad de las obras se debían ejecutar integralmente; y aún las obras de la segunda etapa de la emergencia, que son esenciales para el funcionamiento integral, debiéndose iniciar máximo al finalizar la intervención de primera etapa, hasta la fecha no han sido gestionadas.

De acuerdo a lo anterior, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en valor total de **\$4.686.609.730**

7.3. Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA

Resultado de la Actuación Especial, la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra, ejecutados por Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA financiados con recursos del SGR, se reporta 1 hallazgo administrativo, con connotación disciplinaria y alcance fiscal, en cuantía de **\$1.211.161.880**.

Tabla No. 29 Relación de hallazgos Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	O	I	D	P	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
HALLAZGO No. 4. (A4-D4-F4) PAGO ITEMS DE TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE. VIGENCIA POLIZA DE ESTABILIDAD. PROYECTO BPIN No. 2022005810033 CONTRATO DE OBRA No. CO-SMC 010 – 2022 “CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ITR – SMEC 008 DE 2022	3	X			X		X	\$1.211.161.880				

HALLAZGO No. 4. (A4-D4-F4) PAGO ITEMS DE TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE. VIGENCIA POLIZA DE ESTABILIDAD. PROYECTO BPIN No. 2022005810033 CONTRATO DE OBRA No. CO-SMC 010 – 2022 “CONSTRUCCION

Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ITR – SMEC 008 DE 2022

FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política, artículos 2, 209, 267 e inciso 13 del artículo 361
- Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 7 y 26
- Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.
- Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
- Decreto 1510 de 2013, artículo 20.
- Ley 1952 de 2019 Por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26, 27 y 38
- Acuerdo 045 de 2017, artículo 4.4.2.2.1 Ajustes que deben ser considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión
- Contrato de obra No. CO-SMC 010 – 2022
- Contrato de interventoría No. ITR – SMEC 008 de 2022

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración

pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267 El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Artículo 361. inciso 13 El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrará por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrará por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Ley 80 de 1993, Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

Artículo 7.- ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

3. Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

4. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

5. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de

la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 610 de 2000, Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado,

particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 1474 de 2011, Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Decreto 1510 DE 2013 Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Ley 1952 de 2019 Por la cual se expide el Código General Disciplinario ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

Acuerdo 045 de 2017, artículo 4.4.2.2.1. Ajustes que deben ser considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión. <Acuerdo derogado por el Acuerdo 3 de 2021> Todas aquellas solicitudes que no se enmarquen dentro de las causales mencionadas en el artículo 4.4.2.1.1 del presente Acuerdo y la sección 3 del presente capítulo, deben ser puestas en consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión.

En ningún caso los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión podrán afectar los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modificar el objeto o alterar sustancialmente las actividades y alcance

del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo y de Funcionamiento del SUIFP-SGR.

Los ajustes considerados por parte de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión deben informarse a la secretaría técnica del OCAD correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, adjuntando certificación en la que conste que dicho ajuste no altera ninguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.

La secretaría técnica del OCAD registrará los ajustes de conformidad con el Manual Operativo de Funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR del que trata el artículo 4.4.4.1 del presente Acuerdo en el SUIFP-SGR dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del escrito que comunica la aprobación de los ajustes, que estará acompañado de la certificación de que trata el inciso anterior.

La secretaría técnica informará al OCAD los ajustes realizados por las entidades públicas designadas como ejecutoras del proyecto de inversión en la siguiente sesión a que éstos sean informados.

CONDICIÓN

El proyecto con código BPIN No. 2022005810033 fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante el artículo 5 del Decreto No. 864 del 24 de mayo de 2022 de la Gobernación del Departamento de Arauca, por un valor de \$21.430.757.653,07 con fuente de financiación recursos del SGR Asignación para la inversión regional 60% para la Vigencia 2022.

Tabla No. 30. Ficha técnica del proyecto 2022005810033

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO	
Nombre	Construcción y adecuación celda 2 y 3 y obras complementarias como medidas de mejoramiento del relleno sanitario municipal Brisas del Cravo del municipio de Tame Departamento de Arauca
BPIN	2022005810033
Entidad Ejecutora	Asociación Regional de Municipios del Caribe Colombiano "AREMCA"
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Acuerdo de aprobación	Decreto No. 864 del 24 de mayo de 2022, expedido por la Gobernación de Arauca
Fuentes de Financiación	Departamento de Arauca – SGR Asignación para la inversión regional 60% Vigencia 2022
Valor total del Proyecto	\$ 21.430.757.653,07
Valor aprobado Obra	\$ 20.572.924.733,07
Valor aprobado interventoría	\$ 857.832.920,00

INFORMACION FICHA MGA	
Descripción de la situación existente con respecto al problema	<p>En el municipio de Tame Arauca actualmente se presenta una Baja capacidad para la disposición final de residuos sólidos, debido a las Deficientes prácticas de separación de los residuos sólidos por parte de los usuarios.</p> <p>Así mismo los municipios de Fortul y Saravena del Departamento de Arauca han tenido que recurrir al relleno sanitario de Tame, debido a las clausuras y cierres que han tenidos las celdas en dichos municipios causados por la ausencia de terrenos adecuados para la construcción de este tipo de infraestructura que permita la disposición de residuos sólidos.</p> <p>Si bien en la actualidad se cuenta con una infraestructura existente la proyección de su capacidad está llegando al límite para la disposición final de los residuos sólidos, exponiendo a la población a grandes problemas de salubridad si no se implementan practicas adecuadas de recolección, así como ampliación del relleno sanitario Brisas del Cravo que permita garantizar una correcta disposición y manejo de residuos sólidos provenientes de los municipios de Tame, Fortul y Saravena respectivamente.</p> <p>Cabe resaltar que el relleno sanitario del municipio de Tame, cuenta con un sistema de disposición final licenciado, de acuerdo a los diseños referidos ante la autoridad, ambiental, sin embargo su construcción se proyectó por etapas por medidas de inversión de recursos y demás necesarias para poder suplir las necesidades de la comunidad; sin embargo en la actualidad la celda habilitada para la disposición de residuos se encuentra finalizando su vida útil por lo que es necesario terminar la construcción de las siguientes celdas, las piscinas para el almacenamiento de líquido lixiviado y las obras complementarias.</p>
Magnitud actual del problema	<p>Actualmente el municipio de Tame cuenta con una infraestructura para la disposición de residuos sólidos que posee una capacidad total de 27.136 m³, de los cuales a la fecha dispone de tan solo 5427m³ lo que equivale aproximadamente un tiempo de vida útil de 3 meses para atender a los 27.847 usuarios de los municipios de Tame, Fortul y Saravena. Se evidencia que existe un déficit de 108.544m³ en la capacidad para disponer los residuos sólidos provenientes de los municipios mencionados anteriormente.</p> <p>Línea base: La infraestructura actual tiene una capacidad de almacenamiento disponible de 5427 m³.</p>
Problema central	Deficiente manejo sanitario de los residuos sólidos provenientes de los municipios Tame Fortul y Saravena.
Población Objetivo	111.385
Objetivo general	Deficiente manejo sanitario de los residuos sólidos provenientes de los municipios Tame Fortul y Saravena.
Objetivos específicos	Mejorar el manejo sanitario de los residuos sólidos provenientes de los municipios Tame Fortul y Saravena.
Análisis Técnico de la alternativa	Ampliación del relleno Sanitario Brisas del Cravo mediante la construcción de la celda 2 y 3 que permita garantizar el servicio, transporte, disposición y manejo

	<p>de los residuos sólidos generados por las poblaciones de Tame, Fortul y Saravena.</p> <p>La alternativa a presentar contempla el beneficio a 111.385 habitantes pertenecientes a los municipios de Tame, Fortul y Saravena, la cual busca mejorar la infraestructura del relleno sanitario municipal Brisas del Cravo, mediante la construcción y adecuación de 2 celdas y sus obras complementarias en el municipio de Tame. Esta alternativa de ampliación permitirá garantizar una correcta disposición y manejo de residuos sólidos provenientes de los municipios anteriormente mencionados, garantizando que el relleno sanitario opere en condiciones conforme a lo establecido por la normatividad ambiental.</p> <p>Por lo anterior, el alcance final del proyecto es ampliar la capacidad actual del sitio de disposición en 108.544 m3 para una capacidad total de 113.971 a través de la construcción de 2 celdas para la disposición final de residuos sólidos para la población de los municipios de Tame, Fortul y Saravena. Además de mejorar las medidas de control y mitigación de pasivos ambientales generados por la operación actual del relleno sanitario. Dichas obras abarcan en las siguientes actividades: excavaciones, conformación de terraplenes, canales externos e internos, sistema de control de lixiviados, pozos para extracción de gases y sistema de impermeabilización, entre las más importantes excavaciones, conformación de terraplenes, canales externos e internos, sistema de control de lixiviados, pozos para extracción de gases y sistema de impermeabilización, entre las más importantes.</p> <p>Las principales actividades constructivas son:</p> <p>PRELIMINARES CONSTRUCCIÓN CELDAS 2 Y 3 CONSTRUCCIÓN REDES DE LIXIVIADOS Y SISTEMA DE DESGASIFICACION CONSTRUCCIÓN RED CONDUCCION DE LIXIVIADOS A PISCINA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>
Indicadores -Meta	Dos (02) soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas
Contrato de Obra No. CO-SMC 010 – 2022	
Proceso de Contratación	Proceso de Selección de Mayor Cuantía No. SMC 011 DE 2022, resolución de adjudicación No. 20220801-01 de agosto 01 de 2022
Suscripción	01 de agosto de 2022
Contratista	<p>CONSORCIO BRISAS DEL CRAVO NIT. 901.618.149-0</p> <p>Representante Legal Camilo Ernesto Diaz Carrillo C.C. 7.182.173</p>
Objeto	CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Plazo Inicial	Ocho (08) meses

Valor inicial	VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$20.529.884.618,00).
Forma de Pago	<p>Anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato. (\$8.211.953.847,20) Acta de entrega anticipo 05/08/2022</p> <p>El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:</p> <p>A. Mediante actas parciales hasta completar un noventa y cinco por ciento (95%) previa amortización del anticipo y suscripción de las respectivas actas, presentación de informe de actividades ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas, revisadas y aprobadas por la interventoría y/o la Coordinación de Planeación e Infraestructura de la entidad.</p> <p>B. Un pago final del cinco por ciento (5%) una vez entregados a satisfacción los productos pactados, entrega del informe final de actividades y suscrita el acta de liquidación del contrato.</p>
Ejecución del Contrato de Obra	
Acta de Inicio	05 de agosto de 2022
Suspensiones	No hubo
Acta No. 3 Acta Parcial de obra 1	13 de octubre de 2022, periodo de ejecución 05 de agosto al 30 de septiembre de 2022, Valor acta 1: \$ 15.090.624.388,00 (73.51%)
Acta de Modificación 1	8 de febrero de 2023
Acta No. 4 Acta Parcial de obra 2	05 de diciembre de 2022, periodo de ejecución 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022, Valor acta 2: \$ 4.330.765.404,00 Valor acumulado: \$ 19.421.389.791,00 (94.6%)
Acta de terminación	05 de abril de 2023 (*)
Acta de recibo final de contrato	27 de abril de 2023 (*)
Acta de liquidación	12 de mayo de 2023, por valor de \$ 1.108.494.826 (se factura el valor pendiente y de este valor se descuenta el valor amortizado en el acta de liquidación de anticipo) (*)
Adicionales en valor y/o plazo	No hubo
Acta de liquidación de anticipo	12 de mayo de 2023, valor \$82.000.596,10 (se amortiza el valor restante del anticipo) (*)
Valor Facturado Actas 1 y 2	\$ 19.421.389.791,00 (94,60%)

Valor pendiente de facturar	\$ 1.108.494.826,00
Valor anticipo amortizado actas	\$ 8.129.953.251,10
Saldo por amortizar del anticipo	\$ 82.000.596,10
Disponibilidad Presupuestal	CDP No.3122 del 10 de junio de 2022 \$ 20.529.884.618,00
Rubro	No. 00AR-4003-1400-2022-00581-0033 Construcción Y Adecuación Celda 2 Y 3 Y Obras Complementarias Como Medidas De Mejoramiento Del Relleno Sanitario Municipal Brisas Del Cravo Del Municipio De Tame Departamento De Arauca
Registro Presupuestal	RP No. 3622 del 01 de agosto de 2022 \$ 19.503.390.387,10 RP No. 2923 del 12 de enero de 2023 \$ 1.026.494.230,90

Nota (*) Datos relacionados en informe de liquidación de obra del 12 de mayo de 2023, elaborado por el interventor, AREMCA no envió a la CGR, los documentos soportes de acta de terminación, acta de recibo final de obra, acta de liquidación, pólizas finales.

Contrato de Interventoría No. ITR – SMEC 008 DE 2022	
Proceso de contratación	ITR SMEC 009 DE 2022. Resolución de adjudicación No. 20220808-01
Suscripción	10 de agosto de 2022
Contratista	CONSORCIO INTER CELDAS ARAUCA NIT. 901.621.586-7RL/ ROBERT ORLANDO MENDIVELSO ABRIL C.C. 1.115.860.839
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Plazo Inicial	NUEVE (9) MESES
Valor inicial	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$857.832.920,00) M/
Forma de pago	Anticipo del 30% del valor del contrato (\$257,349,876.00). El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: A. Mediante actas parciales hasta completar un noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo y suscripción de las respectivas actas, presentación

	de informe de actividades ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas, revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. B. Un pago final del diez (10%) una vez entregados a satisfacción los productos pactados, entrega del informe final de actividades y suscrita el acta de liquidación del contrato.
Fecha de inicio	16 de agosto de 2022
Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 2822 del 01 de junio de 2022 \$ 857.832.920,00
Rubro	No. 00AR-4003-1400-2022-00581-0033 Construcción Y Adecuación Celda 2 Y 3 Y Obras Complementarias Como Medidas De Mejoramiento Del Relleno Sanitario Municipal Brisas Del Cravo Del Municipio De Tame Departamento De Arauca.
Registro Presupuestal	RP No. 4222 del 11 de agosto de 2022 \$ 857,832,920,00
Contrato de Apoyo a la Supervisión No. ASP 011 DE 2022	
Suscripción	08 de agosto de 2022
Contratista	ANDRES FELIPE BURGOS SANCHEZ C.C. 1.003.189.05
Objeto	APOYO A LA SUPERVISIÓN VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
Plazo Inicial	DIEZ (10) MESES
Valor inicial	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE
Forma de pago	10 Pagos mensuales de \$4.000.000
Fecha de inicio	16 de Agosto de 2022
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 3222 del 10 de junio de 2022 \$ 40.000.000,00
Rubro	No. 00AR-4003-1400-2022-00581-0033. Construcción Y Adecuación Celda 2 Y 3 Y Obras Complementarias Como Medidas De Mejoramiento Del Relleno Sanitario Municipal Brisas Del Cravo Del Municipio De Tame Departamento De Arauca
Registro Presupuestal	RP No. 3922 del 09 de agosto de 2022 \$ 16.000.000 RP No. 3023 del 12 de enero de 2023 \$ 24.000.000

Fuente: Expediente del Proyecto – **Elaboración:** Equipo Auditor

La entidad ejecutora asignada fue la empresa de servicios públicos AREMCA quien adelantó proceso de selección de mayor cuantía No. SMC 011 de 2022, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, producto del cual se adjudicó al CONSORCIO BRISAS DEL CRAVO, el contrato de obra Pública No. CO-SMC 010 de 2022, suscrito por valor de \$20.529.884.618 y un plazo de ejecución de ocho (08) meses.

Para la vigilancia y control de la obra, se llevó a cabo el proceso de selección contractual de menor cuantía No. ITR SMEC 009 DE 2022 para contratar *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA*, de la cual se eligió al “CONSORCIO INTER CELDAS ARAUCA”, suscribiéndose el contrato de consultoría No. ITR - SMEC 008 de 2022 por valor de \$857.832.920, con plazo de ejecución de nueve (09) meses.

De igual manera, se suscribió Contrato de Apoyo a la Supervisión No ASP 011 DE 2022, entre la Asociación Regional de Municipios del Caribe Colombiano “AREMCA” y ANDRES FELIPE BURGOS SANCHEZ, cuyo objeto consistió en “APOYO A LA SUPERVISIÓN VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”., por valor de \$40.000.000. Dicho contrato presenta fecha de inicio del día 16 de agosto de 2022, con un plazo de ejecución inicial de diez (10) meses.

El proyecto consiste en la “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, y se encuentra localizado en el predio Casa Roja, de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P, el cual se encuentra en el área adyacente a la Planta de aprovechamiento de residuos sólidos del Municipio de Tame SMIRS y se proyecta desde las celdas de contingencia, en las coordenadas Geográficas N=6°25'50.14” O=71°50'54.70”, corresponde a un área de 15 hectáreas, con vegetación tipo sabana “Pastizales nativos”.



Imagen 69. Fuente. Imagen Google Earth, localización del proyecto.

Durante la visita de verificación de campo realizada por el auditor técnico de la CGR en fecha 07 de julio de 2023, con el acompañamiento del Gerente y de la ingeniera ambiental de la Empresa CARIBABARE E.S.P., se pudo observar que el contrato de obra se encuentra terminado, con un avance físico del 100%, y una ejecución acorde con los componentes de estructuración del proyecto y los parámetros técnicos estipulados en los diseños.

Al momento de la visita, no se encuentran en funcionamiento las celdas 2 y 3 construidas, se está operando el servicio de disposición de residuos mediante la celda de relleno existente, la cual informan los funcionarios de la empresa de servicios públicos que presenta una vida útil de 5 meses, por lo cual deberá ser clausurada próximamente.

En revisión documental de la información aportada por el ente auditado, el equipo auditor pudo constatar y verificar las cantidades reconocidas y pagadas en actas parciales de obra No. 1 y No. 2 con las que se facturó un 94,60% del valor del contrato. Ante varias solicitudes realizadas por correo electrónico a la entidad ejecutora, no fue aportada el Acta de Recibo Final de Cantidades de Obra debidamente suscrita por el contratante y los contratistas, pero si un informe de liquidación de obra de fecha 12 de mayo de 2023, elaborado por el interventor, el cual contiene un cuadro de cantidades ejecutadas con memorias de cálculo suscritas por interventor y contratista, del cual se tomó información de cantidades finales que representan el 100% del valor del contrato.

A continuación, se presenta de manera resumida el acumulado según Acta parcial No. 2 con corte 05 de diciembre de 2022 y las cantidades acumuladas ejecutadas según el Informe de Interventoría denominado Informe de Liquidación de Obra de fecha 12 de mayo de 2023:

Tabla No. 31 Resumen Obra Ejecutada Contrato CO-SMC 010 de 2022

CAPITULO	DESCRIPCION	VR. ACUMULADO EJECUTADO ACTA 2 05/12/2022	VR. EJECUTADO SEGÚN INFORME INTERVENTORIA - LIQUIDACION OBRA 12/05/2023
1	REALIZAR PRELIMINARES	\$ 96.092.785	\$ 96.092.785
2	CONSTRUIR CELDAS 2 Y 3.	\$18.311.375.779	\$18.633.484.345
3	CONSTRUIR REDES DE LIXIVIADOS Y SISTEMAS DE DESGASIFICACIÓN	\$ 581.478.081	\$ 581.478.081
4	CONSTRUIR RED CONDUCCIÓN DE LIXIVIADOS A PISCINA	\$ 167.309.769	\$ 167.309.857
5	CONSTRUIR PISCINA	\$ 83.034.411	\$ 126.041.245
6	REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 182.098.966	\$ 816.876.302
	TOTAL OBRA CIVIL, INCLUYE AIU 35%	\$19.421.389.791	\$20.421.282.615
	IMPLEMENTAR PAPSO	\$ 0	\$ 35.210.232
	IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	\$ 0	\$ 73.390.843
	AJUSTE ARITMETICO/SALDO A FAVOR AREMCA		\$ 927
	TOTAL PRESUPUESTO	\$19.421.389.791	\$20.529.884.618
	AVANCE	94,60%	100%

Fuente: Elaboración propia equipo auditor, con datos extraídos de acta parcial de obra No. 2 y sus memorias de cálculo y el Informe de Liquidación de Obra de fecha 12 de mayo de 2023 elaborado por el Interventor que contiene cuadro de cantidades finales y memorias de cálculo.

De la revisión documental se evidencian pagos por concepto de anticipo del 40% y de 2 actas parciales de obra suscritas con valor acumulado ejecutado de \$19.421.389.791 equivalente al 94,60%, quedando el balance financiero del contrato de obra de la siguiente manera:

Tabla N° 32. Pagos realizados contrato de obra

CONCEPTO	EGRESO	FECHA	VALOR	AMORTIZACION	VALOR PAGADO
Valor inicial			\$20.529.884.618		
Valor total			\$20.529.884.618		
Anticipo 40%					\$ 8.211.953.847,20
Acta No. 1	114487922	05/08/2022	\$15.090.624.388	\$6.036.249.755,20	\$ 9.054.374.632,80
Acta No. 2	118950422	14/10/2022	\$4.330.765.404	\$2.093.703.495,90	\$ 2.237.061.908,10
Valor facturado	122293522	12/12/2022	\$19.421.389.791		
Por Facturar			\$1.108.494.827		
SUMAS			\$20.529.884.618	\$8.129.953.251,10	\$19.503.390.388,10
PENDIENTE AMORTIZAR				\$82.000.596,10	

Fuente. Actas parciales de obra 1 y 2.

En cumplimiento de la Actuación Especial de Fiscalización CAT 904-2023, la Unidad de Seguimiento y Auditoría de recursos de Regalías realizó el análisis y verificación sobre todas las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con ocasión del Proyecto BPIN 2022005810033 y sus contratos derivados, contrato de obra No. CO-SMC 010 – 2022, contrato de interventoría No. ITR – SMEC 008 DE y el contrato de Apoyo a la Supervisión No. ASP 011 DE 2022.

En el marco de esta Actuación Especial de Fiscalización, uno de los aspectos a considerar fue el relativo a las cantidades pagadas y reconocidas en el contrato de obra CO-SMC 010 – 2022, evidenciando que dentro del presupuesto se contempla para cada uno de los capítulos ejecutados, el pago de diferentes ítems para cargue, transporte y disposición del material sobrante de las excavaciones, así:

- ITEMS 2.1, 4.1, 5.3 y 6.2, - EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, "ROCOSO" -, Unidad M3, Valor Unitario: \$ 38.124 (incluido AIU del 35%). Dentro del desglose del APU se incluye una Volqueta de 7 M3 para un primer transporte o retiro del material producto de excavación mecánica.

La CGR, en su análisis, teniendo en cuenta el proceso constructivo, observa que una vez se realizó la excavación mecánica con la Retroexcavadora de Oruga para la construcción de las celdas, redes de lixiviados, piscina, vías de acceso, la volqueta retira el material excavado a profundidades promedio de 4m, hacia un punto ubicado a nivel superior, por fuera de la excavación de las estructuras a construir, pero dentro del sitio de las obras, para luego con la zaranda en varilla de 1" utilizada en equipos y herramientas del APU del ítem "Dique, construcción con material del sitio, seleccionado", realizar la selección del material que cumple con la especificación para conformación de los diques y para los rellenos con material seleccionado.

- ITEMS 2.12, 3.10, 4.7, 5.17 y 6.9, "CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST 2 KM", Unidad M3, Valor Unitario: \$6.384 (incluido AIU del 35%). Para el pago de estos ítems observa el equipo auditor que, según memorias de cálculo de actas, la cantidad transportada corresponde al material sobrante de las excavaciones producto de la diferencia entre las excavaciones manuales y mecánicas y los materiales seleccionados de la excavación utilizados para diques y rellenos, más su porcentaje de expansión del 20%. Que según la denominación del ítem dicho transporte se realiza a una distancia de 2 Km.
- ITEMS 2.13, 3.11, 4.8, 5.18 y 6.10, "TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VÍA PAVIMENTADA", Unidad: m3-km, Valor Unitario \$1.645 / M3-km (incluido AIU del 35%). Para el pago de estos ítems observa el equipo auditor que, según memorias de cálculo de actas, la cantidad transportada corresponde a la cantidad del mismo material sobrante de las excavaciones obtenido en los ítems mencionados en el punto anterior, pero afectado en estos ítems a una distancia

de 4Km, para pago con unidad M3-Km, observando entonces un doble pago de transporte para el mismo material sobrante de excavación.

Con respecto a lo anterior, observa el equipo auditor de la CGR un presunto doble pago de transporte de la cantidad de material sobrante de las excavaciones, producto del siguiente análisis:

1. Con los ítems de EXCAVACION MECANICA, fue pagado el retiro de material producto de las excavaciones dentro del sitio de la obra.
2. Con los ítems de CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST. 2 KM", fue pagado el cargue y transporte del material sobrante de excavaciones para su disposición a una distancia de 2 Km, que de acuerdo a las dimensiones e implantación del proyecto corresponde a un sitio por fuera del predio de las obras.
3. Con los ítems de TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VÍA PAVIMENTADA, fue pagado un transporte a 4km, para la misma cantidad de material sobrante de las excavaciones obtenida en M3 para pago de los Ítems 2.12, 3.10, 4.7, 5.17 y 6.9, con los que se pagó el cargue y transporte para disposición a 2 Km.

Es decir que, en las memorias de cálculo para su pago, se tomó la cantidad obtenida en M3 de cargue y transporte de material de préstamo Dist. 2 Km y esta se multiplicó por 4 Km, realizando entonces otro pago de transporte para el mismo material sobrante, expresados en unidad M3-Km, correspondiente a una distancia de 4 Km.

4. En la revisión documental efectuada a informes de obra, de interventoría y de supervisión, memorias de cálculos, bitácora de obra, y demás documentos aportados, no se evidencia ni especifica la ubicación de los sitios donde se realizó la disposición de los materiales sobrantes de las excavaciones, no se encuentra soporte de licencia ambiental de botadero o sitio de disposición autorizado para el retiro de material sobrantes. En bitácoras se indica que de las excavaciones se obtienen materiales que serán manejados de acuerdo a los requerimientos técnicos y a lo indicado por la Empresa de Servicios Públicos, sin más indicaciones.
5. En el desarrollo del ejercicio auditor, se solicitó a la entidad auditada por correo electrónico, entre otros documentos, allegar los soportes de actividades de cargue y retiro de material de préstamo 2 km y del transporte de material suelto vía pavimentada, aclarando el sitio de disposición de material con distancias, y licencia ambiental si se dispuso en botadero, etc., a lo que la entidad no dio respuesta particular con respecto a esta solicitud, ni entregó soportes de la ejecución de estas actividades.

Por lo tanto, no se tiene certeza de la ejecución de las actividades correspondientes a los ítems 2.13, 3.11, 4.8, 5.18 y 6.10 denominados "TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VÍA PAVIMENTADA".

De acuerdo al análisis realizado por el equipo auditor, se evidencia un presunto doble pago de transporte de la cantidad de material sobrante de las excavaciones, producto del siguiente análisis que muestra el cálculo de cantidades y valores pagados por este concepto:

Tabla No. 33 Análisis del Daño

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD EJECUTADA ACTAS 1 Y 2	CANTIDAD EJECUTADA INFORME LIQUIDACION OBRA	VR. UNITARIO	VR. PAGADO
2	CONSTRUIR CELDAS 2 Y 3.					
2,1	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, "ROCOSO"	M3	159.876,25	159.876,25		
2,2	DIQUE, CONSTRUCCION CON MATERIAL DE SITIO, SELECCIONADO	M3	15.382,59	15.382,59		
2,10	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL GRANULAR	M3	0,00	331,20		
2,11	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	0,00	132,48		
MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDAD MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIONES - CAPITULO 2						
	EXCAVACIONES (M3) MECANICA Y MANUAL		159.876,25	160.207,45		
	RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO EXCAVACION COMPACTADO CON RANA + RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO PARA DIQUE (M3)		15.382,59	15.515,07		
	MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION (M3)		144.493,66	144.692,38		
	FACTOR EXPANSION		1,20	1,20		
	CARGUE Y TRANSPORTE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXC.(INC. EXPANSION 20%), DIST. 2 KM		173.392,39	173.630,86		
	EN ITEM 2,13 SE CUANTIFICA UN TRANSPORTE (M3-KM) DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION A UNA DISTANCIA 4KM		693.569,57	694.523,42		
ITEMS DE TRANSPORTE RECONOCIDOS EN ACTAS - CAPITULO 2						
2,12	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST. 2 KM	M3		173.630,86	6.384,00	\$1.108.459.410,24

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2,13	TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA	M3/KM		694.523,42	1.645,00	\$1.142.491.025,90
3 CONSTRUIR REDES DE LIXIVIADOS Y SISTEMAS DE DESGASIFICACIÓN						
3,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL GRANULAR	M3	2.235,02	2235,02		
MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDAD MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIONES - CAPITULO 3						
	EXCAVACION MANUAL (M3)		2.235,02	2235,02		
	FACTOR EXPANSION		1,20	1,20		
	CARGUE Y TRANSPORTE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXC.(INC. EXPANSION 20%), DIST. 2 KM		2.682,03	2.682,03		
	EN ITEM 3,11 SE CUANTIFICA UN TRANSPORTE (M3-KM) DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION A UNA DISTANCIA 4KM		10.728,14	10.728,14		
ITEMS DE TRANSPORTE RECONOCIDOS EN ACTAS - CAPITULO 3						
3,10	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST. 2 KM	M3		2682,03	6.384,00	\$ 17.122.079,52
3,11	TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA	M3/KM		10.728,12	1.645,00	\$ 17.647.757,40
4 CONSTRUIR RED CONDUCCIÓN DE LIXIVIADOS A PISCINA						
4,1	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, "ROCOSO"	M3	985,64	985,64		
4,4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	708,27	708,27		
MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDAD MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIONES - CAPITULO 4						
	MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION (M3) = EXCAVACIONES MENOS RELLENOS CON MAT. EXCAVACION		277,37	277,37		
	FACTOR EXPANSION		1,20	1,20		
	CARGUE Y TRANSPORTE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXC.(INC. EXPANSION 20%), DIST. 2 KM		332,84	332,84		
	EN ITEM 4,8 SE CUANTIFICA UN TRANSPORTE (M3-KM) DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION A UNA DISTANCIA 4KM		1.331,38	1.331,38		
ITEMS DE TRANSPORTE RECONOCIDOS EN ACTAS - CAPITULO 4						

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4,7	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST.2 KM.	M3		332,84	6.384,00	\$ 2.124.850,56
4,8	TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA	M3/KM		1.331,38	1.645,00	\$ 2.190.120,10
5 CONSTRUIR PISCINA						
5,3	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, "ROCOSO"	M3	457,05	457,05		
5,4	DIQUE, CONSTRUCCION CON MATERIAL DE SITIO, SELECCIONADO	M3	95,92	95,92		
5,11	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL GRANULAR	M3		22,56		
5,12	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3		9,02		
MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDAD MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIONES - CAPITULO 5						
	MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION (M3) = EXCAVACIONES MENOS DIQUES Y RELLENOS CON MAT. EXCAVACION		361,13	374,67		
	FACTOR EXPANSION		1,20	1,20		
	CARGUE Y TRANSPORTE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXC.(INC. EXPANSION 20%), DIST. 2 KM		433,36	449,60		
	EN ITEM 5,18 SE CUANTIFICA UN TRANSPORTE (M3-KM) DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION A UNA DISTANCIA 4KM		1.733,42	1.798,42		
ITEMS DE TRANSPORTE RECONOCIDOS EN ACTAS - CAPITULO 5						
5,17	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST.2 KM.	M3		449,60	6.384,00	\$ 2.870.246,40
5,18	TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA	M3/KM		1.798,42	1.645,00	\$ 2.958.400,90
6 REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS						
6,2	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, "ROCOSO"	M3	905,32	6393,41		
6,6	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	583,56	583,56		
MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDAD MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIONES - CAPITULO 6						
	MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION (M3) = EXCAVACIONES MENOS RELLENOS CON MAT. EXCAVACION		321,76	5.809,85		

Defender juntos los recursos públicos **¡Tiene Sentido!**

	FACTOR EXPANSION		1,20	1,20		
	CARGUE Y TRANSPORTE MATERIAL SOBRENTE DE LA EXC.(INC. EXPANSION 20%), DIST. 2 KM		386,11	6.971,82		
	EN ITEM 6,10 SE CUANTIFICA UN TRANSPORTE (M3-KM) DE MATERIAL SOBRENTE DE LA EXCAVACION A UNA DISTANCIA 4KM		1.544,45	27.887,28		
ITEMS DE TRANSPORTE RECONOCIDOS EN ACTAS PARA CAPITULO 5						
6,9	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST.2 KM.			6971,82	6.384,00	\$ 44.508.098,88
6,10	TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA			27.887,28	1.645,00	\$ 45.874.575,60
	PRESUNTO DOBLE PAGO DE TRANSPORTE - ITEMS 2.13, 3.11, 4.8, 5.18 y 6.10 TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA	M3-Km				\$1.211.161.880,00

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor, con datos de memorias de cálculo de cantidades, actas parciales de obra 1 y 2, informe de liquidación de obra del 12 de mayo de 2023.

Como resultado del análisis del equipo auditor de la CGR se generó un detrimento al erario por el mayor valor pagado por transporte de material sobrante de excavaciones:

Tabla 05. Resumen Cuantificación del Daño

Descripción	Valor Total
Total, Mayor valor pagado por transporte, ítems 2.13, 3.11, 4.8, 5.18 y 6.10 TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA, Unidad M3-Km	\$1.211.161.880
TOTALES	\$1.211.161.880

CAUSA

La evaluación documental realizada al proyecto BPIN No 2022005810033 pone de manifiesto una presunta gestión antieconómica, contrario a lo establecido en la Constitución Política artículos 2° y 209, artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y artículo 3 del Decreto 403 de 2020, de acuerdo a los hechos identificados se originan por deficiencias y debilidades en la aplicación del control administrativo, técnico y financiero por parte de entidad ejecutora, el contratista y la interventoría del contrato.

Por parte de la interventoría por el recibo de actividades ejecutadas y pagos realizados, por la supervisión del contrato en el seguimiento de las obras recibidas y pagadas, en la planificación del proyecto a cargo de la entidad, que incluyó en el presupuesto actividades que generaron un doble pago y por el contratista por la inclusión en la

propuesta económica, lo cual permitió que se generara un mayor valor pagado en las obras por una cuantía de \$1.211.161.880.

Se evidencia que tanto la entidad ejecutora como el contratista de obra no efectuaron el análisis de todos los conceptos relacionados con el objeto del contrato durante la elaboración del presupuesto, pues de haberlo hecho habrían permitido advertir oportunamente las deficiencias observadas en la definición de ítems y cantidades de precios unitarios que generaron un doble pago para la actividad de transporte de material sobrante y disposición final.

EFECTO

Los anteriores hechos, condujeron a un control inadecuado de los recursos y actividades realizadas generando un doble pago por concepto de transportes de materiales sobrantes en el contrato de obra Cuantía No. SMC 011 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría General de la República – CGR, observa una gestión antieconómica en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, configurando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía total de **\$1.211.161.880**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se incurrió en doble pago, dado que por proceso constructivo se procede a efectuar la ejecución de las actividades de la siguiente manera:

1. Se realiza la EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO, “ROCOSO”, en este APU se contempla:

- una retroexcavadora tipo oruga.
- una volqueta 7 M3.

La retroexcavadora realiza los cortes necesarios de acuerdo a los diseños y de una vez va cargando la volqueta para mover el material de corte a un costado de la zona de excavación y de implantación de la celda donde no interfiera con la construcción de la estructura.

2. Seguidamente una vez se contenga un buen volumen de material sobrante de la excavación y se halla avanzado en la excavación de la estructura de la celda se procede a realizar el DIQUE, CONSTRUCCION CON MATERIAL DE SITIO, SELECCIONADO, el cual contempla dentro de su APU:

- Un carrotanque de agua-5 M3.
- Una motoniveladora.
- Una retroexcavadora tipo oruga.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Un vibro compactador de 10-15 ton.
- Una volqueta 7 M3.
- Una zaranda en varilla de 1" selección de material.

Se procede a colocar la zaranda sobre cada volqueta y con la retroexcavadora se empieza a cargar las respectivas volquetas para transportar el material que pasa por la zaranda hasta el lugar en donde según el diseño se debe construir el dique, se emplea seguidamente la motoniveladora para explanar el material formando las primeras capas, seguidamente se emplea el vibro compactador junto con el carrotanque para compactar el material hasta el porcentaje idóneo, este proceso se hace de manera cíclica hasta alcanzar las respectivas cotas de corona del dique.

3. Y es así como el material sobrante se dispone a un lado del acopio y posteriormente mediante el CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST.2 KM, se procede a cargar y transportar hasta una distancia de 2 km y posteriormente mediante el TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA se procede a transportar el mismo material los restantes 4 km hasta algunas vías terciarias veredales del municipio en donde se aprovecha para relleno, nivelación y mejoramiento de la subrasante que se encuentran a nivel de subrasante previa solicitud de las comunidades, es de aclarar que el promedio de la longitud de las veredas supera los 6 km aproximadamente del centro del proyecto, por lo que los primeros 2 km de transporte se contemplan en el ítem CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST.2 KM y los 4 Km restantes en el ítem TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de transmitir al ente de control tranquilidad frente a la transparencia en la ejecución de los recursos públicos involucrados en el contrato, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable a este tipo de contratos, se procede a dar respuesta a la observación formulada.

De esta forma, se han cumplido todas las obligaciones legales que implican tanto para el Estado, como para los particulares, participar en la ejecución de un contrato estatal, ya sea en calidad de entidad contratante, contratista, interventor y/o supervisor, dado que las actuaciones adelantadas han estado encaminadas a garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, para lo cual AREMCA en calidad de entidad contratante ha venido cumpliendo con esta labor y viene ejerciendo además labores de supervisión del contrato con la persona contratada para tal fin, y que de igual manera a la fecha el Contratista ha desarrollado la labor de ejecutar el contrato dentro del marco de las obligaciones contractuales exigibles. Por lo anterior, se solicita que se descarte cualquier tipo de observación cuya incidencia tengan alcance de carácter administrativo o disciplinaria, ya que ha quedado demostrado que se ha actuado bajo los parámetros legales exigidos por el ordenamiento jurídico, específicamente en lo que concierne a la normatividad que regula la contratación pública.

Adicionalmente, en la ejecución de la obra hasta la fecha no se han identificado ni por parte de AREMCA y tampoco lo ha hecho la Contraloría, ningún tipo de sobre costo o incremento injustificado del valor del contrato, que permitiera afirmar la existencia de un detrimento patrimonial del Estado, de igual forma no es posible señalar la existencia de un detrimento patrimonial futuro e incierto en la etapa actual del contrato. Por lo anterior, se solicita que se descarte cualquier tipo de observación cuya incidencia sea fiscal, teniendo en cuenta que no existe evidencia de la ocurrencia de algún tipo de daño patrimonial al Estado.

Por último, no se ha evidenciado ningún tipo de conducta delictual por parte de ninguno de los actores intervinientes en la ejecución del contrato, ni en lo que se refiere a delitos en contra de la administración pública o alguna otra conducta punible contemplada en el Código Penal colombiano, por lo que se solicita que se descarten las observaciones cuya incidencia se haya demarcado en el derecho penal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En su respuesta, la entidad ejecutora argumenta que no incurrió en un doble pago, para lo cual procede a describir el proceso constructivo para la ejecución de las actividades de Excavación mecánica en conglomerado “Rocoso”; Dique, Construcción con material del sitio, seleccionado; Cargue y transporte de material de préstamo Dist. 2 KM y Transporte material suelto vía pavimentada.

Con la aclaración realizada sobre las actividades de excavación mecánica y construcción del dique, se concuerda con lo interpretado por el equipo auditor de la CGR en la observación trasladada al ente auditado, referente a que el material sobrante se dispone a un lado del acopio y posteriormente mediante el CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST.2 KM, se procede a cargar y transportar hasta una distancia de 2 km.

En cuanto a lo observado por el equipo auditor de la CGR referente a un doble pago de transporte del material sobrante, un primer pago a 2 Km con el Ítem de Cargue y Transporte de Material de Préstamo y un segundo pago de transporte del mismo material a una distancia de 4 Km con el Ítem Transporte Material Suelto Vía Pavimentada, en su respuesta la entidad auditada manifiesta que luego de cargar y transportar el material sobrante a una distancia de 2 Km se procede a transportar el mismo material los restantes 4 km hasta algunas vías terciarias veredales del municipio en donde se aprovecha para relleno, nivelación y mejoramiento de la subrasante que se encuentran a nivel de subrasante previa solicitud de las comunidades, aclarando que el promedio de la longitud de las veredas supera los 6 km aproximadamente del centro del proyecto, por lo que los primeros 2 km de transporte se contemplan en el ítem CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO DIST.2 KM y los 4 Km restantes en el ítem TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA.

Así mismo, anexa como soporte una certificación de fecha 07 de abril de 2023 suscrita por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas San Antonio Alto de Cravo, Cravo Regilia, Sabana de la Vieja y Matelion, donde certifican que AREMCA a través del Consorcio Brisas del Cravo es el encargado del Contrato de Obra No. CO-SMC 010 de 2022, para la “CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”,

atendió la solicitud hecha en el mes de agosto de 2022 y consecuentemente con esta, hizo entrega de un volumen aproximado de 184.068 m3 de material sobrante procedente de las excavaciones realizadas para el desarrollo de las obras, el cual fue transportado, dispuesto y utilizado para el mejoramiento de las subrasantes de las vías de comunicación terciarias de las veredas aledañas al área del proyecto.
(resaltado en negrilla por el equipo auditor)

Con esta certificación suministrada por la entidad ejecutora, el equipo auditor de la CGR procede a revisar distancias desde el centro de gravedad del proyecto (N=6°25'50.14" O=71°50'54.70") a las veredas certificadas por las JAC: Vereda San Antonio Alto Cravo: 8.5 km, Vereda Matelion: 7.3 km, Vereda Sabana de la Vieja – Tame: 9.4 km y Vereda Cravo Regilia: 6.2 km, obteniendo un promedio de 7.85 km, que resulta superior a los 6 km pagados por transporte, tal como fue aclarado en respuesta de la entidad, lo cual según especificación de transportes, si se utiliza una distancia más larga que la aprobada por el interventor, este solamente computará la distancia más corta que se haya definido previamente.

El equipo auditor de la CGR, observa que la documentación entregada por la entidad como soporte del transporte de material sobrante de excavaciones para el pago correspondiente, si bien se encuentra suscrito por los presidentes de la Junta de Acción Comunal de las veredas, certificando el recibo de material sobrante de excavaciones para mejoramiento de subrasante de vías terciarias, este documento por sí solo no es suficiente, ni es el adecuado para el recibo de la actividad, ya que no cuenta con la aprobación de la interventoría, además de no allegar evidencias del control técnico y financiero para el pago de los transportes, con información sobre capacidad y tipo de vehículo utilizado para el transporte de cada viaje entregado, hora de despacho y llegada del vehículo, la localización de la entrega, planillas de control de disposición de escombros.

Aunque la entidad auditada en su respuesta argumenta no haber realizado un doble pago y anexa certificación de material sobrante transportado a las veredas con el aval de los presidentes de la Junta de Acción Comunal, al tener la actividad de TRANSPORTE MATERIAL SUELTO VIA PAVIMENTADA un valor representativo, que con la información suministrada del proyecto y sus contratos de obra e interventoría, adolece de soportes de control y aprobación de interventoría para el pago del ítem.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el equipo auditor no acepta los argumentos expuestos por el ente auditado ante la observación comunicada y se valida como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía total de **\$1.211.161.880**.

8. MATRIZ DE HALLAZGOS CAT_904_2023

Resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República CGR constituyó tres (4) hallazgos, administrativos con presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$25.081.771.505**, como se detalla a continuación:

Tabla No. 34. Relación de Hallazgos Departamento de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA.

Código	Hallazgo	Obj	A	OI	D	P	F	Valor Fiscal	IP	PAS	BA	\$BA
(H1-A1-D1-F1-P1)	HALLAZGO No. 1. (A1-D1-F1-P1) EJECUCIÓN DEL PROYECTO – BPIN 20201301012112 “APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE NARANJA SP, EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, FORTUL, SARAVERA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.	3	X		X	X	X	\$ 19.119.353.621				
(H2-A2-D2-F2)	HALLAZGO No. 2. (A2-D2-F2) CALIDAD EN PROCESO CONSTRUCTIVO Y PLANEACION, PROYECTO BPIN No. 2020005810231 CONTRATO DE OBRA No. 248 DE 2022. “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 242 DE 2022.	3	X		X		X	\$ 64.646.274				

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(H3-A3-D3-F3)	HALLAZGO No. 3. (A3-D3-F3) PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PROYECTO BPIN No. 2019000070044 CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-267-2020 "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAUCA SECTOR PERALONSO Y ZONAS DE INFLUENCIA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA". CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-PPAL001-280-2020	3	X		X	X	\$ 4.686.609.730				
(H4-A4-D4-F4)	HALLAZGO No. 4. (A4-D4-F4) PAGO ITEMS DE TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE. VIGENCIA POLIZA DE ESTABILIDAD. PROYECTO BPIN No. 2022005810033 CONTRATO DE OBRA No. COSMC 010 - 2022 "CONSTRUCCION Y ADECUACION CELDA 2 Y 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL BRISAS DEL CRAVO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ITR - SMEC 008 DE 2022	3	X		X	X	\$ 1.211.161.880				
Total Fiscales CAT_904_2023			4		4	1	4	\$ 25.081.771.505			

Fuente: Contraloría General de la República

A: Administrativo

F: Fiscal

D: Disciplinario

P: Penal

IP: Investigación Preliminar

PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio

BA: Beneficio de Auditoría

OI: Otra incidencia.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,



JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Contralor Delegado Intersectorial
Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías
Contraloría General de la República

*Aprobó: JAHR
Revisó: JAGH
Elaboró: Equipo Auditor.*